

Acuerdo de Cuentas de Depósito Comercial



Oriental

Contenido

Lo que necesitas saber	3
Parte I: Disposiciones Generales	4
Parte II: Uso de su Cuenta	12
Parte III: Transferencias Electrónicas, Cablegráficas y Servicios de la Cámara de Compensación Automatizada (“ACH”) ...	21
Parte IV: Misceláneos.....	24
Anexo A: Acuerdo de Tarjeta de Débito Comercial Mastercard.....	26
Anexo B: Divulgaciones del Reglamento CC.....	30
Anexo C: Información sobre el Juego Ilícito por Internet	31
Anexo D: Guía de Referencia del Informe de Transacciones en Moneda	32
Anexo E: Contrato Maestro de Servicios de Manejo de Efectivo.....	32
Anexo de Servicio A: Acuerdo de Servicio Oriental Biz.....	42
Anexo de Servicio B: Acuerdo de Originación ACH	45
Anexo de Servicio C: Acuerdo de Transferencias Cablegráficas	57
Anexo de Servicio D: Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso	60
Anexo de Servicio E: Acuerdo de Pago Positivo ACH	65
Anexo de Servicio F: Paquete Esencial (“Schedule A”)	72

Lo que necesitas saber

Bienvenido a Oriental Bank y gracias por elegirnos para sus necesidades bancarias.

Este manual contiene información importante que debe conocer sobre su relación de depósito comercial con Oriental Bank y otros servicios ancilares que puede optar por recibir. Es un acuerdo entre clientes y Oriental Bank. Desde las condiciones generales aplicables, hasta las transacciones de la cuenta y más allá, queremos que comprenda cómo funcionan nuestros productos y servicios, así como algunas de las responsabilidades importantes que se aplican: las suyas y las nuestras.

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO (en adelante, el "Acuerdo") porque contiene los términos y condiciones de su relación de depósito comercial con Oriental Bank y otros servicios que puede elegir recibir de tiempo en tiempo.

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones generales:

En este Acuerdo de Cuenta de Depósito Comercial (el "Acuerdo"), las palabras "usted", "su" y "tu" se refieren a la entidad o entidades legales gubernamentales, comerciales o al individuo o individuos que hacen negocios (por ejemplo, y sin limitación, individuos que hacen negocio bajo un nombre comercial ("d/b/a"), empresas de un solo propietario, profesionales o profesionales privados, entre otros) (colectivamente, la " Empresa ") que ha abierto una cuenta de depósito comercial con Oriental Bank (el "Banco"), y cada individuo que esté autorizado por la Empresa para usar la cuenta de depósito comercial. Las palabras "nosotros", "nos" y "nuestro" significan el Banco.

2. Definiciones adicionales:

- a. **"Cuenta"** significa cualquier cuenta corriente comercial, certificado de depósito comercial ("CD") y/o cuenta de ahorros comercial que la Empresa haya abierto con nosotros. Salvo que esté específicamente cubierto por un acuerdo de cuenta de depósito diferente, "Cuenta" también significa cualquier otro tipo de cuenta de depósito comercial disponible en el Banco de tiempo en tiempo. Como cuenta de depósito comercial, la Cuenta solo se utilizará con fines comerciales y nunca para fines personales, familiares o domésticos.
- b. **"Términos y condiciones de la cuenta"** se refiere a los términos, condiciones y divulgaciones específicos que se le entregan al abrir cada una de las Cuentas como apéndices de este Acuerdo o de otra manera y que, según corresponda, se considerará complementario de este Acuerdo y parte del mismo según se establece en la Sección 5 (Acuerdo general) en el presente.
- c. **"Análisis de cuenta"** se refiere a un método de facturación alternativo que consolida todos los cargos en un solo estado de cuenta y lo compensa por los balances de sus cuentas corrientes.
- d. **"ATM"** significa cualquier cajero automático en el que puede usar una tarjeta de débito.
- e. **"Fondos disponibles"** significa los fondos recolectados en su Cuenta que se han pagado total y finalmente; excluyendo los fondos contra los cuales hemos colocado una "retención". Podemos colocar una "retención" contra fondos en su Cuenta como se describe en otra parte del Acuerdo (Consulte la Parte II, Anexo A y el Anexo B de este Acuerdo). También podemos colocar una "retención" contra los fondos de su Cuenta para permitir que se liquiden ciertos retiros de la Cuenta, como transferencias de POS.
- f. **"Día laborable"** significa todos los lunes a viernes, excepto ciertos feriados determinados al comienzo de cada año calendario y anunciados al público. Nuestras sucursales pueden brindar servicios al público en días que no son días laborables. Un calendario señalando los días de la semana que no son días laborales se puede encontrar en cada sucursal y dicha programación está sujeta a cambios en cualquier momento a discreción del Banco. Nuestro horario de servicio se publica en un aviso ubicado en cada sucursal y está sujeto a cambios en cualquier momento a nuestra discreción.
- g. **"Cash Depot"** significa un servicio provisto por el Banco para coordinar la administración de ciertas transacciones de depósito y retiro de efectivo de alto volumen asociadas con sus operaciones comerciales a través de ciertas instalaciones ubicadas en una o más sucursales u oficinas de otra institución bancaria, que serán designadas por el Banco y puede ser cambiado por el Banco de tiempo en tiempo, de conformidad con los términos y condiciones de un acuerdo separado por y entre el Banco y usted.
- h. **"Cheque"** significa cualquier cheque, giro, orden negociable de retiro u otro efecto que pueda depositar en la Cuenta o transferirnos.
- i. **"Fondos cobrados"** significa dinero en efectivo o el producto de cheques u otros fondos depositados que se han pagado total y finalmente, pero no incluye los fondos contra los cuales hemos colocado una "retención".
- j. **"ITM"** significa cualquier cajero automático interactivo en el que pueda utilizar una tarjeta de débito u otros dispositivos de acceso que estén disponibles de vez en cuando.
- k. **"Fecha de vencimiento"** significa la fecha de vencimiento original que se muestra en el reverso de un certificado de depósito o la fecha de vencimiento de cualquier renovación de certificado, según corresponda.
- l. El **"ciclo de estado de cuenta mensual"** es un período de tiempo que no debe exceder los 31 días.
- m. **"Depósito nocturno"** significa un servicio que le permite utilizar las instalaciones de depósito nocturno del banco ubicado en ciertas sucursales del Banco, que será designado por el Banco y puede ser modificado por el Banco de tiempo

en tiempo, como un medio para efectuar depósitos en la Cuenta, de conformidad con los términos y condiciones de un acuerdo separado entre el Banco y usted.

- n. **“Banca en Línea”** significa nuestro sistema que le permite acceder a sus Cuentas y realizar transferencias a través de Internet.
- o. **“Servicio Telefónico Automatizado de Oriental”** significa nuestro sistema que le permite acceder a sus Cuentas y realizar transferencias a través del teléfono.
- p. **“PIN”** significa el número de identificación personal que usted acepta usar, ya que puede ser necesario para identificarse cuando usa una tarjeta de débito relacionada con una Cuenta que permite el uso de tarjetas de débito en un cajero automático, ITM o en una terminal POS elegible que acepta dicha tarjeta.
- q. **“Terminal de “punto de venta” o “POS”** significa un terminal electrónico en el que puede usar su tarjeta de débito para pagar bienes y servicios y recibir efectivo mediante el débito de su Cuenta.
- r. **“Cheque posfechado”** significa un cheque que tiene una fecha futura.
- s. **“PR-UCC”** significa el Código Uniforme de Comercio adoptado en Puerto Rico y según enmendado periódicamente (es decir, la Ley de Transacciones Comerciales de Puerto Rico, según enmendada).
- t. **“Captura remota de depósitos” o “RDC”**, si está disponible para la Cuenta, significa un servicio que permite a la Empresa escanear cheques y transmitir electrónicamente las imágenes escaneadas con datos de reconocimiento de caracteres de tinta magnética (“MICR”) al Banco para su publicación y compensación, de conformidad con los términos y condiciones de un acuerdo separado entre el Banco y usted.
- u. **“USVI”** significa las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

3. Representaciones y garantías de todas las cuentas

Para inducirnos a abrir y mantener su Cuenta, usted declara y nos garantiza que:

- toda la información proporcionada por usted en relación con la apertura de la Cuenta es verdadera, precisa y completa;
- la apertura de la Cuenta por su parte está debidamente autorizada;
- la Cuenta se utilizará únicamente para fines comerciales adecuados y no para fines personales, familiares o domésticos;
- la entidad legal comercial que abre la Cuenta está debidamente organizada, existe válidamente, está al día y está autorizada para hacer negocios en la jurisdicción de su organización. Si la Empresa que abre la Cuenta no está organizada como una persona jurídica (es decir, corporación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad, etc.), dicha Empresa es una persona que hace negocios bajo un nombre comercial (“DBA”, empresas de un solo propietario, profesionales o profesionales privados) que esté debidamente registrado en las entidades gubernamentales correspondientes o sea un practicante profesional o privado en el ejercicio de su profesión u ocupación según lo acredite una licencia profesional o comercial válida.

Estas declaraciones y garantías permanecerán vigentes mientras la Cuenta esté abierta. Si alguna de estas declaraciones y garantías no es cierta, acepta informarnos por escrito de inmediato.

4. Seguro de la FDIC:

Los fondos en su Cuenta con nosotros están asegurados por la Federal Deposit Insurance Corporation (“FDIC”) hasta el monto máximo provisto por la ley federal y respaldado por la entera fe y crédito de los Estados Unidos. Si desea una explicación más detallada o información adicional, puede preguntarnos o comunicarse con la FDIC. Usted también puede visitar el sitio web de la FDIC en www.fdic.gov y haga clic en el enlace Seguro de depósito. El enlace incluye información de contacto detallada, así como un estimador de seguro de depósitos.

5. Acuerdo general:

Si realiza un depósito en su Cuenta o la usa de alguna otra manera, está obligado por este Acuerdo y acepta todos los términos contenidos en él. Todos y cada uno de los demás documentos y anejos adjuntos al presente Acuerdo y aplicables a su Cuenta, (incluyendo este Acuerdo) puede ser modificado por nosotros de tiempo a tiempo. A menos que este Acuerdo indique específicamente lo contrario, también está sujeto a las leyes locales y federales que aplican a los cheques y las cuentas de depósito. Nos reservamos todos nuestros derechos bajo las leyes aplicables y esperamos que cumpla con sus obligaciones legales con nosotros, especialmente aquellas que tiene en virtud de este Acuerdo. Si nos solicita que le proporcionemos

otros servicios de Cuenta (como, entre otros, procesamiento de nómina, procesamiento de comerciantes y / o servicios de administración de efectivo), los contratos separados para esos servicios también le aplicarán a usted. Su Cuenta es pagadera únicamente en y solo puede exigir el pago de la misma en Puerto Rico o USVI, según corresponda.

6. Apertura de cuenta:

Para ayudar al gobierno a combatir el financiamiento del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, la ley federal requiere que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona que solicita abrir una Cuenta con nosotros o agregar un firmante a una Cuenta existente.

De conformidad con los requisitos de la Ley de Unión y Fortalecimiento de Estados Unidos mediante el suministro de las herramientas adecuadas necesarias para interceptar y obstruir el terrorismo de 2001, según enmendada (la “**Ley Patriota**”), estamos obligados a obtener, verificar y registrar información que identifique a la Empresa o persona que está autorizada por la Empresa para usar la Cuenta, cuya información incluye el nombre y la dirección de la Empresa y cada individuo, y otra información que nos permitirá identificar la Empresa y cada una de dichas personas de acuerdo con la Ley Patriota.

¿Qué significa esto para usted?: cuando abre una Cuenta, o cuando solicita, o proporciona una garantía con respecto a, o se inscribe en una encuesta, promoción o concurso con Oriental Bank, o utiliza cualquier servicio y mientras sea nuestro cliente, usted reconoce y da su consentimiento para que podamos recopilar cierta información personal y financiera de usted y sobre usted, que incluye, entre otros:

- Su nombre completo, dirección, número de seguro social, fecha de nacimiento y ocupación o tipo de negocio (si corresponde), lo cual es requerido por ley en muchas de las jurisdicciones en las que Oriental opera;
- Al menos una pieza de identificación emitida por el gobierno con una fotografía, como un pasaporte válido, una tarjeta de identificación nacional, una tarjeta de votante o una licencia de conducir, así como otros documentos o medios para confirmar su identidad que sean aceptables para nosotros. También podemos solicitar documentos como una factura de servicios públicos reciente para verificar su nombre y dirección;
- Su educación, ingresos anuales, activos y pasivos e historial crediticio;
- Información sobre sus transacciones, incluyendo el historial de pagos, la actividad de la Cuenta, cómo piensa utilizar la Cuenta, el Certificado de depósito, el depósito a plazo, los productos o servicios, y la fuente de los fondos, patrimonio o activos entrantes;
- Información que podemos necesitar para poder brindarle un servicio. En algunos casos, proporcionar esta información es opcional; y
- Información sobre beneficiarios finales, intermediarios y otros terceros como su cónyuge, cuando esta información sea requerida por ley.
- Para entidades legales como corporaciones, sociedades, fideicomisos, sucesiones, empresas conjuntas o clubes de inversión, podemos recopilar la información mencionada anteriormente para cada persona autorizada, incluyendo, entre otros: funcionarios, socios, fideicomisarios, ejecutores y miembros del club, según sea apropiado.

Además, cuando solicita, se inscribe o utiliza un servicio, o participa en cualquier concurso, encuesta o evento a través de un canal digital (como la banca en línea o la banca móvil), podemos recopilar información sobre su computadora o dispositivo, sistema operativo, conexión a Internet o cuenta de teléfono, configuración, dirección IP y datos de ubicación del dispositivo, información del navegador y datos de transacciones, así como información personal como se describe anteriormente. Podemos recopilar, usar, divulgar y retener esta información para los fines que se describen en el presente, así como para determinar qué configuraciones son apropiadas para su sistema informático, para proporcionar o mejorar la funcionalidad digital y las opciones bancarias, y para fines de seguridad, análisis e informes internos. Puede negar su consentimiento para la recopilación, el uso y la divulgación de esta información, aunque en algunos casos esto puede impedirle utilizar el canal digital para solicitar o utilizar un servicio o para comunicarse con nosotros, o puede reducir la funcionalidad de ese canal.

Acepta proporcionar todos los formularios y documentos necesarios para abrir la Cuenta. Estos pueden incluir resoluciones o autorizaciones corporativas o de sociedades, además de otros documentos comerciales. Además, la ley federal y nuestras políticas exigen que obtengamos su número de seguro social patronal o de identificación contributiva cuando abre o mantiene una Cuenta con nosotros. Incluso si ha sido cliente de nosotros durante algún tiempo, es posible que le solicitemos esta información y documentación porque es posible que no lo hayamos hecho en el pasado. Usted acepta que no tenemos que abrir la Cuenta ni permitir retiros de la Cuenta hasta que nos haya proporcionado todos los formularios y documentos que requerimos. Usted acepta usar su Cuenta u otros servicios descritos en este Acuerdo, solo para fines comerciales válidos y de

conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas destinadas a prevenir el lavado de dinero.

También reconoce que en cumplimiento con las políticas internas del Banco y / o las disposiciones de la ley o los reglamentos aplicables del Departamento del Tesoro de EE. UU., reglamentos de la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC"), podemos vernos obligados a congelar o retener fondos y / o devolverlos a las autoridades correspondientes.

Rechazar o retirar el consentimiento:

Sujeto a los requisitos legales, regulatorios y contractuales, puede negarse a dar su consentimiento a nuestra recopilación, uso o divulgación de información sobre usted, o puede retirar su consentimiento a nuestra recopilación, uso o divulgación de su información en cualquier momento en el futuro dándonos un aviso razonable. Sin embargo, dependiendo de las circunstancias, el retirar su consentimiento puede impedir que le proporcionemos, o sigamos brindándole, algunos servicios, medios de acceso a los servicios o información que pueda ser de valor para usted.

- Actuaremos de acuerdo con sus instrucciones lo más rápido posible, pero puede haber ciertos usos de su información que es posible que no podamos detener de inmediato.
- No puede retirar su consentimiento para los siguientes propósitos:
- Para cumplir con nuestros requisitos legales y reglamentarios que creemos que son aplicables a nosotros, incluyendo los requisitos de cualquier organización auto-reguladora a la que pertenecemos;
- Para responder a una orden judicial, orden de registro, citación u otra demanda o solicitud legal que consideremos válida, o para cumplir con las reglas de producción de un tribunal local o extranjero;
- Para prevenir o detectar fraudes o actividades delictivas o para gestionar y resolver cualquier pérdida real o potencial en relación con el fraude o la actividad delictiva.

No puede rechazar nuestra recopilación, uso y divulgación de la información requerida por terceros proveedores de servicios esenciales para la prestación de los servicios o requerida por nuestros reguladores, incluyendo las organizaciones auto-reguladoras. Algunos de nuestros proveedores de servicios se encuentran fuera de los Estados Unidos. Como resultado, su información personal puede ser accesible a las autoridades reguladoras de acuerdo con la ley de estas jurisdicciones.

Puede decirnos en cualquier momento que dejemos de usar información sobre usted para promover nuestros Servicios o los productos y servicios de terceros que seleccionamos, o que dejemos de compartir su información con otros miembros de Oriental. Si desea rechazar o retirar el consentimiento como se describe en este Acuerdo, puede hacerlo en cualquier momento comunicándose con la sucursal u oficina con la que está tratando.

7. Consultas de crédito:

Al solicitar abrir una Cuenta con nosotros, u obtener cualquier otro servicio de nuestra parte, la Empresa (y, en el caso de una Cuenta abierta por individuos con fines comerciales, usted individualmente y para dicha entidad) acepta que podemos obtener información crediticia de agencias de informes crediticios, así como consultas de otros comercios en los que la Empresa o las personas mantienen cuentas. Usted nos da permiso para realizar estas consultas sin previo aviso. Podemos hacerlo en el momento en que se abre la Cuenta, en cualquier momento mientras la Cuenta está abierta, o después del cierre de la Cuenta si la Empresa nos debe algún monto relacionado con su Cuenta.

Si no maneja su Cuenta de manera satisfactoria y / o es necesario cancelar su Cuenta como una pérdida, reportaremos dicha información negativa a las agencias de informes crediticios.

8. Divulgación de información de la Cuenta:

Por la presente, reconoce y da su consentimiento para que podamos recopilar, utilizar y divulgar información personal e información financiera suya, utilizar dicha información y divulgarla a cualquier persona u organización para los siguientes fines:

- Para confirmar su identidad;
- Para comprender sus necesidades;
- Para determinar la idoneidad de nuestros servicios para usted;
- Para determinar su elegibilidad para nuestros servicios;

- Para configurar, administrar y ofrecer servicios que satisfagan sus necesidades;
- Para brindarle un servicio continuo;
- Para brindarle varias opciones para solicitar y acceder a los servicios;
- Para satisfacer los requisitos legales y reglamentarios que creemos que se aplican a nosotros, incluidos los requisitos de cualquier reglamento u organizaciones a las que pertenecemos;
- Para ayudarnos a cobrar una deuda o hacer cumplir una obligación que usted nos debe;
- Para responder a una orden judicial local o extranjera, orden de allanamiento u otra demanda o solicitud que creamos válida o para cumplir con una orden de producción de un tribunal local o extranjero;
- Para gestionar y evaluar nuestros riesgos;
- Para investigar y adjudicar reclamos de seguros, otros reclamos o quejas; y
- Para prevenir o detectar fraudes o actividades delictivas o para administrar y liquidar cualquier pérdida real o potencial en relación con fraudes o actividades delictivas.

Cuando recopilamos su información médica con el propósito de brindar un servicio de seguro, usaremos esa información estrictamente para ese propósito.

La información que recopilamos se utiliza estrictamente con fines bancarios. El acceso de nuestros empleados a sus registros está restringido y limitado a la necesidad de conocerlo y se permite solo por razones comerciales. Solo permitimos que los empleados autorizados, capacitados en el manejo adecuado de la información del cliente, tengan acceso a sus registros.

9. Monitoreo:

Usted reconoce y acepta que podemos monitorear su (s) Cuenta (s), Certificado (s) de Depósito, depósitos a plazo y cualquier otra Cuenta (s) que tenga con nosotros para cumplir con nuestras obligaciones legales y reglamentarias, incluyendo el uso de sistemas de vigilancia automatizados, para prevenir o detectar fraudes o actividades delictivas como lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

Usted reconoce y da su consentimiento para que podamos compartir su información entre las sucursales, subsidiarias, empresas conjuntas y afiliadas de Oriental para los fines antes mencionados, y otra actividad de la Cuenta, que incluye: investigar actividades inusuales o sospechosas y, si es necesario, informar dicha actividad a las autoridades policiales.

Con el fin de establecer un registro de la información que proporciona, para garantizar que sus instrucciones se sigan correctamente y para garantizar que se mantengan los niveles de servicio al cliente, usted reconoce y acepta que un original de nuestros registros comerciales permanentes (en cualquier forma, incluyendo microfilm, fotocopia, CD-ROM o imagen) o cualquier comunicación podrá ser sustituida por una copia de dicho documento. Usted reconoce y da su consentimiento para que dichos registros, o cualquier comunicación verbal grabada, se puedan utilizar, en la medida en que lo permita la ley, como prueba concluyente del contenido de esa comunicación en cualquier procedimiento legal o de otro tipo.

Usted reconoce y acepta que podemos monitorear, registrar y retener cualquier llamada telefónica o comunicación electrónica que tengamos con usted. Los registros de llamadas y comunicaciones electrónicas pueden conservarse con fines legales y para establecer un registro de la información que proporcione, para garantizar que sus instrucciones se sigan correctamente y para garantizar que se mantengan los niveles de servicio al cliente.

Los registros de llamadas y comunicaciones electrónicas se protegen de acuerdo con este Acuerdo de Privacidad y se destruirán sujetos a períodos de retención reglamentarios y procesos internos. Podemos informarle antes de continuar con esta posibilidad.

10. Controversias:

Si los propietarios y / o administradores de la Empresa tienen una disputa entre ellos mismos, no tenemos que reconocer tal controversia en absoluto. Pero si lo hacemos, podemos requerir a cualquier dueño o encargado de la Empresa cualquiera de los siguientes:

- a. obtener un interdicto u otra orden judicial que nos proteja;

- b. otorgarnos, en una forma y con garantías aceptables para nosotros, una fianza que nos proteja contra cualquier reclamo que pueda resultar de la acción que usted o ellos (o cualquier otra persona) nos pidan que tomemos; y / o
- c. ejecutar o proporcionar cualquier otra documentación adicional que podamos razonablemente requerir.

Si recibimos un aviso de una disputa entre cualquier propietario o administrador de la Empresa, podemos, a nuestro exclusivo criterio: (i) negarles el acceso a la Cuenta hasta que estemos satisfechos de que la disputa no nos afectará, (ii) rechazar transacciones y devolver cheques; (iii) requerir las firmas de todos los firmantes autorizados para el retiro de fondos, el cierre de una Cuenta o cualquier cambio en la Cuenta independientemente del número de firmantes autorizados en la Cuenta; (iv) solicitar instrucciones de un tribunal de jurisdicción competente a su cargo con respecto a la Cuenta o transacción; y / o (v) continuar respetando los cheques y otras instrucciones que nos den las personas que aparecen como firmantes autorizados de acuerdo con nuestros registros. Usted acepta que no somos responsables de ninguna pérdida o daño en el que incurra la Empresa o cualquier propietario o administrador si el Banco hace valer estos derechos.

Además, acepta ser responsable ante nosotros por cualquier pérdida, costo o gasto en el que incurramos como resultado de cualquier disputa entre cualquier propietario o gerente de la Empresa relacionado con la Cuenta, incluyendo los honorarios razonables de abogados en la medida permitida por la ley, y usted nos autoriza a deducir dicha pérdida, costo o gasto de su Cuenta sin previo aviso si dichas sumas no se reembolsaron previamente. Además, podemos cobrar a su Cuenta cualquier tarifa autorizada por la ley en relación con dicha disputa o según lo establecido en cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta.

11. Tasa de interés:

No se pagan intereses en una cuenta corriente comercial (que no sea una cuenta del gobierno o una cuenta mantenida por una entidad sin fines de lucro). Consulte cada uno de los Términos y Condiciones de su cuenta para conocer la tasa de interés aplicable que pagamos en el certificado de depósito y las cuentas de ahorro. El certificado de depósito debe permanecer abierto el día en que está programado el pago de intereses. De lo contrario, es posible que no se paguen intereses durante ese período. A menos que su Cuenta sea un CD, la tasa de interés es variable y, a nuestra discreción, podemos cambiar la tasa de interés de su Cuenta (establecida en los Términos y Condiciones de su Cuenta) en cualquier momento sin previo aviso.

12. Cargo por servicio de mantenimiento mensual de balance mínimo:

Dependiendo del tipo de su Cuenta, puede estar sujeta a un requisito de balance mínimo. Si corresponde, los requisitos de balance mínimo correspondientes a su (s) Cuenta (s) y las reglas de balance mínimo para evitar cargos por servicio de mantenimiento mensual y los cargos por cheque, si los hubiera, se describen en cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta, ya que cada uno de ellos puede ser modificado por nosotros de tiempo en tiempo. Nos reservamos el derecho de imponer un cargo por servicio por cobrar cheques girados en su Cuenta si la persona que cobra el cheque no es un cliente del Banco. También nos reservamos el derecho a cambiar el método de facturación de su cuenta a Análisis de Cuenta o viceversa, dependiendo de su volumen de transacciones, comportamiento u otros factores según lo determinemos.

13. Certificados de depósito:

- a. Condiciones. Los términos del depósito, la (s) tasa (s) de interés y el porcentaje de rendimiento anual ("APY") de su Certificado de depósito ("CD") se especifican en su CD.
- b. Pago al Vencimiento. Su CD es pagadero en la fecha de vencimiento indicada en el CD (la "Fecha de vencimiento").
- c. Penalidad por retiro anticipado. Los fondos de un CD no se pueden retirar antes de la Fecha de vencimiento a menos que el producto lo permita, como se indica en su CD, y a menos que demos consentimiento para dicho retiro. Si permitimos un retiro anticipado, cada vez que permitamos dicho retiro, se le aplicará una multa por retiro prematuro según lo establecido en el CD. En ningún caso dicha penalidad será inferior a siete (7) días de interés simple sobre la cantidad retirada y la penalidad puede afectar la cantidad de principal del CD. Además de dichas penalidades, no se pagará ningún interés acumulado, pero aún no acreditado sobre el monto retirado. Si se realiza un retiro que lleva el balance de la Cuenta por debajo del mínimo requerido, no se acumularán intereses adicionales y es posible que solicitemos que se cierre el CD.
- d. Transferibilidad. Ningún derecho o título del CD es transferible, excepto en nuestros libros. Los CD no son negociables.
- e. Frecuencia de capitalización y abono de intereses. El CD devenga intereses a la tasa y base que se establecen en el CD. Los intereses no se acumularán a menos que se indique en el CD, y se pagarán de acuerdo con la frecuencia de pago y de la manera establecida en el CD. La capitalización de intereses antes de la Fecha de Vencimiento afectará el APY. Para cualquier renovación automática de un CD, se pagarán intereses a la tasa vigente en ese momento en el Banco para las

renovaciones automáticas de CD, y dicha renovación será por un período de tiempo igual o similar al plazo original, y sujeto a estos términos y condiciones. Si durante el Período de gracia (si lo hubiera, según se define en el presente) nos informa que no desea que su CD renueve automáticamente y retira los fondos en él, no se pagarán intereses sobre el CD después de su Fecha de Vencimiento.

- f. Renovación automática. A menos que se establezca específicamente lo contrario en un CD, los CD se renovarán automáticamente en la Fecha de vencimiento por un período similar al del CD vencido, a menos que, durante el período de gracia (si lo hubiera) como se establece en el CD (el “Período de gracia”), usted nos dice que no desea que el CD se renueve automáticamente y retira los fondos del CD. Sin embargo, no tenemos que aceptar renovar automáticamente ningún CD con vencimiento que no cumpla con el requisito de “Balance mínimo para abrir” vigente para ese tipo de CD en la Fecha de vencimiento. Va a tener el Período de gracia (si lo hubiera) del CD para retirar fondos del CD vencido sin penalidad y para informarnos que no desea que el CD se renueve automáticamente. Sin embargo, si no nos da ninguna instrucción de renovación durante el Período de Gracia, renovaremos automáticamente su CD a partir de su Fecha de Vencimiento, como se describe anteriormente en este párrafo. Si no hay un período de gracia, solo puede retirar los fondos en la fecha de vencimiento.
- g. Renovación no automática. Si su CD establece específicamente que no se renovará automáticamente en la Fecha de Vencimiento, los fondos en el CD vencido no devengarán intereses después de su Fecha de Vencimiento, a menos que se indique lo contrario en dicho CD. Nos reservamos el derecho a no ofrecer este producto.
- h. Restricciones adicionales en CD. No permitimos depósitos en un CD después de que se haya abierto el CD y antes de su Fecha de vencimiento, a menos que el producto lo permita, como se indica en su CD. Asimismo, no permitimos transferencias de fondos preautorizadas o telefónicas (excepto los intereses que han sido acreditados para el CD) desde un CD.

14. Cuentas de ahorro comerciales: límites de transacciones:

Está limitado a una cantidad específica de transferencias preautorizadas de fondos y/o telefónicas (incluyendo la transmisión de datos), y / o transferencias de fondos con tarjeta de débito (incluyendo el punto de venta) por ciclo de estado de cuenta mensual desde una Cuenta de ahorros, según su tipo de cuenta, como se describe en los Términos y Condiciones de su Cuenta (cada uno, un “Límite de Transacción”). Nos reservamos el derecho de modificar dichos límites en cualquier momento de tiempo en tiempo.

Los siguientes tipos de transacciones no cuentan para el límite de transacciones:

- a. Transferencias preautorizadas y / o telefónicas desde su Cuenta para realizar pagos de préstamos y pagarnos los gastos asociados. Sin embargo, las transferencias telefónicas y preautorizadas que retiran o transfieren fondos de su Cuenta de ahorros para cubrir un sobregiro en una Cuenta de cheques comercial cuya sí cuentan para los límites de transacción descritos anteriormente;
- b. Transferencias a otra cuenta suya con nosotros o retiros que solicite en persona (incluso en un cajero automático, ITM, pero sin incluir un terminal de tarjeta de débito (punto de venta) si está disponible en su Cuenta), por correo o por mensajero;
- c. Transferencias de fondos preautorizadas y / o telefónicas a la Cuenta de ahorros; y
- d. Retiros de cheques que le enviamos por correo cuando lo solicite, siempre que los cheques sean pagaderos a usted.

Si usted ha alcanzado cualquiera de los límites de transacciones mencionados arriba, no tenemos que permitir transferencias de fondos, preautorizadas, por teléfono o mediante tarjetas de débito (puntos de venta) adicionales, de estar disponibles en su cuenta, durante el resto del ciclo mensual de su estado de cuenta, y si lo hacemos, podemos procesar un cargo por cada transacción adicional de acuerdo con los Términos y Condiciones en su Cuenta. Podemos además cerrar su Cuenta, eliminar la capacidad en su Cuenta para transferencias preautorizadas, telefónica (mediante transmisión de data), y mediante tarjeta de débito (punto de venta), y/o convertir su Cuenta en un tipo de cuenta diferente, incluyendo una cuenta que no genere intereses en casos de violaciones repetidas en cuanto al límite de transacciones descritas aquí.

15. Aviso de retiro de cuentas corrientes y de ahorro que devengan intereses:

Usted acepta que podemos requerir un aviso por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación de su intención de retirar o transferir fondos de una Cuenta corriente o de ahorros que devenga intereses. Este período de preaviso también aplica a los cheques girados contra una cuenta corriente que devenga intereses.

16. Retención de intereses:

Es posible que la ley aplicable nos lo exija, y si es necesario, retendremos una parte de los intereses que acreditemos a su Cuenta (si la Cuenta devenga intereses) y pagaremos las cantidades retenidas al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos y / o el Departamento de Hacienda de Puerto Rico y / o el Gobierno de las USVI.

17. Cargos:

Usted acepta pagar los cargos divulgados en cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta y bajo cualquier otro acuerdo con nosotros. Todos los cargos divulgados en el mismo pueden pagarse desde la Cuenta automáticamente y sin ninguna solicitud específica por su parte. Es posible que cambiemos de tiempo en tiempo las tarifas y los cargos divulgados en cada uno de los Términos y condiciones de su Cuenta. También podemos cambiar el método de facturación de su cuenta a Análisis de cuenta o viceversa, dependiendo de su volumen de transacciones, comportamiento u otros factores según lo determinemos. No seremos responsables de rechazar cualquier cheque, retiro o solicitud de transferencia de fondos, débito electrónico, orden de pago u otra solicitud de fondos de su Cuenta, sino hay fondos suficientes en su Cuenta para cumplir con dicho cheque u otra solicitud de fondos como resultado de una deducción, automática o de otro tipo, de cargos.

18. Impuestos:

Usted será el único y absolutamente responsable del pago de todos y cada uno de los impuestos relacionados con los servicios bancarios prestados en virtud de este Acuerdo o de cualquier manera relacionada con este Acuerdo o la Cuenta (que no sean impuestos sobre la renta), ya que dichos impuestos pueden ser aplicables de tiempo en tiempo en virtud de los códigos de impuestos de los Estados Unidos, las Islas Vírgenes de Estados Unidos o Puerto Rico, o cualquier otra ley o reglamento aplicable, ya sea federal, estatal o municipal.

19. Transacciones extranjeras:

Las transacciones deben realizarse en dólares americanos. Si utiliza un cajero automático, ITM o realiza una transacción de punto de venta en un país extranjero, cargaremos el efecto en su Cuenta a la tasa de cambio que se nos impuso cuando recibamos el efecto. Si recibe un crédito o una transferencia electrónica de fondos a su Cuenta en moneda extranjera, podemos, a nuestra discreción, rechazar, aceptar o aceptar mediante cobranza, y si es aceptado, acreditar su Cuenta al tipo de cambio de moneda extranjera que se nos impuso el día del crédito o depósito. Esta tasa de cambio puede ser diferente a la tasa de cambio vigente el día en que realizó o aceptó la transacción de débito, crédito o cheque y se le puede cobrar una tarifa por transacción. Si cualquier débito o crédito se revierte por cualquier motivo, revertiremos la transacción al tipo de cambio que se nos impuso en la fecha de la reversión, que también puede ser diferente del tipo de cambio vigente en dicha fecha o en la fecha de la aceptación original. Es posible que se apliquen otras tarifas según lo establecido en el acuerdo de tarjeta de débito aplicable y / o en los Términos y Condiciones de su Cuenta.

20. Cierre de la Cuenta:

Los representantes autorizados de la Empresa pueden cerrar la Cuenta en cualquier momento. El cierre de su Cuenta puede estar sujeto a ciertas tarifas según lo establecido en los Términos y Condiciones de su cuenta. Es posible que necesitemos un aviso por escrito con treinta (30) días laborables de anticipación. A nuestro exclusivo criterio, nos reservamos el derecho de cerrar su Cuenta en cualquier momento, con o sin causa, incluso si no nos lo solicita, enviándole una notificación por escrito y un cheque por el balance en nuestro poder al que pueden tener derecho. Aun cuando usted o nosotros cerremos la Cuenta, usted seguirá siendo responsable ante nosotros por todos los montos adeudados en virtud de este Acuerdo o en relación con este Acuerdo o la Cuenta. A nuestra discreción, tenemos la autoridad para pagar un cheque pagadero de otra manera, que se presenta después del cierre de su Cuenta. Además, nosotros estamos autorizados a devolver, sin pago, cualquier pedido o cheque presentado para pago después de que la Cuenta haya sido cerrada, y usted nos libera específicamente de cualquier responsabilidad que dicha devolución pueda causar. Además, podemos negarnos a aceptar depósitos presentados para ser acreditados en una Cuenta, sin notificárselo previamente. Usted nos libera específicamente de toda responsabilidad en tal caso.

PARTE II: USO DE SU CUENTA

1. Cómo aceptaremos sus instrucciones

Las instrucciones que nos envíen podrán ser entregadas personalmente en cualquiera de nuestras oficinas por escrito o telefónicamente después de realizar el correspondiente proceso de identificación. También podemos aceptar instrucciones por correo, pero no somos responsables por retrasos o fallas en la entrega de dichas instrucciones.

Podemos negarnos a actuar según las instrucciones si, en nuestra opinión, usted ha violado una disposición de este Acuerdo, o si hacerlo puede ser ilegal o infringir cualquier obligación que tengamos con un tercero, o hacer que incumplamos con cualquier código, directriz o norma vigente de tiempo en tiempo según nos aplique; o si tenemos dudas en cuanto a la autenticidad de la persona que da dicha instrucción, o si las instrucciones que proporciona están incompletas (incluyendo los endosos), ilegibles o la información proporcionada no coincide con la información en nuestros registros o este Acuerdo.

Cuando realiza un depósito que contiene cheques y / u otros documentos (incluyendo, entre otros, cheques de viajero, giros bancarios, personales o certificados), no verificaremos la cantidad depositada en ese momento. Sin embargo, el Banco verificará el monto del depósito a más tardar el siguiente día laborable. La determinación del Banco se considerará correcta.

Si también desea dar instrucciones por teléfono, fax o correo electrónico, acepta lo siguiente:

- que tales instrucciones serán aceptadas únicamente de los oficiales firmantes y según resolución corporativa;
- que el Banco o cualquiera de sus subsidiarias o sus respectivos agentes, empleados, funcionarios o directores no serán responsables ante usted o la empresa por actuar según sus instrucciones o según las instrucciones que parezcan ser suyas, si esas acciones son de buena fe;
- que indemnice y releve al Banco y cualquiera de sus subsidiarias y sus respectivos agentes, empleados, funcionarios o directores de y contra todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, sanciones, acciones, reclamaciones, juicios, demandas, costos, gastos, los desembolsos de cualquier tipo o naturaleza que puedan ser impuestos, incurridos o notificados en su contra por razón de sus acciones realizadas de acuerdo con las instrucciones;
- que se aplicarán cargos de servicio por las acciones tomadas por el Banco en respuesta a sus instrucciones. Estos cargos pueden deducirse de cualquier Cuenta comercial que tenga con el Banco, a menos que usted especifique lo contrario en sus instrucciones.

Usted reconoce que cualquier comunicación electrónica, incluyendo el fax o el correo electrónico, (i) puede no ser segura, privada y confidencial, (ii) puede no ser confiable y el destinatario previsto no puede recibirla de inmediato o en absoluto, y (iii) puede estar sujeto a interceptación, pérdida y alteración. Usted asume toda la responsabilidad por los riesgos asociados con la comunicación electrónica y acepta que no seremos responsables de ninguna pérdida o daño que surja de cualquier uso de la comunicación electrónica, incluyendo, entre otros, cualquier pérdida o daño que surja de los riesgos mencionados en la oración anterior.

Usted acepta mantener sistemas, procedimientos y controles de seguridad para prevenir y detectar de manera efectiva:

- robo de fondos e instrumentos;
- instrucciones y transferencias electrónicas de fondos falsas, fraudulentas y no autorizadas; y
- pérdidas debidas a fraude, falsificación, acceso no autorizado a una cuenta comercial o servicio u otras acciones indebidas o ilegales.

Es su responsabilidad garantizar:

- todos los cheques e instrumentos están enumerados secuencialmente;
- todos los cheques e instrumentos están asegurados de la misma manera que las grandes sumas de efectivo;
- todos los cheques y otros instrumentos, tokens, códigos o contraseñas, tarjetas bancarias, terminales de acceso, impresoras de cheques, sellos, timbre, dispositivos de firma por fax y otros equipos que puedan usarse para dar instrucciones estén protegidos de manera efectiva cuando no estén en uso autorizado;

- realiza auditorías periódicas de sus sistemas, procedimientos y controles;
- que la persona responsable de hacer las conciliaciones de los extractos bancarios no es la misma persona que es responsable de la preparación o seguridad de los cheques, instrumentos, instrucciones y asuntos relacionados;
- todos los empleados y agentes que tienen alguna función en la preparación de cheques o instrumentos y la conciliación de estados de cuenta u otras funciones bancarias de la Empresa son supervisados y monitoreados de manera efectiva; y
- que el acceso a contraseñas, códigos de acceso, tokens, procedimientos y otra información requerida para dar instrucciones está limitado a aquellos que necesitan acceso para sus funciones autorizadas; y,
- que existen procedimientos para proteger y cambiar periódicamente contraseñas, códigos de acceso, tokens y actualizar las medidas de seguridad que protegen el acceso a la banca remota, la banca en línea y la banca telefónica.

Nosotros y nuestros funcionarios, directores y empleados y agentes no seremos responsables ante usted ni ante ningún tercero por ningún reclamo o pérdida que pueda sufrir como resultado de cualquier fraude causado por cualquiera de sus empleados o agentes, incluso si alguno de los controles anteriores no fue incumplido, incluso si nos envía un aviso dentro del período de treinta (30) días informándonos de dicha pérdida.

Usted es responsable de la disponibilidad de fondos para cubrir el pago de sus instrucciones. A menos que haya hecho arreglos específicos con nosotros, se asegurará de que su (s) Cuenta (s) tenga fondos suficientes para liquidar cualquier instrucción en el momento en que nos dé una instrucción. No estamos obligados a liquidar una instrucción, si no hay suficientes fondos compensados disponibles en su Cuenta. Los balances informados para sus Cuentas pueden incluir cantidades que no son fondos cobrados. Los fondos cobrados significan efectivo o cualquier fondo de cualquier depósito que se haya liquidado finalmente a través del sistema de compensación.

Podemos procesar sus instrucciones de pago y cualquier cargo a su (s) Cuenta (s) en cualquier orden que nos resulte conveniente. Cuando se presenta más de una instrucción para el pago en su (s) Cuenta (s), el orden de procesamiento puede afectar si se cumple una instrucción si no hay fondos cobrados suficientes en la (s) Cuenta (s).

Usted reconoce que debemos procesar las instrucciones utilizando un sistema de compensación y estamos sujetos a las reglas de cualquier sistema de compensación que usemos, incluyendo las reglas para el endoso de las instrucciones, la identidad del beneficiario y el tiempo para la conciliación final. Estas reglas afectan nuestra capacidad para cumplir con su solicitud de cancelar instrucciones y los procedimientos que debemos seguir para liquidar sus instrucciones y liberar fondos para usted. Usted reconoce y acepta que estas reglas de ninguna manera operarán o se interpretarán para menoscabar o limitar cualquier derecho o recurso que tengamos contra usted.

Nos reservamos el derecho de aclarar y transferir instrucciones por cualquier método que elijamos, ya sea que estén extraídas de su (s) Cuenta (s) Comercial o negociadas por usted.

Nos concede tiempo suficiente para resolver todas las instrucciones. Usted reconoce que podemos, a nuestra discreción, retrasar la acreditación de su (s) Cuenta (s) Comercial hasta que recibamos los fondos autorizados para la instrucción.

Si no podemos cobrar un pago, tarifa o gasto a su (s) Cuenta (s) Comercial, o si se lo pedimos, debe pagarnos inmediatamente cualquier monto que deba pagar en virtud de este Acuerdo, más intereses a nuestra tasa de sobregiro publicada. Los intereses se calcularán diariamente y se pagarán mensualmente o según lo requiramos.

Podemos, a nuestra discreción, permitir que se den instrucciones en su cuenta en una moneda que no sea la moneda de la Cuenta. Si lo hacemos, podemos venderle o comprarle (según sea el caso) la cantidad de la otra moneda requerida para liquidar su instrucción. La venta o compra se hará a la tasa de cambio de nuestro cliente vigente al momento de liquidar la transacción. Cualquier costo de este intercambio se agregará al monto de la venta pagadero por usted o se deducirá del monto de la compra pagadero de otro modo. Cobraremos el monto total de la venta resultante o acreditaremos el monto neto de la compra resultante a su Cuenta Comercial. No somos responsables de ninguna pérdida en la que pueda incurrir debido a cambios en las tasas de cambio de moneda extranjera o fondos que no estén disponibles debido a restricciones de moneda extranjera.

2. Firmas autorizadas

Las firmas que registre para las personas autorizadas en la Tarjeta de Firma incluida en el formulario de información de su Cuenta son las firmas autorizadas para la Empresa (las "Firmas Autorizadas"). Para el retiro y para otros fines relacionados con cualquier Cuenta que tenga con nosotros, estamos autorizados a reconocer cualquiera de las Firmas autorizadas, pero

no seremos responsables ante usted por rehusarnos a respetar las instrucciones firmadas si creemos de buena fe que la firma que aparece en dichas instrucciones no es auténtica. Usted nos libera de toda responsabilidad por no cumplir con un cheque o una orden de pago porque una o más firmas, según corresponda, en el cheque o la orden de pago parecen ser diferentes de las registradas. Cuando se establece su Cuenta, es posible que necesite más de una Firma autorizada en una solicitud de retiro de su cuenta. En ausencia de una designación en el formulario de información de la Cuenta, podemos cumplir con cualquier solicitud de retiro de la Cuenta siempre que contenga al menos una firma autorizada.

3. Retiros

Es posible que necesitemos una identificación adecuada para cualquier retiro de la Cuenta. Podemos procesar solicitudes de retiro y transferencia de fondos, cheques, débitos electrónicos, órdenes de pago y otras solicitudes de fondos de su Cuenta que recibamos durante cualquier día laborable en el orden que elijamos. Los retiros de su Cuenta pueden estar sujetos a un cargo por servicio, como se describe en cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta. También podemos, a nuestro exclusivo criterio, colocar una "Retención" de fondos en su Cuenta por un monto equivalente a una solicitud de retiro o transferencia de fondos, cheque, débito electrónico, orden de pago u otra solicitud de fondos de su Cuenta, tan pronto como recibamos cualquier aviso electrónico o de otro tipo de la solicitud para fondos. Si hacemos esto, no tenemos que poner los fondos que están sujetos a una "retención" a su disposición para que los retire o para pagar cualquier cheque u otro débito de su Cuenta, aparte de la solicitud de fondos que fue la razón por la que pusimos los fondos en "retención".

4. Cheques Impresos

Serviremos como su agente con el propósito de comprar cheques que se utilizarán para transacciones en su Cuenta. Podemos deducir desde su Cuenta el costo de los cheques y hojas de depósito que usted compre a través de nosotros. Puede obtener el cargo actual por los cheques comunicándose con cualquiera de nuestros representantes de servicio al cliente. Acepta ordenar los suministros a tiempo para evitar quedarse sin cheques y hojas de depósito.

Podemos solicitarle que utilice nuestros formularios para realizar depósitos, retiros y cualquier otro asunto de la Cuenta. Podemos negarnos a aceptar o procesar cualquier cheque, depósito, retiro u otro efecto que no utilice un formulario autorizado por nosotros.

5. Cheques Sustitutos

De acuerdo con la ley federal de Ley de Compensación de Cheques para el Siglo 21, conocida como "Check 21" y el Reglamento CC, los tribunales y agencias federales y locales debe aceptar cheques sustitutos como si fueran presentados con el cheque original. Un cheque sustituto es una reproducción en papel del frente y dorso del cheque original que tiene la validez del cheque original para todos los efectos legales si cumple con ciertos requisitos.

Las imágenes de cheques que recibe en su estado de cuenta no son cheques sustitutos. Sin embargo, estas imágenes de cheques, al igual que las imágenes de los cheques sustitutos, pueden aceptarse como comprobante de pago. Para obtener una divulgación completa sobre los cheques sustitutos y sus derechos, consulte el Anexo B (Divulgaciones del Reglamento CC) de este Acuerdo.

6. Cheques Depositados

Si deposita un cheque en la Cuenta, lo cobraremos en su nombre. Normalmente tendrá crédito final por el cheque solo cuando:

- a. hemos cobrado el producto del cheque;
- b. los depósitos son en efectivo o créditos solventes;
- c. los fondos se han recibido en nuestras oficinas; y
- d. El pago por el librado del cheque es definitivo.

7. Cargos por Cobranza

Hay ciertos cheques que no cambiaremos ni aceptaremos como depósito. Estos incluyen cheques emitidos contra bancos en países extranjeros. A nuestra discreción y sujeto a nuestros procedimientos para dicho servicio, podemos intentar cobrarle estos cheques del otro banco y, si lo hacemos, depositaremos el dinero en su Cuenta. También nos reservamos el derecho de imponer un cargo por servicio por cobrar cheques girados en su Cuenta si la persona que cobra el cheque no es un cliente del Banco. Le transferiremos cualquier cargo en el que incurramos al intentar cobrar todo o parte de un cheque que deposite con nosotros, incluyendo los honorarios razonables del abogado.

8. Derecho a girar contra partidas depositadas (Reglamento CC):

Su derecho a girar contra cheques o efectivo que deposite en la Cuenta está controlado por la ley y por nuestra Política de Disponibilidad de Fondos (consulte el Anexo B de este Acuerdo), que es parte de este Acuerdo. Las leyes aplicables y nuestra Política de Disponibilidad de Fondos pueden cambiar de tiempo en tiempo. Puede solicitar en cualquier momento durante el horario bancario habitual, la Política de Disponibilidad de Fondos actual.

Podemos, a nuestro exclusivo criterio, otorgarle crédito provisional por ciertos cheques que deposite en su Cuenta antes de que hayamos recibido el pago final de esos cheques, y le permitiremos girar cheques o hacer retiros contra fondos acreditados provisionalmente. Si por alguna razón no recibimos el pago final de algún cheque que deposite, podemos cobrar este cheque a su Cuenta o revertir cualquier crédito provisional que le hayamos dado, incluso si ya ha utilizado el crédito provisional. Si no hay suficiente dinero en la Cuenta para cubrir el contracargo o la reversión, nos deberá cualquier cantidad que no hayamos recuperado de la Cuenta, inmediatamente después de nuestra solicitud.

Además, podemos contracargar cualquier efecto depositado en cualquier momento antes de la conciliación final por cualquier motivo. No seremos responsables de los daños derivados del ejercicio de estos derechos. Excepto en lo que pueda ser atribuible a nuestra falta de buena fe o falta de cuidado ordinario, no seremos responsables por el deshonor resultante de cualquier revocación de crédito, devolución de efectos depositados o por cualquier daño resultante de cualquiera de esas acciones.

El monto en dólares de los fondos cobrados y cualquier crédito provisional que tenga en la Cuenta se determinará una vez cada día laborable, y decidiremos qué cheques, transferencias, débitos, órdenes de pago y otras solicitudes de pago de fondos se pagará y honrará de su Cuenta a lo largo de dicho día laborable basado en esta determinación, sin tener en cuenta los depósitos u otros créditos que contabilicemos en su Cuenta más tarde el mismo día laborable.

Estas disposiciones también se aplican a cualquier cheque creado de forma remota que pueda depositar en su Cuenta. Un cheque a distancia (a veces llamado un telecheck, giro preautorizado o un giro a la demanda), como se define en el Reglamento CC del Banco de la Reserva Federal, es un cheque o giro que se puede utilizar para retirar dinero de una cuenta. Sin embargo, a diferencia de un cheque o giro típico, el banco pagador no emite un cheque creado de forma remota y no contiene la firma del titular de la cuenta (o una firma que supuestamente es la firma del titular de la cuenta). En lugar de una firma, el cheque generalmente tiene una declaración de que el propietario autorizó el cheque o tiene el nombre del propietario escrito a máquina o impreso en la línea de la firma.

Usted garantiza y acepta lo siguiente por cada cheque creado remotamente que recibamos de usted para depósito o cobro: (a) ha recibido autorización expresa y verificable para crear el cheque por el monto y para el beneficiario que aparece en el cheque; (b) que va a mantener prueba de la autorización por lo menos dos (2) años desde la fecha de la autorización, y nos proveerá la prueba si así lo solicitamos; y (c) si se devuelve un cheque, nos debe el monto del cheque, independientemente de cuándo se devuelva el cheque. Además, nos reservamos el derecho de: (i) rechazar el depósito de cualquier cheque creado de forma remota si tenemos alguna razón para creer que el efecto es fraudulento de alguna manera, y (ii) obtener de usted la autorización expresa y verificable del pagador para dicho efecto.

9. Prioridad de registro de transacciones

Las transacciones que realice en la Cuenta se registrarán en el siguiente orden:

a. Créditos

b. Débitos, Los débitos se contabilizarán de acuerdo con las siguientes prioridades:

- i. Efectivo, retiros de ITM, retiros de cajeros automáticos y transacciones realizadas por Internet o por teléfono
- ii. Compras en puntos de venta (POS) y transacciones ACH
- iii. Cheques y cheques electrónicos
- iv. Otros cargos diversos como cargos por servicio, cargos por sobregiro, etc.

10. Aprobación de cheques

Si deposita un cheque y legalmente tenemos el derecho a un endoso no calificado de su parte, usted nos otorga el derecho irrevocable de colocar un endoso no calificado en el cheque en su nombre. Además, acepta no entregarnos ningún cheque que haya endosado "sin recurso". Si lo hace, acepta que podemos colocar su endoso no calificado en el cheque. Podemos hacer valer contra usted cualquier derecho que nos otorgue un respaldo incondicional.

Todos los cheques que deposite con nosotros deben estar endosados de la siguiente manera:

- Todos sus endosos deben estar contenidos en su totalidad en la “zona de beneficiario” en el dorso del cheque.
- No se permitirán doble endosos. (No habrá patrocinadores anteriores).
- También acepta que no depositará ningún cheque que contenga información en su dorso que esté fuera de la “zona del beneficiario”.

La “zona del beneficiario” es un área de 1 ½ pulgada que comienza a 1 ½ pulgada del borde posterior del cheque y se extiende hasta el borde posterior del cheque. El borde posterior del cheque es el lado izquierdo del cheque cuando lo mira desde el frente.

Todos los cheques que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán rechazados por nosotros y le serán devueltos. Si se deposita en persona, el cheque le será devuelto inmediatamente. Si se deposita utilizando cualquier otro método autorizado por este Acuerdo, el cheque le será devuelto por correo enviado a su última dirección conocida dentro de los próximos cinco (5) días laborables después de que recibamos el cheque para su depósito. Usted acepta indemnizarnos y relevarnos de cualquier pérdida, daño, gasto y costo (incluyendo los honorarios razonables de los abogados) de los que podamos ser responsables porque el dorso de un cheque que usted deposita no cumple con cualquiera de los requisitos de esta Sección 10.

11. Manejo de depósitos

Todos los depósitos que realice en sus cuentas deben ser en dólares americanos. Al recibir efectos para depósito o cobro, actuamos únicamente como su agente y no asumimos ninguna responsabilidad más allá del ejercicio de cuidado ordinario. Usted nos autoriza específicamente a nosotros o a nuestros corresponsales a utilizar los Bancos de la Reserva Federal para manejar dichos efectos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento J, revisada o enmendada de tiempo en tiempo por la Junta de la Reserva Federal. Al manejar cheques, podemos seguir las reglas de la Reserva Federal o usar cualquier práctica que sea común en la industria bancaria o permitida por el PR-UCC. En el caso de que estemos sujetos a las reglas de la cámara de compensación local, usted nos autoriza específicamente a manejar dichos elementos de acuerdo con las reglas y reglamentos de la cámara de compensación. No somos responsables de las pérdidas que puedan ocurrir durante el proceso de cobro de cheques que no sean causadas por nuestra propia negligencia grave o mala conducta intencional.

Los depósitos pueden hacerse en persona o por los siguientes métodos: Cash Depot, nuestros cajeros automáticos de servicio completo (para cuentas con tarjetas de débito), nuestros cajeros automáticos interactivos (“ITM”) (para cuentas con tarjetas de débito), captura remota de depósitos (RDC) y depósito nocturno, sujeto a sus correspondientes acuerdos separados, si procede. No asumimos la responsabilidad por sus depósitos hasta que reconozcamos el recibo de dichos depósitos acreditando en su Cuenta el monto depositado. Cuando realiza un depósito, incluso si le damos un recibo, tenemos derecho a verificar el monto de ese depósito. La cantidad verificada puede diferir de la suma en el recibo que le entregamos.

Si un cheque que depositó es devuelto por fondos insuficientes o fondos no cobrados, podemos intentar cobrarlo por segunda vez sin avisarle primero. Si cualquier cheque o instrumento similar que deposite en su Cuenta se devuelve sin pagar, tenemos derecho a debitar su Cuenta por el monto de dicho efecto y ajustar cualquier interés relacionado devengado.

En cualquier caso, usted será responsable ante nosotros por el monto de cualquier cheque o instrumento similar que deposite en su Cuenta que se devuelva sin pagar y por todos los cargos establecidos en cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta.

Usted acepta pagarnos los costos en los que incurramos al cobrar los cheques que deposite con nosotros. Esto incluye, por ejemplo, tarifas de protesta, costos de envío, cargos por efectos extranjeros y tarifas de notario. Podemos cargar estos costos a su Cuenta automáticamente y sin ninguna solicitud específica de su parte.

Podemos rechazar un depósito, limitar la cantidad de un depósito o devolver todo o parte de un depósito. También podemos requerir un depósito mínimo para cada Cuenta. También es posible que le solicitemos que utilice comprobantes de depósito especiales o sobres de depósito especiales para ciertos tipos de depósitos.

12. Cheques Perdidos

Un cheque que deposite puede perderse en el proceso de cobro bancario. Si es así, intentaremos cobrar el cheque basándonos en una fotocopia del cheque. Podemos hacer esto sin decírselo primero. Si se rechaza el cobro de la fotocopia del cheque, podemos cobrarle el cheque de vuelta. Si no podemos obtener una fotocopia del cheque, usted acepta decirnos el monto exacto del cheque y la fecha, y el nombre y la dirección del girador de ese cheque. Luego intentaremos conseguirle un cheque

duplicado. Alternativamente, podemos pedirle que nos proporcione un cheque en duplicado. Si el girador no nos da un duplicado o si usted no nos proporciona un duplicado, es posible que le cobremos el cheque.

13. Protección de Cheques

Acepta seguir prácticas comerciales razonables en:

- auditar sus libros y registros internos;
- proteger los cheques recibidos por usted;
- descubrir robos internos de cheques; y
- salvaguardar sus cheques no firmados contra robo y uso no autorizado.

También acepta:

- Endosar de manera restrictiva cada cheque que reciba tan pronto como lo reciba, con las palabras “para depósito” o palabras similares.
- Infórmenos de inmediato si falta alguno de sus cheques sin firmar.
- Asumir todas las pérdidas que podrían haberse evitado si hubiera seguido prácticas comerciales razonables con respecto todos los asuntos descritos anteriormente en esta Sección 13.

Usted acepta que treinta (30) días calendario es un tiempo razonable dentro del cual debe descubrir cualquier robo o uso no autorizado de sus cheques. (Consulte también la Sección 19 en el presente).

14. Fecha Posterior y Otras Restricciones

Usted acepta no escribir ningún cheque posdatado en la Cuenta. No seremos responsables por el pago de cheques con fecha posdatada que hayan sido presentados previo a esta fecha.

Usted acepta que todos los cheques que nos presente para el pago de la Cuenta se pagarán a la presentación. No estamos obligados a respetar ninguna leyenda restrictiva en los cheques que emita. Ejemplos de leyenda restrictiva “deben presentarse dentro de los noventa (90) días” o “no son válidas por más de \$ 1,000.00”. Si escribe alguna leyenda restrictiva, no tenemos que seguirla y no seremos responsables ante usted por no seguir dicha leyenda restrictiva.

Cualquier daño que sufra por el cual seamos responsables se limitará a sus daños reales sin exceder el monto del cheque.

15. Suspensión de un Pago

Nos puede solicitar no pagar cualquier transferencia electrónica preautorizada o cheque girado contra una Cuenta suya, que no sea un cheque certificado (cada una, una “Transacción”), por lo menos tres (3) días laborables antes de la fecha programada de la transferencia. Dichas solicitudes pueden ser verbales o escritas. Las solicitudes verbales pueden hacerse por teléfono. Todas las solicitudes de suspensión de pago deben realizarse a un empleado autorizado del Banco en una sucursal o en las oficinas principales del Banco. Debe darnos el nombre del beneficiario y la fecha exacta, el número y la cantidad de cualquier Transacción que nos solicite que no paguemos. También debe proporcionarnos cualquier otra información que le solicitemos para que podamos identificarlo a usted y a la Transacción que nos pide que no paguemos, y debemos recibir la solicitud en un momento y una forma que nos brinden una oportunidad razonable para actuar en consecuencia. Si no lo hace, no seremos responsables por el incumplimiento de su solicitud de suspensión de pago.

Las solicitudes verbales de suspensión de pago son válidas solo por catorce (14) días a menos que se confirmen por escrito durante ese período. Si no confirma una solicitud verbal de suspensión de pago dentro de los catorce (14) días, nos reservamos el derecho de cancelar la solicitud. Las solicitudes de suspensión de pago de cheques por escrito son válidas por seis (6) meses y pueden renovarse por escrito tantas veces como desee. Su falta de notificación por escrito no afectará la validez de la suspensión de pago hasta el vencimiento del plazo de seis (6) meses o nuestra cancelación de la suspensión de pago, lo que ocurra primero. La solicitud de suspensión de pago de una transferencia preautorizada recurrente suspenderá todo pago adicional al beneficiario indicado según el programa de pago establecido hasta que nos notifique para reanudarlo.

Cada orden de suspensión de pago entrará en vigor y se procesará el día laborable siguiente al día laborable en que se realizó, de modo que podamos tener una oportunidad razonable de actuar en consecuencia. Una suspensión de pago realizados en

un día que no sea un día laborable se considerará hecha el día laborable siguiente al día real en que se colocó. En ese caso, la orden de suspensión de pago entrará en vigor el segundo día laborable.

Usted acepta que, si la Empresa autoriza a más de una persona a usar la Cuenta, cualquiera de esas personas puede solicitarnos que suspendamos el pago de cualquier Transacción, incluso si la Transacción fue ejecutada por otra persona.

Se le cobrará una tarifa cada vez que nos solicite (verbalmente o por escrito) que no paguemos una Transacción y cada vez que renueve dicha solicitud. El monto de esta tarifa se muestra en cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta y podemos cambiarlo de tiempo en tiempo.

No seremos responsables por no cumplir con una solicitud de suspensión de pago si no tuvimos un tiempo razonable para actuar sobre la solicitud, o si nuestra falla en suspender el pago ocasiona que algunos cheques sean devueltos por fondos insuficientes. Nuestra aceptación de una solicitud de suspensión de pago no constituye una manifestación por nuestra parte de que el efecto aún no se haya pagado o de que hemos tenido una oportunidad razonable de actuar sobre la solicitud. Podemos aceptar una solicitud de suspensión de pago por cheques perdidos o robados, ya sea un solo cheque o una serie, a menos que nuestra política requiera que abramos una nueva Cuenta para garantizar su seguridad.

Usted nos libera de toda responsabilidad y nos indemnizará por cualquier daño, gasto u honorarios de abogados y / u honorarios de peritos, en los que incurramos por cualquier reclamo presentado por el titular y / o cualquier endosante, endosatario u otra persona, por haber cumplido con la suspensión de pago realizada.

Cualquier daño que usted sufra y por el que pudiéramos ser responsables se limitará a los daños reales que no excederá la cantidad del cheque.

16. Cheques Obsoletos

Un cheque vencido es aquel que se presenta para su pago más de seis (6) meses después de su fecha. No tenemos que pagar un cheque vencido, pero no tenemos ninguna responsabilidad ante usted por pagar un cheque vencido. No tenemos que notificarle previamente si decidimos pagar o rechazar un cheque vencido.

17. Cheques falsificados

Si creemos que uno de sus cheques tiene su firma falsificada o no autorizada, usted acepta que no tenemos que aceptar ese cheque a menos que nos lo indique específicamente.

18. Cheques bancarios

- a. Puede comprarnos cheques de gerente o giros bancarios (en cualquier caso, a los efectos de esta sección "Cheques Bancarios"). Si pierde algún cheque bancario, acepta notificarnos de inmediato y por escrito. Si no puede encontrar el Cheque Bancario perdido después de una búsqueda exhaustiva, acepta presentarse en cualquiera de nuestras sucursales o en la oficina del Banco donde se abrió la Cuenta y firmar una Declaración de pérdida en el formulario proporcionado por el Banco, junto con otros documentos que razonablemente podamos requerir.
- b. Si se presenta una reclamación de conformidad con los requisitos establecidos en esta Sección 18, se aplicarán las siguientes reglas:
 - i. El reclamo se convierte en exigible a más tardar: (1) el tiempo de la reclamación se presenta, o (2) el nonagésimo (90mo) día siguiente a la fecha de la aceptación del cheque certificado o de la fecha del cheque en el caso de un cheque de gerente.
 - ii. Hasta que el reclamo sea ejecutable, no tiene ningún efecto legal y podemos pagar el cheque bancario. El pago a una persona con derecho a hacer cumplir el pago del cheque libera toda responsabilidad del Banco con respecto al Cheque Bancario.
 - iii. Si el reclamo se vuelve ejecutable antes de que se presente el Cheque Bancario para el pago, el Banco no está obligado a pagar el Cheque Bancario.
- c. Cuando el reclamo sea exigible, nos veremos obligados a pagarle el monto del Cheque Bancario si el pago del Cheque Bancario no se ha realizado a una persona con derecho a hacer cumplir el Cheque Bancario. Sujeto a la Sección 3-302 (a) (1) del PR-UCC y del USVI-UCC, el pago a usted libera toda responsabilidad del Banco con respecto al Cheque Bancario. Si se presenta una reclamación de conformidad con los requisitos establecidos en esta Sección 18, se aplicarán las siguientes reglas:

Si el Banco le paga la cantidad de un Cheque Bancario y después se hace una reclamación y el Cheque Bancario se presenta para el pago por una persona que tenga derechos de un tenedor de buena fe, usted está obligado a: (1) el reembolso del pago a el Banco si se paga el Cheque Bancario, o (2) pagar el monto del Cheque Bancario a la persona que tiene derechos de tenedor en su momento si el Cheque Bancario es rechazado por nosotros.

19. Revisión de su Estado de Cuenta

Cuentas de cheques y de ahorro: si su Cuenta no es una libreta de ahorros o una cuenta de CD, el Banco le proporcionará un estado de cuenta durante cada mes en que se realicen transacciones para su Cuenta. Si no se realizan transacciones, recibirá un estado de cuenta al menos una vez cada trimestre.

Recibirá un estado de cuenta periódico para su Cuenta. Cuando elija recibir su estado de cuenta corriente electrónicamente a través de la Banca Online, dejaremos de enviarle versiones impresas. Si selecciona estados de cuenta electrónicos, le enviaremos un correo electrónico a cada firmante que haya solicitado un estado de cuenta electrónico cuando haya un nuevo estado de cuenta disponible en línea. Usted es responsable de notificarnos si cambia su dirección de correo electrónico. Si no tenemos una dirección de correo electrónico válida para usted, no podemos notificarle cuando su estado de cuenta y avisos estén disponibles y nos veremos obligados a entregar su estado de cuenta por correo.

Usted acepta revisar cada estado de cuenta, cheque cancelado (o, si corresponde, la imagen o descripción de sus cheques cancelados que podemos incluir con su estado de cuenta), recibo y cualquier otro efecto que le enviemos o que le pongamos a su disposición, con el cuidado razonable como tan pronto como los reciba para identificar:

- Cualquier depósito faltante que pueda haber hecho o cualquier retiro o transferencia que no haya realizado.
- Cualquier alteración, firmas no autorizadas y endosos faltantes o falsificados en los cheques.

En caso de errores o si tiene alguna pregunta sobre retiros autorizados, por favor llámenos al 1-800-981-5554 o escribanos a: Oriental Bank, PO Box 195115, San Juan, PR 00919-5115; o comuníquese con su representante de servicio de cuentas. También acepta notificarnos por teléfono o por escrito sobre cualquier posible problema o error de inmediato, y en ningún caso más tarde de treinta (30) días después de que le enviemos o le hayamos puesto a su disposición el primer estado de cuenta, cheque cancelado (o, si corresponde, la imagen o descripción de su cheque cancelado que podamos incluir con su estado de cuenta), recibo u otro efecto que contenga o enumere el problema o error.

Conservaremos copia del frente y dorso de todos los efectos procesados, en microfilm o medios electrónicos. La copia de los cheques, cheques sustitutos y partidas debidamente archivados por nosotros se conservarán durante siete (7) años (o cualquier otro período requerido por la ley aplicable) después de la fecha del estado de cuenta. Puede solicitar una copia certificada de cualquier cheque, cheque sustituto o efecto procesado en cualquiera de nuestras sucursales o a través de nuestro Centro de Servicio al Cliente. El Banco, dentro de un plazo razonable después de la solicitud, le enviará la imagen o facsímil del efecto. Pagaré los gastos de reproducción y envío vigentes al realizar una solicitud.

Debe notificarnos inmediatamente, por teléfono o por escrito, si no ha recibido el estado de cuenta dentro de los quince (15) días posteriores al cierre del ciclo relacionado, a menos que se disponga lo contrario por alguna regla o reglamento aplicable al Banco.

Al contactarnos, debe:

- a. Indicar su nombre y número de la cuenta en cuestión.
- b. Describir el error o transacción que cuestiona y explicar lo más claramente posible por qué cree que se ha cometido un error o por qué necesita más información.
- c. Indicar el monto en dólares del supuesto error o problema.

Cuando se comunique con nosotros en relación con transacción o error en su estado de cuenta, la transacción objeto de su reclamo o pregunta debe constar registrada en su cuenta, no pendiente de procesar o en tránsito. Debe notificarnos de cualquier error que pueda encontrar en su estado de cuenta dentro del período de treinta (30) días. Excepto en los casos directamente causados por nuestra negligencia grave o mala conducta intencional o de otra manera estipulada por la ley, usted acepta que no seremos responsables de ninguna pérdida de interés o cualquier equivalente de interés con respecto a una orden de pago que se muestra en dicho estado de cuenta. Sujeto a la excepción anterior, cualquier reclamo basado en posibles errores o problemas se considerará de manera concluyente como renunciado por usted si no nos lo notifica dentro del período de treinta (30) días, excepto que la ley disponga lo contrario.

20. Cuentas “Escrow”, Cuentas de Fideicomiso y Cuentas de Custodios

Cuando su Cuenta se configura como una cuenta “escrow”, una cuenta de fideicomiso o una cuenta de custodio, es su exclusiva responsabilidad determinar los efectos legales de abrir y mantener una Cuenta de esta naturaleza. No tenemos ninguna obligación de actuar como fideicomisarios ni de investigar sus poderes o responsabilidades sobre dicha Cuenta. Nos exime de toda responsabilidad por cualquier acto, omisión, negligencia o mala conducta intencional de su parte o cualquier otra persona que actúe en virtud del mismo como agente de depósito en garantía, fideicomisario, custodio o en una capacidad similar. Nos reservamos el derecho de solicitar la documentación necesaria según la ley aplicable para establecer, mantener, administrar y cerrar dicha Cuenta. Puede haber términos y condiciones adicionales que aplican a dicha Cuenta que se rige por un acuerdo separado.

21. Cuentas de depósito inactivas o abandonadas; Fondos no reclamados

- a. Cargos de cuentas inactivas: en la medida en que lo permita la ley y después de recibir cualquier notificación requerida, podemos imponer un cargo por servicio mensual razonable, como se refleja en cada uno de los Términos y condiciones de su Cuenta, para todas las cuentas inactivas. Las cuentas se consideran inactivas después de que no se hayan registrado transacciones por el cuentahabiente durante un período de tiempo según se define en los Términos y condiciones de su Cuenta, calculados a partir de la fecha en que se realizó el último depósito, retiro, transacción preautorizada, cheque, pagos o indagación sobre sus cuentas, ya sea por teléfono, correo electrónico, correo regular, a través de la plataforma de Banca por Internet, Banca Móvil o en persona, sin considerarse los intereses, tarifas u otros ajustes realizados por nosotros.
- b. Cuentas inactivas o abandonadas; Fondos no reclamados (“Cuenta recuperada”): Su Cuenta se considerará abandonada y se considerará inactiva y los fondos no reclamados si durante cinco (5) años desde la fecha del último contacto con usted, la Cuenta no ha sido reclamada por usted o por una persona con derechos a menos que, durante el término de cinco (5) años: (i) los fondos en la Cuenta se hayan reducido por retiro de fondos o aumentado por depósitos (sin incluir intereses, tarifas u otros ajustes realizados por nosotros); (ii) si se trata de una cuenta de libreta, si la libreta que tiene en su poder ha sido presentada para registrarse intereses; o (iii) hemos recibido evidencia escrita en los últimos cinco (5) años, que usted o una persona con derechos sobre la Cuenta tenga conocimiento de la existencia de la Cuenta. No se impondrán más cargos en una cuenta de ahorros que clasifiquemos como inactiva y abandonada, a menos que dichos cargos estén permitidos por la ley aplicable
- c. El pago de intereses cesará: A partir del 1 de julio del año en el que su cuenta de depósito que genera interés es considerada como abandonada, no volverá a ganar intereses, a menos que de otro modo sea requerido por la ley aplicable.
- d. Balance remitido al Estado: Si su Cuenta se considera abandonada, según lo dispuesto anteriormente, el balance de su Cuenta puede remitirse a la agencia gubernamental correspondiente según lo requiera la ley aplicable. A partir de entonces, se puede recuperar el dinero haciendo un reclamo directamente a la agencia gubernamental correspondiente, como establece la ley aplicable.

PARTE III: Transferencias Electrónicas, Cablegráficas y Servicios de la Cámara de Compensación Automatizada (“ACH”)

Esta Parte se aplica a cualquier transferencia electrónica de fondos (“EFT”), transferencia cablegráfica y servicios de cámara de compensación automatizada (“ACH”) que reciba de nosotros dentro de los Estados Unidos o sus territorios. Para los servicios internacionales de EFT, se proporcionarán renunciaciones de responsabilidad adicionales en el momento en que se solicite dicho servicio. Ejemplos de servicios de EFT incluyen depósitos directos a su Cuenta, pagos regulares automáticos realizados desde su Cuenta a un tercero y pagos electrónicos únicos desde su Cuenta utilizando la información de su cheque para pagar compras o pagar facturas. Para los servicios de EFT realizados con la tarjeta de débito que se le proporcionó en cualquier Cuenta, consulte el Anexo A de este Acuerdo:

1. Cargos por el derecho a realizar transferencias

Nos reservamos el derecho de imponer una tarifa para realizar una EFT, como se refleja en un acuerdo separado otorgado por y entre usted y el Banco con respecto a la prestación de estos servicios, y de cambiar dichas tarifas mediante notificación por escrito.

2. Transferencias Cablegráficas y ACH

Usted reconoce que, de conformidad con las políticas internas del Banco y / o las disposiciones de la ley o los reglamentos aplicables del Departamento del Tesoro de los EE. UU., incluyendo los reglamentos de la OFAC, podemos estar obligados a suspender o rechazar una solicitud de transferencias de fondos entrantes o salientes, congelar o retener fondos y / o devolverlos a las autoridades correspondientes.

No tenemos la obligación de aceptar transferencias de fondos entrantes para su beneficio. Todos los créditos a su (s) Cuenta (s) por una transferencia de fondos son provisionales hasta que recibamos el pago final por el monto de la transferencia. Si no recibimos el pago final, acepta reembolsarnos el monto de la transferencia. No le proporcionaremos un aviso por separado cada vez que recibamos una transferencia cablegráfica a su Cuenta.

Si solicita asesoramiento en papel, fax o correo electrónico, y acordamos por separado por escrito cumplir con dicha solicitud, usted acepta tener cuidado para mantener su propia seguridad al recibo de asesoramiento por Transferencias cablegráficas. Usted reconoce que es el único que asume la responsabilidad total del mantenimiento de sus procedimientos de seguridad internos para mantener su información confidencial. Usted acepta que no estaremos obligados a proporcionarle ningún otro aviso.

Si envía o recibe una transferencia cablegráfica, acepta que se pueda utilizar el servicio de Fondos Fedwire®. El Reglamento de la Junta de la Reserva Federal es el reglamento que cubre las transacciones realizadas a través del servicio de Fondos Fedwire®. Cuando origina una transferencia de fondos para la cual se utiliza el servicio de Fondos Fedwire®, y se identifica por nombre y número una institución financiera beneficiaria, una institución financiera intermediaria o un beneficiario, nosotros y cada institución receptora o beneficiaria podemos confiar en el número de identificación para realizar el pago. Podemos confiar en el número incluso si identifica una institución financiera, persona o cuenta que no sea la mencionada.

Si aceptamos un pago a través de ACH, se aplicarán las reglas de operación de la Asociación Nacional de Cámara de Compensación Automatizada (“NACHA”), incluyendo las siguientes reglas:

- a. Pago Provisional. Cualquier crédito que le otorguemos con respecto a una entrada de crédito ACH es provisional hasta que recibamos la conciliación final de esa entrada a través de un banco de la Reserva Federal. Si no recibimos la conciliación final, usted acepta que tenemos derecho a un reembolso del monto acreditado a usted en relación con la entrada, y la parte que le realiza el pago a través de dicha entrada (es decir, el autor de la entrada) no se considerará que le ha pagado el importe de dicha entrada.
- b. Aviso de recibo. Según las reglas de funcionamiento de NACHA, no estamos obligados a notificarle al día siguiente el recibo de un efecto ACH y no lo haremos. Sin embargo, continuaremos notificándole el recibo de pagos en los estados de cuenta periódicos que le proporcionamos.
- c. Elección de la ley. Podemos aceptar en su nombre pagos a su Cuenta que hayan sido transmitidos a través de una o más ACH y sus derechos y obligaciones con respecto a dichos pagos se interpretarán de acuerdo con el PR-UCC y el USVI-UCC se registrarán por él.

También acepta que ciertas órdenes de pago y transferencias de fondos hacia o desde su Cuenta pueden llevarse a cabo o recibirse a través de otras instituciones financieras y otros sistemas, en cuyo caso dichas órdenes y/ o transferencias también estarán sujetas a las reglas del sistema de transferencias de fondos mediante el cual se realizan, con las modificaciones que se produzcan periódicamente.

3. Servicios prestados mediante el uso del servicio telefónico automatizado Oriental

Puede realizar las siguientes funciones en nuestros servicios telefónicos automatizados:

- a. Puede iniciar transferencias de fondos entre sus cuentas corrientes y de ahorros.
- b. Puede consultar el balance de su (s) cuenta (s) corriente (s) y cuenta (s) de ahorros.
- c. Puede cambiar su PIN por teléfono.
- d. Puede activar tarjetas de débito si están disponibles en su Cuenta.

4. Servicios de transferencia previamente autorizados

Puede hacer arreglos, según lo permitido por este Acuerdo, para el depósito automático preautorizado de fondos en su Cuenta y para el pago automático preautorizado de facturas desde su Cuenta.

5. Servicios prestados mediante el uso de Oriental Online

Ofrecemos a nuestros clientes un servicio de Banca Online. Este servicio le permite realizar varias transacciones utilizando su computadora y / o dispositivo móvil sujeto a los términos y condiciones aplicables a dicho servicio.

6. Aviso de derechos y responsabilidades

El uso de cualquier servicio de EFT descrito en esta Parte III crea ciertos derechos y responsabilidades con respecto a estos servicios, como se describe en el presente.

- a. Derecho a recibir documentación de sus depósitos: Si ha acordado que se realicen depósitos directos a su cuenta al menos una vez cada sesenta (60) días por parte de la misma persona o empresa, puede llamarnos al 1-800-981-5554.
- b. Derechos relativos a las transferencias preautorizadas:
 - i. Derechos y procedimientos para suspender pagos: Si nos ha indicado que realicemos transferencias periódicas preautorizadas desde su Cuenta, puede suspender cualquiera de los pagos. Para suspender un pago, visite cualquiera de nuestras sucursales o llámenos al: 787-620- 0000 (1-340-714-5703 para USVI) o libre de cargos al 1-800-981-5554, o escribanos a: Oriental Bank, Att. Operaciones Bancarias, PO Box 195115, San Juan, PR 00919-5115; o comuníquese con su representante de cuenta.
 - ii. Debemos recibir su llamada o solicitud por escrito al menos tres (3) días laborables antes del pago programado. Si llama, tenga a mano la siguiente información: (a) su número de cuenta, (b) la fecha en que se realizará la transferencia, (c) a quién se realiza la transferencia, y (d) el monto de la transferencia programada. Si llama, le solicitaremos que presente su solicitud por escrito y nos la envíe dentro de los catorce (14) días posteriores a su llamada, sujeto a que su falta de poner su solicitud por escrito no afectará la validez de un pago suspendido por nosotros.
 - iii. Aviso de montos variables: Si ha acordado que los pagos periódicos automáticos se deduzcan de su Cuenta y estos pagos varían en monto, la persona o empresa que pagará debe notificarlo diez (10) días antes de la fecha de pago de la cantidad a ser debitada. En su lugar, puede optar por recibir este aviso solo cuando el pago difiera en más de una cierta cantidad del pago anterior, o cuando la cantidad se salga de ciertos límites establecidos por usted.
- d. Conversión de cheques electrónicos: puede autorizar a un comerciante u otro beneficiario a realizar un pago electrónico único desde su cuenta corriente utilizando la información de su cheque para pagar compras o pagar facturas. Esto aplica si el cheque está en blanco, parcialmente completado o completamente completado y firmado, ya sea que se presente en el punto de venta o se envíe por correo a un comerciante o buzón de seguridad y luego se convierta en una EFT, o si lo conserva usted o el comerciante o beneficiario. Esto se denomina conversión de cheque electrónico y usted nos autoriza a procesar dicho pago. Tenemos derecho a convertir un efecto en una imagen electrónica y si recibimos una imagen en lugar del efecto, puede solicitar una copia de la imagen.
- e. En caso de errores o preguntas sobre sus transacciones: siga el procedimiento que se proporciona en la Sección 19 de la Parte II de este Acuerdo.

- f. Estados de cuenta periódicos: si proporcionamos estados de cuenta mensuales para su Cuenta, todas las transacciones EFT se informarán en el estado de cuenta del mes en que ocurrieron. Si proporcionamos estados de cuenta con menos frecuencia que mensualmente para su Cuenta, continuará recibiendo su estado de cuenta para dicho ciclo, a menos que haya transacciones EFT, en cuyo caso recibirá un estado de cuenta mensual para el ciclo de las transacciones EFT en cuestión. En cualquier caso, recibirá su estado de cuenta al menos trimestralmente.

7. Responsabilidad por no completar la transacción

Si no completamos una transferencia hacia o desde su Cuenta a tiempo o en la cantidad correcta de acuerdo con nuestro Acuerdo con usted, seremos responsables de sus pérdidas o daños según lo dispuesto por la ley. Sin embargo, hay algunas excepciones. NO seremos responsables, por ejemplo:

- Si por causas ajenas a nosotros, no tiene suficiente dinero en su Cuenta para realizar la transferencia.
- Si la transferencia da como resultado que exceda el límite de crédito de su línea de crédito, si tiene una.
- Si el terminal electrónico no funcionaba correctamente y sabía de la avería antes de iniciar la transferencia.
- Si hemos rescindido nuestro Acuerdo con usted.
- Si recibimos información inexacta o incompleta necesaria para completar una transacción.
- En el caso de transferencias preautorizadas, no seremos responsables cuando haya una falla en el sistema que normalmente manejaría la transferencia.
- Si los fondos de la Cuenta están sujetos a acciones legales que impidan una transferencia hacia o desde su Cuenta.
- Si el terminal electrónico no tiene suficiente efectivo para completar la transacción.
- Si no actuamos o demoramos la acción y dicha falla o demora es causada por restricciones legales, interrupción de las instalaciones de transmisión o comunicación, falla del equipo, guerra, condiciones de emergencia u otras circunstancias fuera de nuestro control.
- Si no transmitimos o nos demoramos en transmitir una solicitud de transferencia cablegráfica cuando dicha transmisión resultaría en que hayamos excedido cualquier limitación sobre nuestra posición de fondos netos intradiarios establecida de conformidad con las pautas actuales o futuras de la Reserva Federal o en nuestra violación de cualquier disposición de cualquier programa de control de riesgo presente o futuro de la Reserva Federal o cualquier regla o reglamento de cualquier otra autoridad reguladora gubernamental de los EE. UU., las Islas Vírgenes de Estados Unidos o Puerto Rico.

Puede haber otras excepciones provistas por la ley aplicable. Seremos responsables únicamente de prestar los servicios expresamente provistos en este Acuerdo y seremos responsables únicamente de nuestra negligencia grave en la prestación de esos servicios. No seremos responsables de ninguno de sus actos u omisiones (incluyendo, entre otros, la cantidad, precisión, puntualidad de la transmisión o la debida autorización de cualquier solicitud de transferencia cablegráfica recibida de usted) o las de cualquier otra persona, incluyendo, entre otros, cualquier banco de la Reserva Federal o instalación de transmisión o comunicaciones, el banco del beneficiario (incluyendo, sin limitación, la devolución de una solicitud de transferencia cablegráfica por parte del banco de dicho beneficiario), y no se considerará que dicha persona es nuestro agente. Usted acepta indemnizarnos contra cualquier pérdida, responsabilidad o gasto (incluyendo los honorarios y gastos de abogados) que resulten o surjan de cualquier reclamo de cualquier persona por cualquiera de sus actos u omisiones o cualquier otra persona descrita en este párrafo.

En ningún caso seremos responsables de ninguna pérdida o daño consecuente, especial, punitivo o indirecto en el que pueda incurrir o sufrir en relación con este Acuerdo, incluyendo, entre otras, la pérdida o el daño de una deshonra ilícita posterior resultante de nuestros actos u omisiones de conformidad con a este Acuerdo.

8. Divulgación de información de la cuenta

Divulgaremos información a terceros sobre su Cuenta o las transferencias electrónicas de fondos realizadas a su Cuenta:

- a. Cuando sea necesario para completar una transferencia o para investigar y resolver errores relacionados con la (s) transferencia (s);
- b. Para verificar la existencia y el estado de su Cuenta para un tercero, como una oficina de crédito o un comerciante;
- c. Para cumplir con las órdenes de la agencia gubernamental o de la corte; o
- d. Con su consentimiento

PARTE IV: Misceláneos

1. Cargo por fondos no disponibles

A nuestro exclusivo criterio, podemos permitir un sobregiro o el uso de fondos no disponibles o fondos que no son fondos cobrados para pagar un cheque, una transferencia preautorizada u otra actividad de débito presentada para el pago. Si lo hacemos, podemos imponer un cargo por el uso de dichos fondos como se indica en cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta. También podemos negarnos a permitir el sobregiro por fondos insuficientes y también podemos cobrarle una tarifa.

2. Avisos y estados de cuentas

A menos que nos indique lo contrario por escrito, todos los avisos y estados de cuenta relacionados con su Cuenta se le pueden enviar por correo ordinario de primera clase. Podemos utilizar la dirección más reciente que tenemos para la cuenta. Cuando le enviemos una notificación o estado de cuenta por correo de esta manera, se considerará que ha recibido la notificación o estado de cuenta.

Acepta informarnos por escrito tan pronto como cambie su dirección u otra información que afecte su Cuenta. Los avisos deben ser de una forma y manera aceptables para nosotros, con suficiente información que nos permita identificar la Cuenta. El aviso que nos envíe no será efectivo hasta que lo hayamos recibido y tengamos una oportunidad razonable para actuar en consecuencia. Si la oficina de correos nos devuelve cualquier estado de cuenta que le enviemos por correo a la dirección más reciente que tenemos para la Cuenta como imposible de entregar, podemos dejar de enviarle estados de cuenta y avisos hasta que nos proporcione su dirección correcta o hasta que solicite que reanude el envío de sus estados de cuenta por correo.

3. Honorarios de abogados; recolección de costos

Según la ley aplicable y este Acuerdo, tenemos ciertos derechos contra usted sobre la Cuenta y sobre cualquier cheque que deposite en ella y que cobre o retire de nuestra parte. Usted acepta que si contratamos a un abogado (s) y / o una agencia de cobranza para hacer valer o defender cualquiera de nuestros derechos en su contra, pagará los honorarios de nuestra agencia de cobranza, los honorarios de los abogados y nuestros costos judiciales si prevalecemos.

4. Proceso legal

- a. Si recibimos algún proceso, citación, orden, mandato judicial, ejecución, restricción, embargo, citación para descubrir activos, sentencia, reclamación, embargo, orden de restricción, gravamen o aviso emitido por cualquier tribunal o autoridad gubernamental (incluyendo, entre otros, al Servicio de Rentas Internas de EE. UU.) (Colectivamente, un "Proceso Legal"), que en nuestra opinión afecta su Cuenta, podemos, a nuestro exclusivo criterio y sin ninguna responsabilidad, negarnos a cumplir una orden de pago o una solicitud de retirar dinero de su Cuenta. También podemos congelar y / o entregar los fondos disponibles en la Cuenta en el momento en que se nos presente la orden relativa a un Proceso legal, de acuerdo con los términos de dicha orden.
- b. No tendremos ninguna obligación de impugnar, retar o cuestionar los términos de un pedido entregado en relación con un Proceso legal, ni de presentar ninguna defensa que pueda tener contra la persona o entidad que promueve dicho Proceso legal. Cumpliremos estrictamente con los términos de dicha orden, hasta que se nos notifique una orden o una resolución emitida por el mismo tribunal o autoridad que indique que los fondos se liberarán. Presentación al Banco de constancia del pago de la deuda o liberación de la obligación que motivó el Proceso Legal no será suficiente para que el Banco libere los fondos.
- c. También podemos, a nuestro exclusivo criterio, pagar a los terceros designados cualquier monto depositado en su Cuenta según lo establecido y requerido por dicho Proceso legal, y no seremos responsables ante usted por dichos pagos, incluso si dichos pagos impiden el pago de efectos que sean pagaderos propiamente desde la Cuenta.
- d. Usted acepta ser responsable ante nosotros por cualquier pérdida, costo o gasto en el que incurramos como resultado de cualquier Proceso legal que involucre su Cuenta, incluyendo los honorarios razonables de abogados en la medida permitida por la ley, y nos autoriza a deducir dicha pérdida, costo o gastos de su Cuenta sin previo aviso si dichos montos no se reembolsaron previamente. Además, podemos cobrar a su Cuenta cualquier tarifa autorizada por la ley en relación con el Proceso legal y según se establezca en cada uno de los Términos y condiciones de su Cuenta.

Cualquier embargo, cesión o gravamen contra la Cuenta está subordinado a nuestro derecho de compensación.

5. Nuestro derecho a la compensación

A menos que lo prohíba la ley aplicable, usted nos otorga un gravamen sobre la Cuenta y el derecho a “compensar” y aplicar cualquier fondo en la Cuenta o en el proceso de ser cobrado, o en cualquier otra Cuenta mantenida por usted con el Banco, contra cualquier deuda que pueda tener con nosotros, incluso si la deuda no está relacionada con este Acuerdo o la Cuenta. Podemos usar este derecho sin importar los términos de la deuda e incluso si la deuda aún no ha vencido. No tenemos que decírselo antes de hacer valer estos derechos.

Si ejercemos nuestro derecho de compensación con fondos en un CD comercial suyo, los fondos que compensamos se considerarán un retiro anticipado y se puede imponer una multa por retiro anticipado.

6. Nuestros derechos con respecto a los pagos en exceso

Si se han depositado fondos en su (s) Cuenta (s), a las que no tiene derecho legalmente, por error o de otro modo, usted acepta que dichos montos son deudas que nos adeuda y nos autoriza sumariamente a retirar dichos montos de su Cuenta o cualquier otra cuenta que tenga con nosotros. Podemos hacer esto sin darle aviso alguno o demanda. También podemos ejercer nuestro derecho de compensación para recuperar dicha cantidad, como se describe con más detalle en la Sección 5 anterior.

7. Sucesores y cesionarios

Usted y nosotros aceptamos que este Acuerdo vincula a usted y a nuestros sucesores, cesionarios y representantes legales.

8. Ciertas exenciones

Podemos renunciar a cualquier término de este Acuerdo que sea para nuestro beneficio. Si lo hacemos, eso no significa que siempre lo renunciaremos. Una renuncia no constituirá una enmienda de este Acuerdo. Eso será cierto incluso si lo hacemos muchas veces.

Podemos optar por no hacer cumplir o retrasar la aplicación de cualquiera de nuestros derechos, recursos, poderes o privilegios en virtud de este Acuerdo o de la ley aplicable, sin perder ninguno de nuestros derechos, recursos, poderes o privilegios en el futuro.

Podemos renunciar a la demanda, notificación de deshonor y protesta en su nombre con respecto a cualquier cheque que deposite en su Cuenta. Usted renuncia a todos los demás avisos y demandas en la máxima medida permitida por la ley aplicable. Usted también renuncia a su derecho a que nosotros comencemos el proceso de “presentar” los cheques que nos da para depósito para el próximo día laborable.

9. Subtítulos

Los subtítulos en este Acuerdo son solo por conveniencia. No afectan el significado de este Acuerdo.

10. Divisibilidad

Si un tribunal competente con jurisdicción declara que alguna de las secciones, párrafos o cláusulas contenidas en este Acuerdo es nula, inválida, ilegal o inconsistente con cualquier otro estatuto, norma, reglamento o cualquier otra ley aplicable, se entenderá que dicha sección, párrafo o cláusula fue modificado o cambiado para cumplir con el mismo o, si no es posible, será excluido de este Acuerdo. A nuestro exclusivo criterio, el resto de este Acuerdo permanecerá en pleno vigor y efecto.

11. Cumplimiento de este Acuerdo

Este Acuerdo puede hacerse cumplir en los tribunales estatales o federales ubicados dentro de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos, incluso si no es residente de Puerto Rico o de las Islas Vírgenes de Estados Unidos. Este Acuerdo y la Cuenta están sujetos a las leyes y reglamentos federales y locales aplicables, sin tener en cuenta las reglas locales sobre conflictos o elección de leyes. Los cambios en estas leyes y reglamentos pueden modificar los términos y condiciones de su Cuenta. No tenemos que notificarle estos cambios, a menos que así lo exija la ley.

Si la ley aplicable no permite todos los términos de este Acuerdo, los que se declaren inválidos o inaplicables serán ineficaces en la medida del conflicto y regirá la ley aplicable. A nuestro exclusivo criterio, el resto de este Acuerdo seguirá estando en vigor.

12. Enmiendas

Podemos modificar este Acuerdo, incluyendo cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta, con la frecuencia que deseemos. Podemos aplicar cualquier término nuevo o modificado a los fondos cobrados en su Cuenta, los fondos en proceso

de cobro y todos los depósitos y retiros futuros de su Cuenta, a menos que lo prohíba la ley aplicable. El aviso de cualquier cambio puede tomar la forma de (a nuestra discreción) una publicación en lugares de gran circulación, como los vestíbulos de nuestras sucursales y oficinas, o un aviso enviado por correo electrónico o en la dirección que usamos para su estado de cuenta periódico o cualquier requisito de notificación que pueda ser requerido por ley.

No tenemos que publicar ni proporcionar notificación por escrito de ninguna enmienda a este Acuerdo, a menos que lo exija la ley aplicable. Ningún cambio a cualquier término de este Acuerdo afectará su responsabilidad de pagar todos los montos adeudados en virtud de este Acuerdo o la Cuenta o en relación con este. Su uso continuado de la Cuenta evidenciará su aceptación de cualquier enmienda.

13. Prueba de Transacciones

Usted acepta que un registro fotográfico o una copia que mantengamos en el curso normal de las actividades comerciales de cualquier cheque, retiro, transferencia u otra transacción que involucre su Cuenta será evidencia concluyente que establece su responsabilidad en cualquier acción legal que lo involucre a usted y a nosotros.

14. Responsabilidad Limitada

No somos responsables de nada que nos envíe por correo y que se pierda en tránsito. No somos responsables ante usted por ninguna acción o inacción nuestra en relación con este Acuerdo o la Cuenta, excepto por nuestra propia negligencia grave o mala conducta intencional. Usted acepta que no somos responsables ante usted por ningún daño indirecto, consecuente, punitivo o ejemplar o lucro cesante, incluso si nos avisa de la posibilidad de tales daños.

Si nos da instrucciones que creemos que pueden exponernos a posibles responsabilidades, podemos negarnos a seguir sus instrucciones. Si decidimos seguir sus instrucciones, es posible que le solicitemos ciertas protecciones, como una fianza o su indemnización en una forma satisfactoria para nosotros.

15. Renuncia a Juicio por Jurado

Usted acepta no buscar (a) un juicio por jurado en cualquier demanda, procedimiento, contrademanda, o cualquier otra acción presentada ante un Tribunal Federal en base a, o derivados fuera de, este acuerdo, cualquier cuenta, o los tratos o la relación entre usted y nosotros, o (b) consolidar dicha acción de cualquier otra medida en que un juicio por jurado no pueda ser o no ha sido renunciado. Las disposiciones de esta sección no estarán sujetas a excepciones. No hemos acordado con ninguno de ustedes ni representamos a cualquiera de usted que las disposiciones de este párrafo no serán totalmente aplicadas en todas las instancias. Usted reconoce que esta renuncia puede privarle a usted de un importante derecho y que esta renuncia ha sido hecha a sabiendas y voluntariamente.

ANEXO A: ACUERDO DE TARJETA DE DÉBITO COMERCIAL MASTERCARD

Solo disponible para Cuentas que operan con una (1) o más Firmas Autorizadas indistintas. Esto es, si hay más de una (1) Firma Autorizada registrada en la Cuenta con autoridad no requerida para actuar conjuntamente con otra Firma Autorizada bajo la Cuenta.

1. Definiciones:

- a. Definiciones generales: En este Acuerdo de Tarjeta de Débito Comercial (el **"Acuerdo de Tarjeta"**), las palabras **"Banco"**, **"nosotros"**, **"nos"** y **"nuestro"** significan Oriental Bank. Para propósitos de este Anexo A, las palabras **"usted"** y **"su"** se refieren a la entidad comercial (la **"Empresa"**) que ha abierto una cuenta corriente comercial con nosotros, y cada Firma autorizada en la Cuenta a su vez autorizada por la Empresa para utilizar una tarjeta de débito en junto con la Cuenta, cada uno de los cuales debe ser una Firma Autorizada bajo la Cuenta con autoridad no requerida para actuar conjuntamente con ninguna otra Firma Autorizada bajo la Cuenta. Todos los términos en mayúscula que no se definen aquí tienen los significados que se les atribuyen en el Acuerdo de Cuenta de depósito comercial ejecutado por y entre usted y nosotros (el **"Acuerdo de Cuenta"**).
- b. Definiciones adicionales: Para los propósitos de este Anexo A, los siguientes términos tienen los significados que se establecen en el presente:
 - i. **"Cuenta"** significa cualquier cuenta de cheques comercial que la Empresa tiene con nosotros, que opera con una (1) o más Firmas Autorizadas indistintas y de la que estamos de acuerdo en permitir que los retiros y las transferencias se realicen con una tarjeta de débito, y / o a la que estamos de acuerdo en permitir que los depósitos a ser hechos con una tarjeta de débito.

- ii. **“ATM”** significa cualquier cajero automático en el que puede usar una tarjeta de débito.
- iii. **“ATM Participantes”** significa una ATM de terceros que ha acordado o participan en redes que han acordado aceptar su tarjeta para realizar ciertas transacciones con su tarjeta.
- iv. **“Tarjeta”** y **“Tarjeta de débito”** significa cualquier Tarjeta de Débito Comercial que acordamos emitir para su uso con su Cuenta.
- v. **“Transacción con Tarjeta”** significa cualquier retiro, transferencia, depósito, consulta de balance u otra transacción realizada con una Tarjeta.
- vi. **“Cuenta Designada”** significa la Cuenta que la Empresa ha designado como la cuenta principal para ser utilizada para Transacciones POS con Tarjeta.
- vii. **“ITM”** significa cualquier cajero automático interactivo en el que puede utilizar una tarjeta de débito u otros dispositivos de acceso que estén disponibles de tiempo en tiempo.
- viii. **“Comerciantes Participantes”** significa comerciantes que han acordado aceptar su Tarjeta como medio de pago por bienes y servicios obtenidos de ellos.
- ix. **“PIN”** significa el número de identificación personal que acepta usar para identificarse cuando usa la Tarjeta en un cajero automático, terminal de ITM o POS.
- x. Terminal de **“punto de venta”** o **“POS”** significa un terminal electrónico en el que puede usar su Tarjeta para pagar bienes y servicios y recibir efectivo debitando su Cuenta.

2. Transacciones con Tarjeta

Actualmente ofrecemos las siguientes transacciones con tarjeta:

- a. Depósitos y consultas de balance: la Tarjeta se puede utilizar para realizar depósitos en su Cuenta en nuestros cajeros automáticos o en nuestros ITM. La Tarjeta también se puede utilizar en nuestros cajeros automáticos y nuestros ITM para obtener información sobre el balance de su Cuenta. También puede obtener información sobre el balance de su Cuenta en ciertos cajeros automáticos participantes y ciertos ITM participantes.
- b. Retiros: La Tarjeta se puede utilizar para realizar retiros de efectivo de cajeros automáticos, ITM y ciertas transferencias de fondos entre las Cuentas comerciales. Las Transacciones con tarjeta descritas en esta subsección (b) están disponibles en nuestros cajeros automáticos, nuestros ITM y también en los cajeros automáticos participantes.
- c. Transacciones de punto de venta (POS) con Tarjeta: la Tarjeta se puede usar para pagar compras (ya sea a través de una terminal POS o de otro modo) en los comercios participantes. En el momento de la compra, es posible que también pueda retirar efectivo, sujeto a la disponibilidad de efectivo y al acuerdo comercial. Recibirás un recibo al momento de realizar cualquier Transacción POS con Tarjeta en un comercio participante. Estas transacciones POS con Tarjeta no están disponibles en todos los lugares o comercios.
- d. Además, si su Tarjeta tiene la marca de un logotipo de red, se puede usar en cualquier comerciante que acepte tarjetas de débito a través de dicha red para pagar bienes y servicios.
- e. Cuando están disponibles las transacciones con tarjeta: Las transacciones con Tarjeta se pueden realizar en nuestras ATMs, nuestros ITM, en las ATMs participantes y en las terminales POS de los comercios participantes. Tenga en cuenta que, incluso si su Tarjeta tiene el logo de MasterCard®, es posible que no sea aceptada en todos los países.
- f. Nuestros cajeros automáticos, ITM y ciertos cajeros automáticos participantes están abiertos las veinticuatro (24) horas todos los días, excepto:
 - i. Todos los cajeros automáticos e ITM se cierran brevemente todos los días para realizar el cuadro.
 - ii. Los cajeros automáticos y los ITM ubicados dentro de las instalaciones del Banco están abiertos solo durante el horario bancario.
 - iii. Los cajeros automáticos y los ITM pueden estar cerrados debido a un mal funcionamiento o por razones de seguridad.

Limitaciones de la disponibilidad de los servicios: utilizamos redes de terceros para procesar determinadas transacciones con Tarjeta, y es posible que las transacciones con Tarjeta descritas anteriormente no estén disponibles en todos los comercios o en todos los cajeros automáticos, terminales de ITM o puntos de venta donde puede utilizar su Tarjeta y PIN.

3. Acuerdo

Al solicitar una Tarjeta o al usar una Tarjeta, acepta todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Tarjeta. También acepta que solo utilizará la Cuenta y las Transacciones con Tarjeta para fines comerciales adecuados, y no para fines personales, familiares o domésticos. Este Acuerdo de Tarjeta es parte del Acuerdo de Cuenta. Excepto en la medida en que exista un conflicto irreconciliable con las disposiciones expresas de este Acuerdo de Tarjeta, los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo de Cuenta se aplican a este Acuerdo de Tarjeta. Por ejemplo, este Acuerdo de Tarjeta puede modificarse como se describe en otra parte del Acuerdo de Cuenta.

4. Limitaciones en las Transacciones con Tarjeta:

a. General:

- i. Podemos limitar el número, el tipo y la forma de las Cuentas hacia o desde las cuales permitiremos Transacciones con Tarjeta.
- ii. Usted acepta no usar su Tarjeta para una transacción que haría que el balance de su Cuenta sea inferior a cero, o para acceder a una Cuenta que ya no está disponible o carece de suficientes fondos para completar una Transacción con Tarjeta. Usted acepta no usar su Tarjeta para una Transacción con Tarjeta que exceda el balance de su Cuenta más el crédito disponible en cualquier línea de crédito adjunta a su cuenta. No se nos pedirá que completemos ninguna Transacción con Tarjeta, pero si lo hacemos, podemos, a nuestro exclusivo criterio, cargar o acreditar la Transacción con Tarjeta a otra cuenta, y usted acepta pagarnos el monto del retiro o transferencia indebida a nuestra solicitud.
- iii. Por razones de seguridad, si le da a un cajero automático, ITM o terminal POS el PIN incorrecto después de tres (3) intentos, el cajero automático, ITM o terminal POS pueden negarse a procesar la Transacción con Tarjeta y también puede quedarse con su Tarjeta. Por razones de seguridad, no tenemos que permitir ninguna Transacción con Tarjeta después de que su Tarjeta o PIN haya sido reportado como perdido o robado, o si creemos que la Tarjeta o PIN ha sido o puede ser usado de manera fraudulenta.

b. Limitaciones en transacciones con tarjeta ATM, ITM y POS:

- i. Límite diario para Transacciones con Tarjeta: puede retirar hasta \$ 500 (\$1,000 en USVI) en efectivo cada día de la Cuenta utilizando su tarjeta y su PIN. Este límite por Cuenta por día se aplica en conjunto a las personas individuales a quien emitimos una Tarjeta, y se aplica incluso si tiene acceso a más de una Cuenta con su Tarjeta y PIN. Si en un día en particular, la cantidad de fondos disponibles en su Cuenta es menor que el límite diario, no puede retirar más del total de fondos disponibles ese día.
- ii. Límite diario de transacciones POS con Tarjeta: las transacciones POS harán que se cargue el monto de la compra en su Cuenta Designada. Puede realizar transacciones POS con su Tarjeta hasta la cantidad menor entre \$5,000 (favor referirse a la Divulgación de Términos y Condiciones) o el balance de fondos disponibles en su Cuenta Designada a menos que el Banco autorice lo contrario.

Al decidir si se debe procesar una transacción de punto de venta de su Cuenta Designada, usted acepta que nosotros podemos o bien (1) inmediatamente debitar su Cuenta Designada de la cantidad de la transacción POS tan pronto como escribimos cualquier aviso electrónico o de otro tipo de la transacción POS, o (2) colocar una "retención" de los fondos en su Cuenta Designada en una cantidad equivalente a la transacción POS tan pronto como recibimos cualquier aviso electrónico o de otro tipo de la transacción POS. Si colocamos una "retención" de fondos en su Cuenta Designada para cubrir una transacción POS, no tenemos que poner los fondos sujetos a una "retención" a su disposición para que los retire o pague cualquier transacción de su Cuenta Designada, aparte de la transacción POS que fue la razón por la que pusimos los fondos en "retención".

Tenemos derecho a devolver cualquier cheque u otro efecto girado contra su Cuenta Designada para asegurarnos de que haya fondos disponibles para pagar las transacciones de POS. Podemos, pero no tenemos que hacerlo, permitir transacciones POS que excedan los fondos disponibles en su Cuenta Designada. Si lo hacemos, acepta pagar el sobregiro. También acepta pagar los cargos por sobregiro que estén vigentes de tiempo en tiempo por cada transacción POS que provoque que se excedan los fondos disponibles en su Cuenta Designada.

- iii. Otras limitaciones: Durante un mal funcionamiento de un cajero automático, terminal ITM o POS, nuestro sistema informático o el sistema ATM, ITM o POS, podemos limitar la cantidad, el monto en dólares y los tipos de Transacciones con Tarjeta que puede realizar, incluyendo los tipos de Cuentas que puede acceder con una Tarjeta (ya sea en un cajero automático, ITM o terminal POS). También podemos negarnos a permitir una Transacción con Tarjeta si la Tarjeta se ha dañado o se ha deteriorado hasta el punto en que este cajero automático, terminal de ITM o POS ya no pueda procesar la Tarjeta. Por razones de seguridad, puede haber otros límites en la cantidad y el monto en dólares

de las transacciones que puede realizar con una Tarjeta (ya sea en un cajero automático, terminal ITM o POS) y la cantidad de veces que puede usar su Tarjeta y PIN, además de los límites que se describen en este Acuerdo de Tarjeta.

Es posible que se apliquen otras limitaciones en los comercios participantes o en los cajeros automáticos, ITM o terminales POS.

5. Conversión de Moneda

Si realiza transacciones con su Tarjeta en una moneda que no sea el dólar americano, Mastercard International Inc. (“**Mastercard International**”) convertirá el cargo en un monto en dólares americanos. Mastercard International utiliza un procedimiento de conversión de moneda, que se divulga a las instituciones que emiten Mastercard®. Actualmente, la tasa de conversión de moneda utilizada por Mastercard International para determinar el monto de la transacción en dólares americanos para dichas transacciones es generalmente una tasa impuesta por el gobierno o una tasa mayorista, determinada por MasterCard International para el ciclo de procesamiento en el que se procesa la transacción, incrementado por un factor de ajuste establecido de tiempo en tiempo por MasterCard International. La tasa de conversión de moneda utilizada por MasterCard International en la fecha de procesamiento puede diferir de la tasa que se habría utilizado en la fecha de compra o la fecha de publicación del estado de cuenta del titular de la tarjeta. Se puede cobrar una tarifa por transacción.

6. Cargos

Nuestros cargos por Transacciones con Tarjeta y por la emisión de una Tarjeta de reemplazo se describen en cada uno de los Términos y Condiciones de su Cuenta. Cuando utiliza un cajero automático o un ITM que no es de nuestra propiedad, el operador del cajero automático / ITM o cualquier red utilizada puede cobrarle una tarifa, y es posible que se le cobre una tarifa por una consulta de balance incluso si no completa una transferencia de fondos.

7. La Tarjeta

La Tarjeta nos pertenece. Podemos retirarla en cualquier momento sin previo aviso. Usted acepta entregar la Tarjeta de inmediato cuando nosotros o nuestros agentes la soliciten.

8. Tu PIN

Ciertas transacciones relacionadas con su Tarjeta requieren el uso de su PIN, que se utiliza para identificarlo como un usuario autorizado. Debido a que el PIN se utiliza con fines de identificación, usted acepta notificarnos de inmediato si el secreto de su PIN se ve comprometido. Acepta que no le dará su PIN a nadie. También acepta que no escribirá su PIN en la Tarjeta ni en nada que sea de fácil acceso para un usuario no autorizado. **USTED TAMBIÉN ACEPTA QUE USTED NO GUARDARÁ SU PIN, NÚMERO (S) DE CUENTA Y TARJETA EN EL MISMO LUGAR.**

La seguridad de su Cuenta depende de que mantenga la posesión de su Tarjeta y del secreto de su PIN. Puede cambiar el PIN, si cree que el secreto de su PIN se ha visto comprometido, visitando una de nuestras sucursales o en uno de nuestros cajeros automáticos o nuestros ITM. Si olvida su PIN, deberá obtener un nuevo PIN. No guardamos ningún registro de su PIN.

9. Responsabilidad por Transacciones con Tarjeta

1. General: Usted acepta que, si le da su Tarjeta o su PIN a otra persona, o si la Empresa nos pide que emitamos una Tarjeta y un PIN a otra persona, usted será responsable de todas las Transacciones con Tarjeta realizadas por esa otra persona, como si las hubiera realizado usted mismo. Si la Empresa desea que cancelemos la autorización de otra persona para realizar Transacciones con Tarjeta y cancelar todas las Tarjetas y PIN que acceden a su Cuenta, la Empresa debe notificarnos con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. Si nos notifica verbalmente, es posible que le pidamos que confirme la notificación por escrito dentro de cinco (5) días laborables. Cualquier Tarjeta o PIN que le enviemos a otra persona a pedido suyo estará sujeto a este Acuerdo.

2. Tarjeta o PIN Perdida o robada: Díganos **INMEDIATAMENTE** si usted cree que su tarjeta o PIN y / o número de cuenta (s) que se ha perdido o robado, o que alguien ha retirado o transferido o que pueden retirar o transferir dinero de su Cuenta sin su permiso.

- a. Llamar por teléfono es la mejor manera de reducir sus posibles pérdidas.
- b. Díganos **DE INMEDIATO** si su estado de cuenta muestra alguna transacción que no realizó o no autorizó. La transacción objeto de su reclamo o pregunta debe constar registrada en su cuenta, no pendiente de procesar o en tránsito. Si proporciona notificación verbal, deberá enviar su queja o pregunta por escrito dentro de los diez (10) días laborables. Debe notificarnos de cualquier problema o error que pueda encontrar registrado en su estado de cuenta dentro de los treinta (30) días posteriores a que le enviemos o le hayamos puesto a su disposición el primer estado de cuenta que

contenga o enumere el problema o error. El notificarnos dentro del término indicado no garantiza la devolución de los fondos. Excepto en los casos directamente causados por nuestra negligencia grave o mala conducta intencional o de otro modo requerido por la ley, usted acepta que no seremos responsables de las pérdidas que resulten de ello o de su falta de notificación, de cualquier pérdida de interés o de cualquier interés equivalente con respecto a una orden de pago que se muestra en dicho estado de cuenta o libro de ahorros o fraude. Sujeto a la excepción anterior, no podrá hacer valer contra nosotros ningún reclamo basado en dicho error o problema, salvo que la ley disponga lo contrario.

- c. Llámenos o escribanos: Puede llamarnos o escribirnos sobre cualquier asunto descrito en esta Sección 9. Nuestro número de teléfono para este propósito es 1-800-981-5554 (en el horario de 8:30 am a 5:30 pm), o escribir a: Oriental Bank, Departamento de Atención al Cliente, PO Box 195115, San Juan, PR 00919-5115. Si nos llama por teléfono para cualquier asunto que se describe en esta Sección 9, podemos solicitarle que confirme la información en su llamada telefónica por escrito dentro de diez (10) días laborables.
- d. Bríndenos la siguiente información cuando llame o escriba:
 - i. Su nombre y número de Cuenta.
 - ii. Describa el error o la transacción sobre la que no está seguro y explique lo más claramente posible por qué cree que es un error o por qué necesita más información.
 - iii. Díganos el monto en dólares del supuesto error.

10. Cancelación de este Acuerdo

Nosotros podemos cancelar este Acuerdo de Tarjeta en cualquier momento y sin ningún aviso previo a usted. Puede cancelar este Acuerdo de Tarjeta si nos informa por escrito que desea cancelar este Acuerdo de Tarjeta. También puede cancelar este Acuerdo de Tarjeta cerrando su (s) Cuenta (s). Usted se compromete a darnos por lo menos siete (7) días laborables para cancelar este Acuerdo de Tarjeta después de darnos aviso. Usted sigue siendo responsable de todas las transferencias de fondos hacia y desde su (s) Cuenta (s) durante dichos siete (7) días laborables.

Incluso si este Acuerdo de Tarjeta se cancela o finaliza, usted comprende que seguirá siendo responsable de pagarnos lo que nos deba en ese momento en virtud de este Acuerdo de Tarjeta.

ANEXO B: DIVULGACIONES DEL REGLAMENTO CC

Política de Disponibilidad de Fondos

La Política de Disponibilidad de Fondos establece el tiempo que tomará para que los depósitos en su Cuenta estén disponibles para su retiro. Todos los términos en mayúscula que no se definen en la misma tienen los significados que se les atribuyen en el Acuerdo de Cuenta de Depósito Comercial ejecutado entre usted y nosotros.

Nuestra política es retrasar la disponibilidad de los fondos que deposita en su Cuenta. Durante el retraso, no puede retirar los fondos en efectivo y no tenemos que usar los fondos para pagar los cheques que haya emitido.

Los detalles de nuestra Política de Disponibilidad de Fondos se explican en las divulgaciones provistas durante la apertura de su Cuenta.

Cheques Sustitutos y sus Derechos

¿Qué es un Cheque Sustituto?

Para agilizar el procesamiento de cheques, la ley federal permite que los bancos reemplacen los cheques originales con "cheques sustitutos". Estos cheques son similares en tamaño a los cheques originales con una imagen ligeramente reducida del anverso y reverso del cheque original. El frente de un cheque sustituto dice: "Esta es una copia legal de su cheque. Puede usarlo de la misma manera que usaría el cheque original". Puede utilizar un cheque sustituto como prueba de pago al igual que el cheque original.

Algunos o todos los cheques que reciba de nuestra parte pueden ser cheques sustitutos. Este aviso describe los derechos que tiene cuando recibe cheques sustitutos de nuestra parte. Los derechos en este aviso no se aplican a los cheques originales ni a los débitos electrónicos a su Cuenta.

Sin embargo, tiene derechos en virtud de otras leyes con respecto a esas transacciones.

¿Cuáles son mis derechos con respecto a los cheques sustitutos?

En ciertos casos, la ley federal proporciona un procedimiento especial que le permite solicitar un reembolso por las pérdidas que sufre si se registra un cheque sustituto en su Cuenta (por ejemplo, si cree que retiramos la cantidad incorrecta de su Cuenta o que retiramos dinero de su Cuenta más de una vez por el mismo cheque). Las pérdidas que puede intentar recuperar bajo este procedimiento pueden incluir la cantidad que se retira de su cuenta y las tasas que se pagan como consecuencia del retiro (por ejemplo, cargos por cheque rebotado).

El monto de su reembolso bajo este procedimiento se limita al monto de su pérdida o al monto del cheque sustituto, el que sea menor. También tiene derecho a intereses sobre el monto de su reembolso si su Cuenta es una cuenta que genera intereses. Si su pérdida excede el monto del cheque sustituto, es posible que pueda recuperar montos adicionales según otra ley.

Si utiliza este procedimiento, puede recibir hasta dos mil quinientos (\$ 2,500) de su reembolso (más intereses si su Cuenta genera intereses) dentro de los diez (10) días laborables posteriores al recibo de su reclamo y el resto de su reembolso (más intereses si su Cuenta genera intereses) a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después de recibir su reclamo.

Podemos revertir el reembolso (incluyendo cualquier interés sobre el reembolso) si más adelante podemos demostrar que el cheque sustituto se registró correctamente en su Cuenta.

¿Cómo hago una reclamación para un reembolso?

Si cree que ha sufrido una pérdida relacionada con un cheque sustituto que recibió y que se registró en su Cuenta, llámenos al 787-620-0000 (1-340-714-5703 para USVI), o libre de cargos al 1-800-981-5554, a cualquiera de nuestras sucursales, o comuníquese con su representante de Servicio al Cliente. Si lo prefiere, puede notificarnos por escrito a la siguiente dirección: Oriental Bank, Att. Operaciones Bancarias, PO Box 195115, San Juan, PR 00919-5115. Debe ponerse en contacto con nosotros dentro de los cuarenta (40) días calendario a partir de la fecha en que le enviamos por correo (o entregado por el medio que usted acordó) el cheque sustituto en cuestión o el estado de cuenta que muestra que el cheque sustituto se registró en su Cuenta, lo que ocurra más tarde. Extenderemos este período de tiempo si no pudo presentar un reclamo a tiempo debido a circunstancias extraordinarias.

Su reclamo debe incluir:

- Una descripción de por qué ha sufrido una pérdida (por ejemplo, cree que el monto retirado fue incorrecto);
- Una estimado del monto de su pérdida;
- Una explicación de por qué el cheque sustituto que recibió es insuficiente para confirmar que sufrió una pérdida; y
- Una copia del cheque sustituto o la siguiente información que nos ayude a identificar el cheque sustituto: cheque número, nombre de la persona a quien le emitió el cheque, y la cantidad del cheque.

ANEXO C: INFORMACIÓN SOBRE EL JUEGO ILÍCITO POR INTERNET

Los reglamentos federales implementadas de conformidad con la Ley de cumplimiento de juegos de apuestas ilegales en Internet de 2006 (“**UIGEA**”) nos exigen que notifiquemos a nuestros clientes comerciales que tenemos prohibido procesar transacciones de juegos de azar restringidos en su nombre. Las transacciones restringidas implican el cobro de apuestas por Internet a empresas que realizan transacciones de juegos de azar por Internet (por ejemplo, casinos de juegos de azar en línea) que realizan personas que participan en transacciones de juegos de azar por Internet ilegales. Por ejemplo, estamos prohibidos de procesar cualquier transacción con cheque, tarjeta de crédito o débito, transferencia electrónica de fondos, transferencia cablegráfica o dispositivo similar para acreditar a una cuenta comercial si la transacción involucra la recepción de una apuesta ilegal o una apuesta realizada a través de Internet. Una apuesta o apuesta es ilegal si viola cualquier ley federal o estatal aplicable en las tierras estatales o tribales, como se define en la Guía, en la que la apuesta o apuesta se inicia, recibe o realiza de otra manera.

ANEXO D: GUÍA DE REFERENCIA DEL INFORME DE TRANSACCIONES EN MONEDA (REQUERIMIENTO DE DIVULGACIÓN POR FINCEN)

¿Por qué está mi Institución Financiera Preguntándome por mi identificación e información personal?

La ley federal nos exige que informemos las transacciones de divisas (efectivo o monedas) de más de \$ 10,000 realizadas por, o en nombre de, una persona, así como las transacciones de múltiples divisas que suman más de \$ 10,000 en un solo día. Estas transacciones se informan en los Informes de Transacciones de Divisas (“**Currency Transaction Reports**” o “**CTR**”, por sus siglas en inglés; FINCEN 104). La Ley de Secretividad Bancaria de 1970, según enmendada, que requiere que se presenten estos informes, se aprobó para proteger a la industria financiera de las amenazas planteadas por el lavado de dinero y otros delitos financieros. Para cumplir con esta ley, debemos obtener información de identificación personal sobre la persona que realiza la transacción, como un número de Seguro Social, así como una licencia de conducir u otro documento emitido por el gobierno. Este requisito aplica tanto si la persona que realiza la transacción tiene una relación de cuenta con nosotros o no.

No existe una prohibición general contra el manejo de grandes cantidades de moneda y se requiere la presentación de un CTR independientemente de las razones de la transacción monetaria. Recopilamos esta información de manera consistente con su derecho a la privacidad financiera.

¿Puedo dividir mis Transacciones en múltiples y de cantidades más pequeñas para evitar que se informe al Gobierno?

No. A esto se le llama “estructuración”. La ley federal tipifica como delito dividir las transacciones en montos más pequeños con el fin de eludir el requisito de informe CTR y esto puede dar lugar a una divulgación obligatoria de nuestra parte al gobierno. Estructurar las transacciones para evitar que se informe un CTR puede resultar en encarcelamiento por no más de cinco (5) años y / o una multa de hasta \$250.000 dólares. Si la estructuración implica más de \$ 100,000 en doce (12) meses o se realiza mientras se viola otra ley de los Estados Unidos, la pena se duplica.

ANEXO E: CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS DE MANEJO DE EFECTIVO

Mediante la ejecución del Formulario de Servicio del Servicio de Manejo de Efectivo de Oriental (el “**Formulario de Servicio**”) y el Servicio de Lista de Cargos (la “**Lista de Cargos**”), la entidad o entidades gubernamentales, comerciales, o el individuo o individuos que hacen negocios (por ejemplo, y sin limitación, individuos que hacen negocios bajo un nombre comercial, (“**d/ b / a**”), empresas unipersonales, profesional o médicos privados, entre otros) identificados en el Formulario de Servicio (colectivamente, la “**Empresa**”, “**usted**” o “**su**”) está o están celebrando este Contrato Maestro de Servicios de Manejo de Efectivo (“**Acuerdo OCM**”) con Oriental Bank (“**Banco**”, “**Nosotros**”, “**nos**” o “**nuestro**”). A usted y al Banco se les denomina a veces una “**Parte**” o, en conjunto, las “**Partes**”.

RECITALES

POR CUANTO, la Empresa mantiene con el Banco las cuentas de depósito comerciales identificadas en el Formulario de Servicio (las “**Cuentas**”) de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo de Cuenta de Depósito Comercial (el “**Acuerdo BDA**”);

POR CUANTO, la Empresa desea obtener del Banco diversos servicios de banca electrónica comercial y manejo de efectivo en relación con las Cuentas (en la medida que corresponda, los “**Servicios**”) que se realizarán en virtud de este Acuerdo OCM y los programas de servicio correspondientes (cada uno, un “**Programa de Servicio**”) aplicables a los Servicios seleccionados por la Empresa de tiempo en tiempo en el Formulario de Servicio, cada uno de los Programas de Servicio se considerará incorporado a este Acuerdo OCM mientras esté vigente; y

POR CUANTO, el Banco está dispuesto a proporcionar dichos Servicios bajo los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo OCM.

AHORA, POR LO TANTO, en consideración a las disposiciones y los convenios, representaciones y garantías establecidas en este Acuerdo OCM, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Servicios

a. General

- i. Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo OCM y los Programas de Servicio aplicables y en consideración a los cargos acordados y aceptados por usted en la Lista de Cargos, el Banco le proporcionará los Servicios y usted obtendrá los Servicios exclusivamente del Banco. Dependiendo de los Servicios seleccionados por usted en los Formularios de servicio, el acceso a los Servicios se proporcionará a través de Internet o mediante redes de telecomunicaciones privadas.
- ii. Usted reconoce y acepta que el Acceso a los Servicios y / o a las funcionalidades particulares de los mismos puede estar sujeto a requisitos de calificación según lo determine el Banco y / o las reglas aplicables al sistema de pago subyacente de tiempo en tiempo y, por lo tanto, puede no estar disponible para todas las Empresas o para todas las Cuentas. Además, reconoce y acepta que el Banco puede suspender el acceso de cualquier Empresa y / o Usuario final a los Servicios y / o a cualquier funcionalidad de los mismos si la Empresa en cuestión no cumplió con los requisitos de calificación aplicables.

b. Servicios adicionales. El Formulario de Servicio, la Lista de Cargos y los Programas de Servicio contienen términos y condiciones adicionales aplicables a los Servicios. La lista de servicios incluye el Acuerdo de Origenación de ACH ("**Acuerdo de ACH**"), el Acuerdo de Transferencia Cablegráfica ("**Acuerdo de WT**"), el Acuerdo de Pago Positivo ("**Acuerdo de Pago Positivo**"), el Acuerdo de Servicio de Oriental Biz ("**Acuerdo de BMB**") y cualquier otro acuerdo que en el futuro puedan incorporarse a este Acuerdo OCM. El Acuerdo BDA, Formulario de Servicio, Lista de Cargos y la Lista de Servicios, y cualquier enmienda a los mismos, forman parte integral de este Acuerdo OCM; como tal, la referencia a este Acuerdo OCM incluirá todos y cada uno de los Programas de Servicio que estén vigentes de tiempo en tiempo. En caso de cualquier conflicto entre este Acuerdo OCM y cualquier Programa de Servicio, el Programa de Servicio prevalecerá en cuanto al tema correspondiente.

c. Entrega electrónica de información. Cada Empresa acepta y acuerda que: (i) el Banco puede transmitir y entregar electrónicamente a usted, a la Empresa cualquiera o todos los avisos, divulgaciones, declaraciones y / u otras comunicaciones futuras relacionadas con o en cualquier forma relacionada con este Acuerdo OCM y / o cualquier Servicio ("**Entrega electrónica de información**"), incluyendo, entre otros, avisos de enmiendas a este Acuerdo OCM y / u otros anexos al mismo; y (ii) dar su consentimiento afirmativo para dicha Entrega Electrónica de Información. La Entrega Electrónica de Información puede realizarse: (i) mediante envío electrónico de la misma a la dirección de correo electrónico externa registrada por la Empresa ("**Dirección de correo electrónico registrada**"); (ii) mediante la publicación de la información en nuestro sitio web www.orientalbank.com (www.orientalbank.com/USVI para USVI); o (iii) de otra manera según lo permita la ley o reglamento aplicable. Debe notificar inmediatamente al Banco por escrito cualquier cambio en la Dirección de correo electrónico registrada. Puede solicitar una copia de cualquier aviso o divulgación que le enviemos en relación con este Acuerdo OCM enviando un escrito a Oriental Bank-OCM Technical Support, PO Box 195115 San Juan, PR 00919-5115, o por correo electrónico enviado a ocmtechnicalsupport@orientalbank.com, sujeto a que no se recomienda el envío de información sensible a través de Internet.

2. Obligaciones y acuerdos generales de la empresa

Cuenta bancaria. Durante la vigencia de este Acuerdo OCM, cada Empresa registrada en el presente deberá mantener en el Banco al menos una Cuenta. Las Cuentas registradas bajo este Acuerdo OCM son las establecidas en el Formulario de Servicio. Las transacciones procesadas, acreditadas y / o realizadas de otra manera a través o en conexión con la(s) Cuenta (s) de conformidad con este Acuerdo OCM estarán sujetas a los términos y condiciones con respecto a la disponibilidad de fondos establecidos por las leyes y reglamentos aplicables y por los Acuerdos BDA. Si la Empresa desea que el Banco acredite los pagos procesados a una cuenta diferente, deberá notificarnos por escrito al menos treinta (30) días antes de la fecha en la que comenzaremos a acreditar los montos recibidos en esa otra cuenta.

b. Designación de Administrador, Administradores suplentes y Usuarios Finales.

- i. Deberá designar un Administrador en el Formulario de Servicio que, además de cualquier otro deber como responsabilidades establecido en otra parte de este Acuerdo OCM, servirá como contacto principal entre el Banco y cada Empresa en relación con los Servicios y este Acuerdo OCM ("**Administrador**"). Cada Empresa autoriza expresamente al Administrador para actuar en su nombre y para designar, crear y autorizar usuarios adicionales con capacidades definidas únicamente por el Administrador (cada uno, un "**Administrador Alterno**") o con otras capacidades más limitadas (junto con el Administrador y el Administrador Alterno, los "**Usuarios Finales**") y que también se considerará autorizado para

actuar en su nombre en la medida de sus capacidades designadas.

- ii. Cada Empresa reconoce que el Administrador está autorizado para actuar en nombre de la Empresa para todos los propósitos y propósitos previstos en o relacionados con el Acuerdo OCM y las Cuentas. Entre otras cosas, el Administrador tendrá acceso completo a los Servicios, incluyendo, entre otras, la autoridad para designar Usuarios finales y Administradores Alternos, administrar y asignar códigos de acceso, solicitar Servicios y realizar y / o autorizar la realización de todas las transacciones permitidas en virtud de dichos Servicios, sujeto a las limitaciones y condiciones que el Banco pueda establecer de tiempo en tiempo. El Banco no será responsable por los actos, omisiones o actos ilícitos del Administrador, Administradores Alternos y / u otros Usuarios Finales.
- iii. Cada Empresa además reconoce y acepta que la designación del Administrador continuará en pleno vigor y efecto hasta que usted nos notifique por escrito y firmado por su representante autorizado que el Administrador ha sido modificado, siempre que dicho aviso no nos obligue hasta que tengamos un plazo razonable y la oportunidad de actuar en consecuencia.

c. Códigos y Usuarios Finales.

- i. En relación con los Servicios y por razones de seguridad, el Banco creará y asignará un nombre de usuario y contraseña (cada uno, un “**Código**”) al Administrador.
- ii. Después de que el Banco emita los Códigos iniciales, el Administrador podrá crear y asignar Códigos adicionales a Usuarios Finales particulares para acceder a la (s) Cuenta (s) a través del sistema de Servicios de administración de efectivo (“**Sistema**”). El Administrador también podrá definir los accesos y autorizaciones otorgados a cada Usuario Final. Los Usuarios Finales deben tener al menos 21 años de edad o tener capacidad legal para contratar por emancipación. Los Usuarios Finales deben estar en los Estados Unidos, incluyendo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos. Usted debe utilizar e instruir a los Usuarios Finales a utilizar los Servicios únicamente con fines comerciales en relación con la sociedad en cuyo nombre y / o la Cuenta (s) en relación con las que están autorizados a utilizar los Servicios; nunca para fines personales, familiares o domésticos. Cada Empresa reconoce y acepta que el Banco no tiene control de las personas designadas como Administrador, Administrador (es) Alternos (s) y / u otros Usuarios Finales o de cualquier acceso y / o autorización otorgada a o por cualquiera de ellos y los Usuarios Finales, pueden no ser las mismas personas autorizadas como Firmas autorizadas en las Cuentas. Usted y cada Empresa serán plenamente responsables de todos y cada uno de los actos u omisiones de los Usuarios Finales de cualquier manera relacionada, directa o indirectamente, con este Acuerdo OCM y los Servicios.
- iii. Cada Empresa reconoce y acepta que cualquier y todos los actos y omisiones del Administrador, Administrador Alterno y / u otros Usuarios Finales deberán ser considerados los actos y omisiones de la Empresa, que el Banco no deberá tener ninguna obligación de auditar o de otra manera de confirmar si los actos y / u omisiones del Administrador, Administrador Alterno y / u otros Usuarios Finales están dentro de cualquier autoridad otorgada a ellos por la Empresa o en nombre de la Empresa y que la obligación del Banco se limitará a asegurar que el acceso a los Servicios se obtenga a través de los protocolos operativos vigentes de tiempo en tiempo. Cada Empresa relevará al Banco, sus afiliados, directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes y subcontratistas, por y los indemnizará con respecto a cualquier y todos los actos y / o las omisiones de la Administrador, Administradores Alternos y / u otros Usuarios Finales.
- iv. Cada Empresa tomará y exigirá que cada Usuario Final tome las acciones necesarias para proteger y mantener la confidencialidad, prevenir el uso no autorizado y restringir el acceso a los Códigos.
- v. El Banco asumirá que, y no tiene la obligación de verificar si, cualquiera que utilice los Códigos ha sido debidamente autorizado por alguna de las Empresas
- vi. La Empresa tendrá la responsabilidad exclusiva de todas las pérdidas, reclamos, demandas, sanciones, acciones, causas de acción, demandas, obligaciones, responsabilidades, daños, retrasos, costos o gastos, incluyendo, entre otros, los honorarios razonables de abogados (“ Pérdidas ”) que resulten de, que surja de, o incurra en relación con el cumplimiento por parte del Banco de las especificaciones o instrucciones de la Empresa o de cualquier Usuario Final, información a la que se accede o transacciones efectuadas con códigos de acceso perdidos, robados, falsificados o mal utilizados, imagen de autenticación o número de identificación y cualquier transferencia o instrucción iniciada por un Usuario Final que no se completa debido a la falta de fondos
- vii. El Banco no será responsable ni estará obligado por el uso indebido de los Códigos, lo que incluye, entre otros, su divulgación a terceros no autorizados.}
- viii. El Banco no será responsable del uso de los códigos por cualquier persona o entidad autorizada por la Empresa y / o el Administrador y / o cualquier Administrador Alterno, incluyendo, entre otros, cualquiera de los funcionarios, directores,

empleados, agentes o contratistas de las Empresas.

- ix. El Banco no tiene acceso a los Códigos; por lo tanto, si algún Usuario Final los olvida, los pierde o se bloquea, el Administrador deberá crear otros nuevos y / o seguir los procedimientos de restablecimiento correspondientes para que el Usuario Final pueda continuar usando el Sistema.

d. Procedimientos de seguridad.

- i. Cada Empresa reconoce y acuerda cumplir y exigir a los Usuarios Finales que cumplan con los procedimientos de seguridad establecidos en el presente como complementados por cualquier Programa de Servicio del presente y otros procedimientos de seguridad determinados por el Banco de tiempo en tiempo con respecto a los Servicios (individual y colectivamente, los "Procedimientos de Seguridad").
- ii. El Sistema ha sido diseñado para minimizar la posibilidad de fraude y error al colocar los Códigos bajo el control del Administrador como la persona autorizada por cada Empresa.
- iii. El sistema ha sido diseñado para que pueda ser operado solo al ingresar los códigos. El Banco considerará debidamente autorizada cualquier solicitud de Servicios o acceso al Sistema o Cuentas mediante el uso de los Códigos, y el Banco ejecutará cualquier instrucción que se le dé independientemente de la identidad de la persona que realmente solicita los Servicios o accede al Sistema o Cuentas.
- iv. Cada Empresa autoriza al Banco a tratar cualquier instrucción y / o transacción realizada y / o información transmitida a través del Sistema y todos los usos de los mismos con los Códigos como si estuvieran hechos por escrito y firmados por el funcionario autorizado de la Empresa correspondiente y vinculará a la Empresa incluso si no está autorizado por ella. Los registros del Banco serán concluyentes con respecto a cualquier acceso a, o acción tomada a través del Sistema. Cada Empresa acepta que el Banco no tendrá la responsabilidad de verificar la identidad de cualquier persona que acceda al Sistema con los Códigos.
- v. El Banco puede denegar el acceso al Sistema y / o a los Servicios o cualquiera de ellos sin previo aviso si no puede confirmar a su satisfacción la autoridad de cualquier persona para acceder a los Servicios (siempre que el Banco pueda considerar el uso de los Códigos como confirmación de la autoridad del usuario para acceder al Servicio y al Sistema) o si el Banco cree que dicha acción es necesaria por razones de seguridad. Asimismo, el Banco podrá en cualquier momento (pero no estará obligado a) bloquear que cualquier Compañía y / o cualquier Usuario Final use el Sistema y / o cualquier Servicio o tome cualquier otra medida que considere conveniente sin incurrir en ninguna responsabilidad, incluyendo, sin limitación, si el Banco recibe alguna notificación o sospecha de una violación de seguridad. El Banco tendrá un período de tiempo y una oportunidad razonable, según lo determine a su entera discreción, para actuar ante cualquier aviso de violación de seguridad.
- vi. Cada instrucción, dirección, depósito o cualquier otra información transmitida u operación llevada a cabo a través del Servicio y todos los usos de los mismos utilizando Códigos que pertenecen a cualquier Usuario Final se considerará ejecutada, recibida, originada o autorizada por la Empresa a la que pertenece, y se relacionará y vinculará a las Empresas incluso si no están autorizadas por ellas y / o el Usuario Final en cuestión. Cada Empresa asume todo el riesgo del uso fraudulento o no autorizado de los códigos y/servicios y acepta: (i) usar los Servicios y hacer que cada Usuario Final los use, de manera responsable y de acuerdo con este Acuerdo OCM, (ii) seguir y exigir que cada Usuario Final siga las instrucciones, solicitudes y recomendaciones que le haya dado el Banco o cualquiera de nuestros proveedores de servicios en relación con los Servicios, (iii) proteger y exigir que cada Usuario Final proteja el Equipo (como se define en el presente) y los Códigos del acceso no autorizado y (iv) cooperar diligentemente con el Banco en relación con cualquier asunto relacionado con los Servicios. Deberá notificarnos inmediatamente por escrito si alguna pérdida, robo, o se detecta o sospecha un uso no autorizado de los Servicios o de los Códigos. Sin limitar la generalidad de lo anterior, cada Empresa acepta la responsabilidad por el acceso no autorizado al Sistema por parte de su o cualquiera de los directores, funcionarios, empleados, contratistas o agentes de las Empresas, o cualquier tercero que utilice los Códigos.
- vii. Cada Empresa confirma que ha instituido y acuerda mantener los controles adecuados para salvaguardar contra transmisiones no autorizadas y / o acceso al Sistema a través de sus computadoras, terminales y Equipo (como se define en el presente) y con los Códigos. Usted declara y garantiza al Banco que no se otorgará a ninguna persona acceso al Sistema o que se le permita iniciar transacciones en ausencia de una supervisión y salvaguardas adecuadas, y acepta tomar las medidas razonables para mantener la confidencialidad de los Procedimientos de seguridad, los Códigos, cualquier otro dispositivo de acceso aplicable e instrucciones relacionadas proporcionadas por el Banco en relación con los Procedimientos de seguridad. La ocurrencia de acceso no autorizado no afectará ninguna transferencia realizada de buena fe por el Banco antes de su recibo de dicha notificación y dentro de un período de tiempo razonable para evitar

transferencias no autorizadas.

viii. Hemos implementado procedimientos de autenticación que los Usuarios Finales deben completar de tiempo en tiempo y / o al azar en cualquier momento antes de acceder al Sistema y / o cualquier Servicio. En ciertos casos, los procedimientos de autenticación pueden requerir que proporcione los números de teléfono de los Usuarios Finales u otra información de contacto; usted es el único responsable de proporcionar números de teléfono precisos al Banco. Al proporcionarnos los números de teléfono de los Usuarios Finales y / u otra información de contacto usted manifiesta y nos garantiza que está autorizado a proporcionárnoslo para nuestro uso en relación con los procedimientos de autenticación. El Banco no tiene la obligación de auditar, verificar o validar los números de teléfono de los Usuarios Finales. Cada Empresa acepta que el acceso al Sistema y / o a cualquiera de los Servicios puede ser denegado a cualquier Usuario Final que no complete dichos procedimientos de autenticación con éxito.

ix. Cada Empresa acepta que los Procedimientos de seguridad descritos en este Acuerdo OCM son un método comercialmente razonable para brindar seguridad contra órdenes de pago no autorizadas o cualquier otra transacción no autorizada. Cada Empresa reconoce que el propósito de los Procedimientos de Seguridad es para fines de autenticación y no para detectar un error en la transmisión o contenido de una entrada. No se han acordado procedimientos de seguridad para la detección de tales errores entre usted o cualquier Empresa y el Banco.

e. Equipos e instalaciones de comunicación.

i. Mientras este Acuerdo OCM esté en vigor, cada Empresa deberá, a su costo, tener y mantener el equipo, software, equipo de comunicación de datos, servicios de comunicación e instalaciones de comunicación necesarios, incluyendo, entre otros, una computadora personal, un sistema de comunicación y un módem, una línea telefónica y servicios de red que incluyen, entre otros, una conexión segura a Internet, todo con las especificaciones requeridas por el Banco de tiempo en tiempo (individualmente y en conjunto **"Equipo"**), con el fin de utilizar los Servicios y acceder en línea a toda la información y documentación a ser preparada por el Banco en virtud de este Acuerdo OCM. Además, si la Empresa se registra en Oriental Biz, el servicio de banca móvil comercial del Banco, el Equipo incluye uno o más dispositivos móviles, tabletas u otro Equipo y software con las especificaciones requeridas por el Banco de tiempo en tiempo. El Banco no tiene la obligación de proporcionar o mantener ningún Equipo para la Empresa y / o sus Usuarios Finales, y no lo hará.

ii. La Empresa es responsable de proporcionar a sus Usuarios Finales cualquier información requerida por ellos en relación con el Equipo y / o las especificaciones requeridas. Cada Empresa reconoce y acepta que la falta de mantenimiento del Equipo de acuerdo con las especificaciones requeridas puede prevenir o afectar adversamente el uso de los Servicios o resultar en fallas del Servicio y / o tarifas adicionales. El Banco no será responsable ante las Empresas y / o cualquier otra persona o entidad por cualquier mal funcionamiento del Equipo.

iii. El Banco no es responsable por problemas de resolución de problemas de conectividad a Internet con ningún proveedor de servicios de Internet ("ISP"), por su incapacidad para usar los Servicios y / o por cualquier pérdida, lesión, daño u otras responsabilidades que resulten de o estén relacionadas con cualquier modificación a las especificaciones del Equipo o al Equipo.

f. Afiliados registrados.

i. Sujeto a los términos de esta Sección F (filiales), el Administrador puede, de tiempo en tiempo, solicitar al Banco para registrar bajo y / o dar de baja de los Servicios de uno o más de sus Afiliados (como se define en el presente) (cada Afiliado que está registrado, un **"Afiliado registrado"**) y una o más de las Cuentas de dichos Afiliados con nosotros (**"Cuenta de afiliado"** y, para los fines de este Acuerdo OCM, una vez registrado también una **"Cuenta"**). Cada referencia a la "Empresa", "usted" o "su" a lo largo de este Acuerdo OCM incluirá a cada Afiliado Registrado.

ii. Para registrar un Afiliado y su (s) Cuenta (s) en los Servicios, debe estar autorizado por el Afiliado correspondiente para hacerlo. La autorización de cada Empresa debe documentarse en los formularios proporcionados por el Banco de tiempo en tiempo para ese propósito o según sea aceptable para el Banco. Además, los Afiliados correspondientes deben reconocer y aceptar los términos de este Acuerdo OCM según le sean aplicables. Sin limitación, cada Empresa debe reconocer que, con respecto a la (s) Cuenta (s) de Afiliado, el Administrador tendrá los mismos poderes, autoridad y capacidades que se establecen en este Acuerdo OCM. Al registrar cualquier Afiliado y / o sus Cuentas de Afiliado bajo los Servicios, manteniendo sus respectivos registros y realizando transacciones o usando el Servicio en su nombre, usted nos declara y garantiza que está debidamente autorizado por los Afiliados Registrados correspondientes según lo establecido en este Acuerdo OCM.

iii. Mientras esté registrado bajo este Acuerdo OCM, cada Afiliado Registrado debe ser un Afiliado suyo. Deberá notificarnos inmediatamente por escrito si el Afiliado Registrado deja de ser un Afiliado suyo. Cada Empresa acuerda que todas y cada una de las Cuentas de Afiliados de la entidad Afiliada Registrada que deje de ser un Afiliado suyo serán canceladas del Servicio y, sin necesidad de que le notifiquemos, usted deberá cesar inmediatamente cualquier transacción o actividad

en el Sistema y / o con respecto a los Servicios en relación con dichas Cuentas de Afiliados anteriores. Para los propósitos de este Acuerdo OCM: (i) **"Afiliado"** significará una entidad que controla, controlada por o bajo control común con usted, (ii) **"Control"** significará la propiedad directa o indirecta de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social (u otro interés de propiedad, si no es una corporación) de cualquier entidad o la posesión, directa o indirectamente, del poder de dirigir la administración y las políticas de dicha entidad mediante la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera, (iii) **"Controlador"** significará tener el Control de cualquier entidad, y (iv) **"Controlado"** significará estar sujeto al Control de otra entidad.

- iv. Deberá asegurarse de que todas las transacciones en virtud de este Acuerdo OCM con respecto a un Afiliado Registrado se realicen a través de la (s) Cuenta (s) de dicho Afiliado Registrado. Es decir, las transacciones y / u otras operaciones correspondientes a un Afiliado Registrado no se realizarán a través de una Cuenta suya o de un Afiliado Registrado diferente. Cada Empresa acepta que usted es responsable de asegurar el cumplimiento de esta disposición y que el Banco puede, pero no estará obligado a, monitorear su cumplimiento.
- g. Cumplimiento de leyes y reglamentos. El uso que usted y su Usuario Final haga del Sistema y de los Servicios deberá cumplir en todo momento con las leyes y reglamentos aplicables. Sin limitar la generalidad de lo anterior, cada Empresa cumplirá con todos los estatutos, reglas, reglamentos y pautas federales y de otro tipo contra el lavado de dinero, si les es aplicable. Entre otros, cada Empresa cumplirá con las sanciones económicas y los programas de embargo administrados por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Control ("OFAC"), que se aplica a todos los ciudadanos y empresas de los Estados Unidos, así como a otros reglamentos impuestos por la OFAC, incluyendo, entre otras, la Ley de poderes económicos de emergencia internacional, 50 USC §1701 et seq., El Comercio con la Ley del enemigo, 50 USC App. 1, et seq., y cualquier Orden Ejecutiva o reglamento promulgado en virtud de la misma, que prohíbe, entre otras cosas, la participación en transacciones con, la tenencia de valores, y la prestación de servicios a ciertos países extranjeros embargados y nacionales especialmente designados, narcotraficantes especialmente designados, sanciones terroristas y otros partidos bloqueados. Existen procedimientos para ayudar a garantizar que no se produzcan transacciones prohibidas con países o entidades sancionados en la lista de "Nacionales especialmente designados y partes bloqueadas" (SDN) que mantiene la OFAC.
- h. Información. A solicitud del Banco, usted acepta proporcionarle de inmediato la información relativa a cualquiera o todas las Empresas que el Banco pueda solicitar razonablemente. Dicha información puede incluir, sin limitación, información sobre la situación financiera de las Empresas y sus actividades comerciales generales.

3. Tarifas de Servicio

a. Tarifas de Servicio.

- i. Para los servicios prestados en virtud de este Acuerdo OCM, deberá pagar al Banco las tarifas relacionadas establecidas en la Lista de tarifas. Además, continúan aplicándose las tarifas aplicables a otros productos y servicios, incluyendo, entre otros, los que se aplican en virtud del (los) Acuerdo (s) BDA. Si una transacción está cubierta al mismo tiempo por el Acuerdo OCM (incluyendo cualquier Programa de Servicio vigente en la actualidad), el Acuerdo BDA o cualquier otro acuerdo, se cobrarán las tarifas aplicables en virtud del mismo independientemente de si se realizan a través de los Servicios OCM.
- ii. La Empresa designará en el Formulario de Servicio o según sea aceptable para el Banco, una Cuenta para debitar directamente de ella todas las tarifas y / o comisiones acordadas para los Servicios (**"Cuenta Designada"**). Usted acepta mantener suficientes fondos disponibles en la Cuenta Designada para cubrir todas las tarifas, cargos, comisiones y otros montos pagaderos en virtud de este Acuerdo OCM, incluyendo, entre otros, los correspondientes a los Servicios prestados a los Afiliados Registrados (**"Tarifas"**); siempre que, en ausencia de fondos suficientes disponibles en la Cuenta Designada para cubrir las Tarifas o cualquier parte de las mismas en la fecha en que se procesen, el Banco podrá debitar tales tarifas o parte de ellas de cualquier otra Cuenta (incluida una Cuenta de Afiliado). En adición, el Banco puede compensar cualquier cantidad adeudada a cualquiera de las Empresas con el fin de obtener el pago de las tasas, y cada Empresa autoriza expresamente al Banco para hacerlo así.
- iii. Usted y los Afiliados Registrados, si los hubiere, deberán ser conjunta y solidariamente responsables de cualquier y todos los cargos pagaderos en el presente y se comprometen a pagar dichos cargos al Banco en la demanda.
- iv. Si los Servicios o cualquiera de ellos consiste en la compilación, procesamiento y acreditación de pagos a la orden de alguna o todas las Empresas, cada Empresa, conjunta y solidariamente, acuerda pagar al Banco todas y cada una de las Tarifas por los Servicios prestados incluso bajo circunstancias cuando cualquier pago recibido de un cliente o un cliente de dicha Empresa o de cualquier otra persona o entidad no se haya acreditado en la (s) Cuenta (s) porque el pago fue devuelto o, de alguna manera, revertido o debitado de la (s) Cuenta (s).

- v. Cada Empresa reconoce y acepta que las Tarifas acordadas por los Servicios pueden ser modificadas por el Banco en cualquier momento, siempre que el Banco le notifique por escrito o electrónicamente. Dichas enmiendas entrarán en vigor según lo dispuesto en la notificación de enmienda para usted. Si usted o cualquier Afiliado Registrado no está de acuerdo con las Tarifas enmendadas, usted y, según corresponda, dicho Afiliado Registrado notificarán al Banco por escrito dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la notificación de enmienda del Banco y dejarán de usar los Servicios a más tardar en la fecha en el que la enmienda entra en vigor. En tal caso, el Banco puede, a su discreción, rescindir este Acuerdo OCM, con efecto inmediato, al proporcionarle una notificación por escrito o electrónica de dicha rescisión. De lo contrario, se seguirán aplicando las Tarifas aplicables en ese momento.
- vi. Cada Empresa reconoce y acepta que las Tarifas acordadas por los Servicios no incluyen servicios especiales que cualquiera de las Empresas pueda solicitar de tiempo en tiempo al Banco ni servicios que no estén expresamente contemplados en este Acuerdo OCM. Cualquier solicitud que requiera un cambio, o un requerimiento especial o adicional de los procedimientos establecidos por el Banco para los Servicios, puede implicar un cambio de las

4. Duración del Acuerdo; Terminación

- a. Término. El presente Acuerdo OCM tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha del presente Acuerdo y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de un (1) año cada uno, a menos que nos notifique por escrito su decisión de no renovarlo con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación prevista. Tras la terminación de este Acuerdo OCM, todos los Servicios aquí estipulados también finalizarán con respecto a todas y cada una de las Cuentas, incluidas las de los Afiliados Registrados.
- b. Salida de los Afiliados Registrados. Cualquier Afiliado Registrado podrá rescindir este Acuerdo y, por consiguiente, dejar de recibir los Servicios aquí estipulados en cualquier momento mediante notificación por escrito enviada por el Administrador al Banco con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de salida o mediante una modificación del Formulario de Servicio, según lo considere aceptable el Banco. En ese caso, en la Fecha de Salida del Afiliado, finalizarán todos los Servicios a dicho Afiliado y sus Cuentas. En caso de salida de cualquiera de las Afiliadas Registradas, dicha notificación no afectará la renovación ni la continuación de los Servicios a las demás Empresas, a menos que indiquemos lo contrario en respuesta a dicha notificación.
- c. Terminación. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el presente documento, el Banco podrá rescindir este Acuerdo OCM o cualquiera de los Servicios aquí contemplados inmediatamente, en cualquier momento y por cualquier motivo, con o sin causa justificada. El Banco le notificará dicha terminación por escrito o electrónicamente y no estará obligado a indicar el motivo. Usted deberá notificar a las demás Empresas. Dicha notificación podrá, pero no estará obligada a, ser anterior a la terminación de este Acuerdo OCM o del/de los Servicio(s) correspondiente(s).
- d. Efecto de la rescisión:
 - i. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, si se rescinde este Acuerdo OCM, cesaremos de prestar todos y cada uno de los Servicios en el presente a partir de la fecha de terminación. Tras la terminación del Acuerdo OCM, usted y todas las demás Empresas, si las hubiera, dejarán de utilizar los Servicios de inmediato.
 - ii. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, si se termina algún Servicio en particular (pero no todos), dejaremos de prestar dichos Servicios terminados a las Empresas correspondientes a partir de la fecha de terminación. Tras la terminación de los Servicios terminados, las Empresas correspondientes cesarán inmediatamente el uso de los Servicios terminados, según corresponda.
 - iii. La terminación del presente Acuerdo OCM o, en el caso de la terminación de algunos, pero no todos de los servicios, la terminación de los Servicios terminados no afectará a ningún uno de nuestros derechos y no liberará cualquier Empresa de: sus obligaciones de pago e indemnización en virtud del presente, incluyendo, entre otros, el pago de todas las tarifas y/o gastos acumulados hasta la fecha de terminación del Acuerdo OCM o de los Servicios correspondientes, según corresponda; y las obligaciones de las Empresas con respecto al uso de los Servicios y / o con respecto a las transacciones iniciadas o realizadas antes de dicha terminación o cualquier otra obligación que sobreviva a la terminación de este Acuerdo OCM.

5. Representaciones y Garantías

- a. Representaciones y garantías de cada parte. Cada Parte, incluyendo cualquier Afiliado Registrado, declara y garantiza a la otra que:
 - i. está debidamente organizada, válidamente existente y al día bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos;
 - ii. tiene plenos poderes y autoridad para celebrar este Acuerdo OCM y los Programas de Servicio correspondientes y realizar sus deberes y obligaciones en virtud del presente y del mismo;

- iii. se ha ejecutado y entregado debidamente este Acuerdo OCM y las correspondientes listas de ser- vicio ejecutando el formulario y lista de tarifas de servicio y / o, en el caso de un Afiliado Registrado, que se ha ejecutado y entregado debidamente la documentación de la adopción de este Acuerdo OCM; y
 - iv. este Acuerdo OCM no viola ni entra en conflicto con sus documentos organizativos o cualquier otro documento o acuerdo por el cual está vinculado, o con cualquier ley o reglamento aplicable a dicha Parte (incluyendo la Empresa, según corresponda).
- b. Representaciones y garantías de cada Empresa. Además, cada Empresa declara y garantiza al Banco que:
- i. tiene todos los permisos, autorizaciones, licencias, franquicias y derechos necesarios para operar su negocio como lo hace en la actualidad y para llevar a cabo todas las transacciones y asumir todas las obligaciones contempladas en este Acuerdo OCM;
 - ii. con respecto a cada Cuenta en el presente, usted tiene plenos poderes y autoridad para instruir, originar, realizar o autorizar cualquier operación, instrucción y/o transacciones contempladas en este Acuerdo OCM y el (los) Formulario (s) de Servicio correspondientes, cada uno con las enmiendas correspondientes de tiempo en tiempo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, tiene plenos poderes y autoridad para solicitar, obtener y / o proporcionar información en relación con la Cuenta, hacer consultas, realizar depósitos en cualquier forma permitidos por el Banco, autorizar y originar pagos y otras transacciones de débito, y por lo general llevar a cabo las transacciones y realizar cualquiera de las operaciones disponibles en virtud de este Acuerdo OCM y / o los Servicios de tiempo en tiempo;
 - iii. tiene y mientras este Acuerdo OCM esté en efecto mantendrá las políticas, procedimientos y con- troles necesarios para cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables a ella, incluyendo, sin limitación, las que prohíben el lavado de dinero y las actividades terroristas y las transacciones con cualquier persona o entidad incluida en la Lista de Personas Especialmente Designadas Nacionales y Bloqueadas o listas sustitutas como publicada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de tiempo en tiempo.

6. Responsabilidad, Indemnización y Exención de Responsabilidad de Garantías

- a. Responsabilidad. En la prestación de los Servicios, el Banco tendrá derecho a basarse únicamente en la información, representaciones, y garantías proporcionadas por usted y / o cualquier Usuario Final de conformidad con este Acuerdo OCM, y no será responsable de la precisión o integridad de las mismas. Las Partes acuerdan que la responsabilidad del Banco ante cualquiera o todas las Empresas o cualquier otra persona o entidad se limitará al monto de la transacción procesada en controversia
- b. Indemnización por parte de cada Empresa. Cada Empresa cuyas cuentas están registradas bajo este Acuerdo OCM, conjunta y solidariamente, acuerda indemnizar, liberar y retener al Banco, su matriz, afiliadas, directores, funcionarios, empleados, agentes y subcontratistas (individual y colectivamente, la **"Parte indemnizada"**) relevado de y contra todas y cada una de las reclamaciones, daños, pérdidas, gastos, costos y honorarios de abogados (colectivamente, **"Responsabilidades"**) en las que incurra o sufra la Parte indemnizada debido a lo siguiente: (i) reclamaciones de cualquier cliente (s) o de cualquiera o todas las Empresas basadas en mercancía y / o servicios adquiridos de alguna o todas las Empresas o en base a cualquier otro asunto; (ii) reclamaciones de un empleado o beneficiario de cualquiera o todas las Empresas en relación con el procesamiento de un pago (nómina o de otro tipo) por dichas Empresas; (iii) un incumplimiento u omisión por parte de cualquiera o todas las Empresas y / o Usuarios Finales de cualquiera de sus deberes u obligaciones en virtud de este Acuerdo OCM; (iv) errores, omisiones o acciones de cualquiera o todas las Empresas o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes o contratistas, o Usuarios Finales; (v) quejas o acciones presentadas por terceros como resultado de cualquier declaración o representación falsa o fraudulenta de cual quiera o todas las Empresas y / o Usuarios Finales; (vi) un incumplimiento o violación por parte de cualquiera o todas las Empresas, o cualquier persona o entidad que actúe en nombre o en nombre de cualquiera de las Empresas y / o Usuarios Finales, de cualquier ley o reglamento aplicable; (vii) el uso, mal uso o uso no autorizado de los Servicios y / o los Códigos; (viii) reclamos presentados por un tercero, Empresas o Usuarios Finales, basados en o que surjan de los Servicios, (ix) el cumplimiento del Banco con sus instrucciones o especificaciones y / o cualquier Usuario Final, (x) transacciones efectuadas con Códigos perdidos, robados, falsificados o mal utilizados u otros criterios de identificación según corresponda, (xi) cualquier transferencia o instrucción iniciada por un Usuario Final que no se completa debido a la falta de fondos en la (s) Cuenta (s) o en las cuentas de un tercero pagador, (xii) el uso del Banco de los datos proporcionados por usted y / o cualquier Usuario Final (xiii) los actos u omisiones negligentes de cualquier Empresa y / o Usuario Final en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones bajo el Acuerdo OCM, incluyendo, entre otros, errores en la información transmitida a través del Servicio BMB, uso no autorizado o fraudulento del Equipo o los Códigos; (xiv) la violación de cualquier ley o reglamento en el desempeño de la Empresa y / o los Usuarios Finales de sus respectivas obligaciones bajo el Acuerdo, incluyendo, sin limitación, la Ley Check 21, la Ley de Transacciones Comerciales de Puerto Rico ("Ley CT"), el Código Uniforme de Comercio y las Reglas ACH, según corresponda, entre

otros; (xv) la falla de cualquier Empresa y / o Usuario Final para mantener seguros sus dispositivos móviles, tabletas y / o Códigos; (xvi) cualquier robo de identidad o robo de identidad reclamado en relación con los Servicios.

c. No Será Responsabilidad del Banco.

- i. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en virtud del presente, el Banco no será responsable ante las Empresas o cualquier otra persona o entidad por: (i) cualquier Responsabilidad por la cual las Empresas indemnizarán a la Parte Indemnizada; (ii) cualquier retraso o incumplimiento de cualquiera de sus deberes u obligaciones en virtud de este Acuerdo OCM si dicho retraso o incumplimiento fue causado por fuerza mayor o un “caso fortuito”, enemigo público, incendio, tormenta, inundación, terremoto, desastre natural, explosión, epidemia, restricción de cuarentena, huelga laboral, actos de guerra o terrorismo, restricciones legales, desastres naturales o provocados por el hombre, mal funcionamiento de la máquina o computadora, interrupción o mal funcionamiento de las instalaciones de comunicación, falta de actuación por parte de cualquier transportista, medio o agente que opere entre usted y / o cualquier Usuario Final y el Banco o entre los Banco y terceros, u otras causas extraordinarias que se encuentren fuera del control del Banco, incluyendo, pero no limitado a, cualquier falla imprevisible relacionada con el equipo, sistema de información o comunicaciones o programación del Banco, en cuyo caso, la responsabilidad del Banco se limitará únicamente al uso de esfuerzos comerciales razonables para restablecer los Servicios dentro de un período razonable de tiempo determinado por el Banco; (iii) transacciones interceptadas o desviadas o información divulgada debido a la interceptación o desvío durante la transmisión por razones no atribuibles al Banco; (iv) transacciones falsificadas, devueltas y fraudulentas; (v) cualquier Responsabilidad que pueda surgir o que pueda presuntamente haber surgido en relación con el uso o la imposibilidad de usar los Servicios o en relación con cualquier falla, error, omisión, interrupción, retraso en la operación, transmisión o recepción, virus del sistema o falla en los sistemas o líneas o evento similar; o (vi) la incapacidad de cualquier Usuario Final para utilizar los Servicios o por cualquier pérdida, lesión, daño u otras responsabilidades que resulten o estén relacionadas con cualquier modificación a las especificaciones del equipo o al Equipo requerido para el uso de los Servicios.
 - ii. El Banco no será responsable ante las Empresas o cualquier otra persona o entidad si el Banco no procesa un débito (i) cuando la Cuenta (s) no tiene fondos suficientes para dicho débito; (ii) cuando la Cuenta (s) ha sido bloqueada de acuerdo con las políticas del Banco o cualquier orden emitida por un tribunal de justicia o cualquier agencia gubernamental con autoridad para congelar la (s) Cuenta (s); (iii) cuando los fondos en la (s) Cuenta (s) están sujetos a una orden de embargo, congelamiento u otro procedimiento legal que impida que se efectúe el débito; (iv) cuando la autorización para cargar la (s) Cuenta (s) sea declarada nula por orden judicial y dicha orden haya sido notificada al Banco; (v) cuando el Banco haya recibido información incompleta o inexacta o instrucciones de usted y / o cualquier Empresa del Usuario Final que impediría que el Banco procese el débito; o (vi) cuando el Banco, a su discreción, determine que la autorización de pago sería en contravención de los términos y condiciones de este Acuerdo OCM.
 - iii. El Banco no será responsable ante las Empresas o cualquier otra persona o entidad si el Banco procesa un débito de acuerdo con los términos y condiciones acordados para dicho Servicio o si no notifica de inmediato al Banco por escrito que la autorización para debitar la (s) Cuenta (s) ha sido suspendida, revocada o dada incorrectamente.
 - iv. En ningún caso el Banco será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales, consecuentes o ejemplares, incluyendo, entre otros, daños por lucro cesante, pérdida de ahorros u otros daños directos, indirectos, incidentales, especiales o consecuentes que surjan del uso o incapacidad para utilizar los Servicios y la documentación relacionada o para cualquier reclamación de otra parte independientemente de la forma de acción o reclamación (ya sea por contrato, ley u otra), incluso si el Banco ha sido informado de la posibilidad de la misma. Los deberes y responsabilidades del Banco en relación con los Servicios se limitan a los descritos en este Acuerdo OCM. Cada Empresa reconoce que ciertas transacciones no se procesan en tiempo real y pueden tomar diferentes períodos de tiempo, incluso días para compensar, que Foto Depósito no detecta Cheques fraudulentos y que los Servicios no eliminarán el riesgo o exposición inherente al procesamiento de cheques y otros servicios bancarios. El Banco no será responsable por daños, pérdidas, gastos u obligaciones de ningún tipo con respecto a dichos riesgos y / o la puntualidad de las transacciones, incluyendo, por ejemplo, cargos por mora.
- d. Renuncia de Garantías. Sin limitar ninguna otra exención de responsabilidad de garantía en el Acuerdo OCM, los servicios se proporcionan a base de “tal cual” y “según disponibilidad”. El Banco renuncia a todas las garantías de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, en cuanto al uso de los servicios, incluyendo, sin limitación, cualquiera y todas las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular y no infracción. No ofrecemos garantía de que: (i) los servicios serán ininterrumpidos, oportunos, seguros o libres de errores; (ii) los servicios cumplirán con sus requisitos; (iii) los resultados que se puedan obtener de los servicios serán exactos o confiables y (iv) cualquier error en los servicios o la tecnología será corregido. Cada Empresa reconoce y acepta que el uso de los servicios y toda la información y el contenido de los mismos es bajo su propio riesgo. Cada Empresa reconoce y acepta que ciertas transacciones no se procesan en tiempo real y pueden tomar diferentes períodos de tiempo, incluso días, para compensarse; el Banco no será

responsable por daños, pérdidas, gastos u obligaciones de ningún tipo en cuanto a la puntualidad de las transacciones, incluyendo, por ejemplo, cargos por mora.

- e. Supervivencia. Las disposiciones de esta Sección 6 y de la Sección 7 en el presente sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo OCM.

7. Confidencialidad

- a. Las Partes reconocen y acuerdan que toda la información personal no pública de los clientes o clientes de cualquiera de las Partes (la **"Parte Reveladora"**), que incluye, entre otros, información relacionada con las Cuentas y otras relaciones del cliente con la Parte Reveladora, que ha sido o es obtenida por la otra Parte (la **"Parte Receptora"**) en conexión con o como resultado de los Servicios, es considerada por la Parte Reveladora y, en todo momento, debe ser considerada por la Parte Receptora como información confidencial y propiedad de la Parte Reveladora (la **"Información confidencial"**). La Parte Receptora reconoce y acepta que la información comercial de la Parte Reveladora, incluyendo información sobre los clientes o los clientes de la Parte Reveladora y prácticas de negocio, son críticos para la competitividad de la Parte Reveladora en el mercado y, como tal, es también considerado como la información confidencial de la Parte Reveladora.
- b. La Parte Receptora acuerda usar la Información Confidencial de la Parte Reveladora única y exclusivamente para los fines previstos en el presente Acuerdo OCM. También se compromete a divulgar, revelar, transferir, duplicar, reproducir o permitir acceso a dicha Información confidencial solo a sus directores, funcionarios, empleados, agentes o contratistas según la necesidad de conocimiento y, en tales casos, exigirá que dichos directores, funcionarios, empleados, agentes o contratistas mantengan dicha información de manera confidencial y no para usarlo excepto para los fines contemplados en este Acuerdo OCM. La Parte Receptora acepta además no divulgar dicha Información confidencial a terceros sin la autorización por escrito de la Parte Reveladora.

8. Cooperación en los Esfuerzos de Recuperación de la Pérdida

En caso de cualquier daño para el cual el Banco o cualquiera de las Empresas pueden ser responsables de un tercero en virtud de los Servicios, el Banco y la Empresa realizarán esfuerzos razonables para cooperar entre sí, según lo permita la ley aplicable, en la realización de esfuerzos de recuperación de pérdidas y en relación con cualquier acción que la parte relevante pueda estar obligada a defender o elija emprender contra un tercero.

9. Otros términos y condiciones generales

- a. Acuerdo completo. Este Acuerdo OCM, incluyendo todos los Programas de Servicio del mismo, constituirá el acuerdo final entre las Partes con respecto al objeto del mismo, y reemplaza todos los acuerdos, negociaciones, cartas de intención, entendimientos y discusiones de las Partes, ya sea oral o por escrito con respecto al tema del presente.
- b. Contratista Independiente. Ninguna de las Partes celebrará ningún acuerdo en representación de, ni incurrirá en ninguna obligación en nombre o en favor de la otra Parte. Ninguna disposición del Acuerdo OCM se interpretará en el sentido de que designa a una Parte como agente, socio o empresa conjunta de la otra Parte. Al realizar los Servicios contemplados en este Acuerdo OCM, el Banco será un contratista independiente de la Empresa. Ningún empleado o contratista del Banco será considerado empleado de las Empresas y ningún empleado o contratista de las Empresas será considerado empleado del Banco.
- c. Cesión. Este Acuerdo OCM vincula y se ejecuta en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir ninguno de los derechos, deberes u obligaciones en virtud de este Acuerdo OCM (ya sea por disposición de la ley o de cualquier otra manera) sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, cuyo consentimiento no se denegará o negará injustificadamente. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, el Banco puede, sin su consentimiento o el de cualquiera de las Empresas, transferir, ceder o delegar este Acuerdo, o cualquier derecho, deber u obligación en virtud del presente o del mismo, a la empresa matriz del Banco o a cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas.
- d. Publicidad. No se hará publicidad o anuncio en relación con este Acuerdo OCM, o cualquiera de sus disposiciones, a menos que se obtenga la autorización previa por escrito de cada Parte.
- e. Enmiendas. El Banco se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento de tiempo en tiempo, los términos y condiciones de este Acuerdo OCM, incluyendo, entre otros, los Programas de servicio y / u otros anexos al mismo, en parte o en su totalidad, con o sin notificación previa por escrito a la Empresa, salvo que se disponga lo contrario en la Sección 3 (Tarifas de servicio) de este Acuerdo o lo requiera la ley aplicable.

- f. Derechos acumulativos. Los derechos y recursos del Banco provistos en este Acuerdo OCM son acumulativos y adicionales, y no se excluyen mutuamente, de cualquier derecho y recurso provisto por la ley. La elección del Banco para ejercer cualquiera de dichos derechos no impedirá ni limitará ningún otro derecho o recurso disponible para el Banco en virtud de las disposiciones de este Acuerdo OCM o de otro modo. La imposibilidad o demora de cualquiera de las Partes de cumplir en cualquier momento con las disposiciones de este Acuerdo OCM no se interpretará como una liberación o renuncia del mismo, ni ningún ejercicio único o parcial de dicho derecho impedirá cualquier otro ejercicio o posterior ejercicio del mismo, o el ejercicio de cualquier otro derecho. Cualquier renuncia por parte del Banco de cualquier disposición de este Acuerdo OCM no se interpretará como una renuncia a cualquier otra disposición de este Acuerdo OCM, ni dicha renuncia se interpretará como una renuncia a dicha disposición con respecto a cualquier otro evento o circunstancia, ya sea pasado, presente o futuro.
- g. Separabilidad. Si alguna disposición de este Acuerdo OCM se declara inválida, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto, la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes contenidas en este documento no se verán afectadas o perjudicadas de ninguna manera.
- h. Notificaciones. El Banco tendrá derecho a confiar en cualquier notificación escrita o electrónica de usted que el Banco considere, de buena fe, genuina y que haya sido firmada o enviada por usted o por el Administrador. Todas las notificaciones, requisitos y cualquier comunicación requerida o permitida en virtud de este Acuerdo OCM se harán por escrito y se enviarán por correo postal, con franqueo prepago o correspondencia electrónica (incluyendo, entre otros, los avisos publicados en el Sistema), a las siguientes direcciones: salvo que el destinatario especifique lo contrario:
- Al Banco:
Banco Oriental
Apartado Postal 195115 San Juan, PR 00919-5115
Atención: Departamento de Operaciones
Fax: (787) 993-4681
Para usted: A su dirección indicada en el Formulario de Servicio.
- i. Ley aplicable. Este Acuerdo OCM se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos, de acuerdo con el lugar de residencia del cliente.
- j. Cumplimiento de la Ley. Cada Empresa acepta que observará y cumplirá con todas y cada una de las leyes o reglamentos aplicables que rigen su negocio o industria.
- k. Encabezados. Los títulos de cada sección de este Acuerdo OCM se incluyen por conveniencia y no afectarán el significado o cualquier disposición de este Acuerdo OCM.
- l. Información de contacto. En relación con este Acuerdo OCM, puede comunicarse con el Banco llamando al 787-620-7963 (1-340-714-5703 para USVI) o libre de cargos al 1-800-981-5554 (días laborables de 8:30 am a 5:30 pm; sábados de 8:00 am a 5:00 pm) o escribiendo a Oriental Bank, Attn. Oriental Direct, PO Box 195115, San Juan, Puerto Rico 00919-5115.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han ejecutado y entregado debidamente este Acuerdo OCM a partir de la fecha establecida en el primer Formulario de servicio ejecutado en el presente.

ANEXO DE SERVICIO A: ACUERDO DE SERVICIO ORIENTAL BIZ (Servicio de Banca Móvil Empresarial y Captura Remota de Depósitos Móviles)

Este Acuerdo de servicio de Oriental Biz (“**Acuerdo de BMB**”) se realiza a partir de la fecha establecida en el Formulario de servicio en el que se registra usted mismo o cualquier otra Empresa para este servicio (“**Fecha de Vigencia de BMB**”). Si más de una Empresa está registrada para este servicio (“**Servicio BMB**”), todas las referencias a la Empresa, a menos que se indique expresamente lo contrario, se entenderán que se refieren a cada Empresa registrada en el presente, mientras que dichas Empresas están sujetas a los términos del presente. Los términos en mayúsculas que no se definen de otra manera en el presente documento tienen los significados que se les atribuyen en el Acuerdo Marco de Servicios de Manejo de Efectivo (el “Acuerdo OCM”).

RECITALES

POR CUANTO, Usted ha solicitado al Banco a proporcionar nuestro Servicio BMB a usted y / o a uno o más de sus Empresas

POR CUANTO, el Banco está dispuesto a brindarle el Servicio BMB a usted y/o a sus Afiliados identificados en el correspondiente Formulario (s) de Servicio (cada uno una "Empresa") bajo los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo BMB;

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de las disposiciones y los convenios, representaciones y garantías establecidas en este Acuerdo, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Servicio BMB

El Servicio de BMB es un servicio de banca móvil de negocio basado en Internet que permite a sus Usuarios Finales obtener información y / o iniciar o llevar a cabo ciertas transacciones y operaciones de banca de negocios (cada uno un "**Transacción**") utilizando uno o más dispositivos móviles tales como teléfonos inteligentes y tabletas, entre otros (cada uno un "**Dispositivo móvil**") en la (s) Cuenta (s) registradas bajo el Servicio OCM para las cuales el Administrador otorga acceso al Usuario Final (cada uno una "**Cuenta BMB**"). Los Usuarios Finales serán registrados bajo el Servicio BMB por el Administrador con los accesos y autorizaciones que les otorgue el Administrador. Entre otras características, el Servicio BMB puede, sujeto a ciertos términos y condiciones, incluir Foto Depósito, nuestro control remoto móvil para Empresas con la funcionalidad de captura de depósitos que se describe con más detalle en los Términos del Usuario Final (como se define en el presente) ("**Foto Depósito**").

2. Disponibilidad

El Servicio BMB solo está disponible para Empresas inscritas en el Servicio OCM y es posible que no esté disponible para todos los tipos de Cuentas. Las funcionalidades disponibles en cada paquete de servicios BMB se detallan en la Lista de tarifas según se modifique de vez en cuando. Cada Empresa reconoce y acepta que el Banco puede suspender el acceso de cualquier Empresa al Servicio BMB y / o cualquiera de sus funcionalidades si la Empresa no cumplió con los requisitos aplicables de calificación según lo determine el Banco. Además, para calificar para el Servicio BMB, la Empresa debe estar en los Estados Unidos de América, incluyendo, entre otros, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos.

3. Obligaciones y Acuerdos Generales de la Empresa

- a. General. Cada Empresa acuerda y acepta que el uso del Servicio de BMB está sujeto al Acuerdo de OCM como se complementa con este Acuerdo de BMB que, a partir de la Fecha de Vigencia de BMB, se considerará incorporado en el Acuerdo de OCM (el Acuerdo de OCM, junto con este Acuerdo BMB y sus respectivos anexos, todos con las enmiendas periódicas, el "Acuerdo"). Además, cada Empresa registrada bajo el Servicio BMB reconoce y acepta cumplir y exigir a cada Usuario Final autorizado para usar el Servicio BMB en su nombre (cada uno un "Usuario Final de BMB") para cumplir con el clic para aceptar los Términos de Usuario Final de Oriental Biz, una copia impresa de los cuales está disponible a petición escrita por usted ("Términos de Usuario Final de BMB"). Los Usuarios Finales de BMB se considerarán Usuarios Finales según el Acuerdo de OCM, sujeto a los mismos términos y condiciones que en el mismo se aplican a los Usuarios Finales, a menos que se especifique lo contrario en este Acuerdo de BMB. Las referencias a los Usuarios Finales en el presente se referirán a los Usuarios Finales de BMB. Cada Empresa reconoce y acepta que los Términos de Usuario Final de BMB establecen términos y condiciones importantes con respecto al uso y operación del Servicio de BMB y que el Banco puede en cualquier momento enmendarlos y / o requerir que la Empresa y / o cada uno o cualquier Usuario Final los acepte electrónicamente o de otro modo antes de usar o continuar usando el Servicio BMB. Además, cada Empresa reconoce y acepta que el uso del Servicio BMB está sujeto además a los términos del Acuerdo BDA aplicable a la (s) respectiva (s) Cuenta (s) (excepto según lo establecido en los Términos del Usuario Final en relación con la Política de Disponibilidad de Fondos).
- b. Foto Depósito. Algunas Cuentas pueden tener capacidades de captura de depósitos de cheques remotos móviles de negocios sujetos a ciertas condiciones determinadas por el Banco de tiempo en tiempo (cada una de ellas es una "Cuenta elegible para RDC"). Si el Banco considera que las Cuentas registradas para el Servicio BMB o cualquiera de ellas es una Cuenta Elegible de RDC, el uso de Foto Depósito estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Sección 8 de los Términos de Usuario Final ("Términos de Foto Depósito") que complementan y forman parte del Acuerdo; siempre que, en caso de conflicto entre los Términos de Foto Depósito y los términos del Contrato, prevalecerán los Términos de Foto Depósito con respecto al servicio de Foto Depósito. Todas y cada una de las referencias a "usted" y / o "suyos" en dicha Sección 8 se referirán a usted, a todas y cada una de las Empresas y Usuarios Finales con acceso al servicio Foto Depósito. Asimismo, toda referencia al "Servicio MRD" en los Términos de Usuario Final de BMB se referirá al servicio Foto Depósito.
- c. Acuerdo de terceros. Cada Empresa reconoce y acepta que la Sección B de los Términos de Usuario Final de BMB

constituye un acuerdo legal entre la Empresa y un tercero (no el Banco) proveedor de la solución de tecnología móvil que impulsa el Servicio BMB.

4. Tarifas

Para los servicios prestados en virtud de este Acuerdo BMB, usted acepta pagar al Banco las tarifas relacionadas establecidas en la Lista de tarifas del Acuerdo OCM.

5. Usuarios Finales

Para utilizar el servicio BMB, los Usuarios Finales deben estar en los Estados Unidos, incluyendo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos. Usted y cada Empresa acuerdan cumplir y exigir a sus Usuarios Finales que cumplan con los Términos de Usuario Final de BMB.

6. Equipo y Software

Además de los requisitos de Equipo en virtud del Acuerdo OCM, para utilizar el Servicio BMB, los Usuarios Finales de BMB necesitan ciertos equipos, software, servicios de comunicación y / o redes que incluyen, al menos, un dispositivo móvil como un teléfono inteligente o tableta y una Conexión a Internet segura (individualmente y en conjunto, el "Equipo BMB"), todo con las especificaciones requeridas por el Banco en cada momento. BMB Equipment también se considerará Equipo según el Acuerdo OCM sujeto a los mismos términos y condiciones allí aplicables al Equipo a menos que se especifique lo contrario en este Acuerdo de BMB. Se considerará que las referencias a Equipos bajo este Acuerdo BMB incluyen Equipos BMB. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el uso del servicio Foto Depósito depende de la conectividad a Internet de banda ancha. Antes de utilizar el servicio BMB, cada Usuario Final debe descargar en su dispositivo móvil compatible la aplicación Oriental Biz ("Aplicación BMB"). El Banco o sus proveedores de servicios pueden, de tiempo en tiempo, poner disponibles actualizaciones de la Aplicación BMB. Los Usuarios Finales pueden descargar desde la tienda de software disponibles a través de sus respectivos dispositivos móviles la aplicación BMB y actualizaciones aplicables a los mismos según estén disponibles de tiempo en tiempo. Con el fin de asegurar una mejor experiencia en el uso del Servicio BMB, los Usuarios Finales deben estar alerta de actualizaciones en la aplicación BMB, según sean disponibles de tiempo en tiempo y tomar las medidas necesarias para instalarlos en sus dispositivos de teléfonos compatibles.

7. Término y Rescisión

Este Acuerdo de BMB comenzará a partir de la Fecha de Efectividad de BMB y coincidirá con el Acuerdo de OCM. No obstante, lo anterior, este Acuerdo BMB puede rescindirse antes, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo OCM.

8. Procedimientos de Seguridad

El uso del Servicio de BMB está sujeto a los Procedimientos de seguridad establecidos en el Acuerdo de OCM complementados por los establecidos en los Términos del Usuario Final (colectivamente bajo este Acuerdo de BMB, los "Procedimientos de seguridad"). Los Usuarios Finales pueden acceder al servicio BMB ingresando los códigos.

9. Limitación de Responsabilidad

Sin limitar ninguna otra disposición de limitación de responsabilidad e indemnización del Acuerdo OCM, cada Empresa reconoce y acuerda que el Banco no será responsable de ningún daño que resulte de, que surja de, sufra o incurra alguna Empresa o cualquier otra persona o entidad en relación con: el mal manejo o demora en el manejo de depósitos iniciados a través del Servicio BMB por cualquier institución depositaria de terceros o cualquier banco intermediario; errores en los cheques impresos de terceros (según se define en los Términos de Usuario Final de BMB); el incumplimiento de cualquier banco receptor en aceptar cheque (s); Cheques interceptados o mal dirigidos o información divulgada debido a la interceptación o desvío durante la transmisión; transacciones falsificadas, contracargadas y fraudulentas. Cada Empresa reconoce que ciertas transacciones no se procesan en tiempo real y pueden tomar diferentes períodos de tiempo, incluso días para compensar, que Foto Depósito no detecta Cheques fraudulentos y que el Servicio BMB no eliminará el riesgo o exposición inherente a los servicios de procesamiento de cheques. El Banco no será responsable por daños, pérdidas, gastos u obligaciones de ningún tipo con respecto a dichos riesgos y / o la puntualidad de las transacciones, incluyendo, por ejemplo, cargos por mora.

10. Indemnización

Sin limitar ninguna otra disposición de indemnización del Acuerdo OCM, cada Empresa indemnizará, defenderá y relevará a

la Parte Indemnizada de y contra todas y cada una de las responsabilidades resultantes de, surgidas de, incurridas o sufridas, directa o indirectamente, en conexión con o relacionadas a: (i) la mala conducta ilícita y / o actos u omisiones negligentes de cualquier Empresa y / o de cualquier otro Usuario Final en el desempeño de sus respectivas obligaciones en virtud del Acuerdo BMB, incluyendo, entre otras, la captura y transmisión duplicada de cualquier Cheque (s), la transmisión duplicada de cualquier información sobre cualquier Cheque (s) en particular o relacionado con él (según corresponda), errores en la información transmitida a través del Servicio BMB; (ii) el Banco actúa como “banco reconvertido” bajo la Ley Check 21 mediante la creación de “cheques sustitutos” o supuestos cheques sustitutos (“Cheques sustitutos”) utilizando la imagen electrónica de cualquier Cheque y / u otra información de cheques presentada al Banco (“Información de cheques electrónicos”); (iii) cualquier Cheque Sustituto ilegible o Información de Cheque Electrónico ilegible; (iv) el Banco presenta a un banco pagador para el pago o a un banco intermediario para el cobro de cualquier Cheque Sustituto y / u otra Información de Cheques Electrónicos; (v) la falla de las Empresas y / o de cualquier Usuario Final de mantener seguros sus dispositivos móviles, tabletas, Códigos y / o cualquier Cheque original en papel; (vi) la falta por parte de las Empresas y / o cualquier Usuario Final de no eliminar los Cheques de papel originales como se requiere en los Términos de Usuario Final de BMB; (vii) cualquier reclamo contra el Banco que solicite un nuevo crédito bajo las disposiciones de la Ley Check 21; (viii) cualquier pago duplicado de cualquier Cheque procesado a través del Servicio BMB; (ix) alteración de cualquier imagen de Cheque (s) o Cheque (s) incluyendo, entre otros, su línea MICR transmitida a través del Servicio BMB; (x) endosos faltantes o endosos que no cumplen con los requisitos del Acuerdo BMB.

ANEXO DE SERVICIO B: ACUERDO DE ORIGINACIÓN ACH

Este Acuerdo de Originación de ACH (“**Acuerdo de ACH**”) se realiza a partir de la fecha establecida en el Formulario de Servicio mediante el cual usted primero se registra usted mismo o cualquier otra Empresa para este servicio (“**Fecha de Vigencia de ACH**”). Si más de una Empresa está registrada para este servicio (“**Servicio ACH**”), todas las referencias a la Empresa, a menos que se indique expresamente lo contrario, se entenderá que se refieren a cada Empresa registrada en el presente, mientras que dichas Empresas están sujetas a los términos del presente. Los términos en mayúscula que no se definan de otra manera en este documento tendrán los significados que se les atribuyen en las Reglas (según se definen a continuación) o, si no se definen en las Reglas, en el Acuerdo Maestro de Servicios de Manejo de Efectivo (el “**Acuerdo OCM**”).

RECITALES

POR CUANTO, se ha solicitado al Banco que le permitan y / o a uno o más de sus Empresas afiliadas para iniciar señales electrónicas para Entradas sin papel (según se definen a continuación) a través del Banco a Cuentas mantenidas en el Banco y en otras instituciones financieras por medio de la Red de Cámara de Compensación Automatizada (“**Red ACH**”);

POR CUANTO, el Banco está dispuesto a brindarle el Servicio ACH a usted y / o sus Afiliados identificados en el(los) Formulario(s) de Servicio (cada uno, mientras esté registrado bajo el Servicio ACH, una “**Empresa**”) bajo los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo ACH;

POR CUANTO, la Red ACH es un sistema de transferencia electrónica de fondos a nivel nacional gobernado por las Reglas de Operación y Pautas de la Asociación de Pagos Electrónicos (“**NACHA**”, por sus siglas en inglés) (según enmendadas de tiempo en tiempo, las “**Reglas**”);

POR CUANTO, este Acuerdo ACH está sujeto a la evaluación y aprobación del Banco de su riesgo de conciliación;

POR CUANTO, para evaluar los servicios solicitados, se requiere cierta documentación de las Empresas para la suscripción y formalización del proceso;

POR CUANTO, el Banco tendrá derecho a rechazar la solicitud de alguna o todas las Empresas si la información proporcionada por la(s) Empresa(s) no satisface al Banco en la evaluación de su riesgo de conciliación. El riesgo de conciliación se define como el riesgo de que la conciliación en un sistema de transferencia no tenga lugar como se esperaba;

PORTANTO, en consideración de las disposiciones y los convenios, representaciones y garantías establecidas en este Acuerdo ACH, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. General

- a. La Empresa acuerda y acepta que el uso del Servicio ACH está sujeto al Acuerdo OCM, según se complementa con este

Acuerdo ACH, que, a partir de la Fecha de Vigencia de ACH, se considerará incorporado al Acuerdo OCM (el Acuerdo OCM, junto con este Acuerdo ACH y sus respectivos anexos, todos con las modificaciones periódicas, el “Acuerdo”). Las referencias a los Usuarios Finales en este documento se referirán a los Usuarios Finales autorizados por el Administrador para utilizar el servicio ACH (cada uno, mientras esté autorizado, un “Usuario Final”). La Empresa reconoce y acepta que el uso del Servicio ACH está sujeto, además, a los términos del Acuerdo de Cuentas de Depósito Comercial aplicable a sus respectivas Cuentas de depósito comercial con el Banco registradas como cuentas desde las cuales puede originar transacciones ACH. En caso de conflicto entre el Acuerdo OCM, el Acuerdo de Cuentas de Depósito Comercial o este Acuerdo ACH, los términos de este Acuerdo ACH prevalecerán con respecto a los servicios y transacciones de ACH.

- b. La Empresa acepta que su capacidad para originar Entradas bajo este Acuerdo ACH está sujeta a: (i) la aprobación del Banco, (ii) la recepción por parte del Banco de todos los formularios, autorizaciones e información debidamente completados y firmados que el Banco pueda solicitar razonablemente de vez en cuando en relación con este Acuerdo ACH, incluyendo, sin limitación, información sobre la situación financiera de la Empresa que el Banco considere necesaria, y (iii) el cumplimiento por parte de la Empresa de los términos de este Acuerdo ACH, las Reglas y todas las leyes y regulaciones aplicables. La Empresa, además, acepta que: (i) el Servicio ACH y este Acuerdo ACH están sujetos a la evaluación y aprobación del riesgo de conciliación por parte del Banco, (ii) que con el fin de evaluar dicho riesgo y para fines de suscripción, se requiere cierta documentación de la Empresa de forma periódica, y (iii) el Banco tendrá el derecho de rechazar la solicitud de cualquier o todas las Empresas para el Servicio ACH o la continuación de dichos servicios si, a juicio del Banco, la información proporcionada por la Empresa no se considera satisfactoria, incluyendo, sin limitación, para fines de la evaluación del riesgo de conciliación por parte del Banco. Para los fines de este Acuerdo ACH, “riesgo de conciliación” es el riesgo de que una conciliación en un sistema de transferencias no se lleve a cabo como se esperaba.
- c. La Empresa autoriza al Banco a originar Entradas a nombre de la Empresa a las cuentas de los Beneficiarios.

2. Reglas

- a. La Empresa acepta cumplir y exigir a los Usuarios Finales que cumplan y estén sujetos a las Reglas. Si algún Usuario Final viola cualquiera de las Reglas aplicables y NACHA impone una multa al Banco debido a una violación de las mismas, cada Empresa será responsable conjunta y solidariamente ante el Banco por el pago de dicha multa y el Banco podrá cobrar la multa a cualquiera o todas las Empresas. También acepta no iniciar y exigir que cada Usuario Final no inicie Entradas en violación de las leyes de Puerto Rico, las Islas Vírgenes de Estados Unidos y / o los Estados Unidos, incluyendo las sanciones económicas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. (“OFAC”, por sus siglas en inglés). Cada Empresa y Usuario Final es responsable de mantenerse al día con cualquier cambio en las Reglas. De existir algún conflicto entre las Reglas y este Acuerdo ACH, prevalecerán las Reglas.
- b. La Empresa reconoce tener acceso a las Reglas. En caso de que este Acuerdo ACH aplique a más de una Empresa, la Empresa que reciba las Reglas o tenga acceso a ellas será responsable de compartirlas con las demás y de asegurarse de que estas tengan acceso a las mismas.
- c. La Empresa cumplirá y estará sujeta a las Reglas, independientemente de si una Entrada se envía o no a través de la Red ACH. La Empresa actúa como Originador y nosotros como Institución Financiera Depositaria Originadora (“ODFI”, por sus siglas en inglés) con respecto a las Entradas.
- d. Ocasionalmente, podremos informarle sobre cambios en las Reglas. Sin embargo, para cumplir con su obligación de mantenerse al día con los cambios en las Reglas, la Empresa no se basará únicamente en dichos avisos o información. Si NACHA impone una multa al Banco debido a una infracción de las Reglas por parte de cualquier Empresa, la Empresa será responsable ante el Banco del pago de dicha multa y, sin perjuicio de otros recursos disponibles, el Banco podrá cobrarle la multa, y la Empresa deberá abonarle inmediatamente el importe correspondiente. Cualquier multa o responsabilidad impuesta al Banco por una infracción de las Reglas causada por una acción u omisión de la Empresa podrá serle impuesta a la Empresa.

3. Transmisión de Entradas

- a. Las Empresas podrán originar transacciones ACH en virtud del presente únicamente mientras estén autorizadas para ello bajo el Acuerdo OCM. La Empresa transmitirá todas las Entradas de débito y crédito al Banco a través de los sistemas de servicios transaccionales cubiertos bajo el Acuerdo OCM (i.e. sistema de Oriental Cash Management (“Sistema OCM”) sistema de Paynet Plus (“Sistema Paynet Plus”), protocolo de transferencia de archivos (“FTP”), u otros, según corresponda), en o antes de las fechas límite descritas en el Anexo A del Acuerdo ACH. La Empresa reconoce y acepta que no podrá originar Transacciones ACH internacionales (Entradas IAT – International ACH Transactions) bajo este Acuerdo ACH.
- b. El término “Entrada” tendrá el significado proporcionado en las Reglas y también significará los datos recibidos de cada Usuario Final a partir de los cuales el Banco inicia cada Entrada. El término “Archivo” significará un grupo de Entradas

que cumplen con los requisitos de las Reglas asociadas con un determinado registro de transmisión y los totales de control establecidos en el mismo. La Empresa hará todas las Entradas de conformidad con el formato, contenido y especificaciones contenidas en las Reglas, que se incorporan por referencia a este Acuerdo ACH. Cada Empresa autoriza al Banco a transmitir todas las Entradas recibidas por el Banco de ésta en relación con su(s) respectiva(s) Cuenta (s) de acuerdo con los términos de este Acuerdo ACH y a acreditar o debitar Entradas a las cuentas especificadas.

- c. La Empresa acepta que la capacidad de originar Entradas en virtud de este Acuerdo está sujeta a límites de exposición de acuerdo con las Reglas y suficiente balance disponible en las Cuentas para ser afectado por transacciones de débito como se establece en el Formulario de Servicio. El Banco, a su discreción, puede rechazar para transmitir cualquier Entrada que exceda dicho balance disponible y / o límites de exposición, según corresponda, o puede tomar cualquier otra acción que el Banco considere apropiada en relación con dichas Entradas en exceso. Sin embargo, en el caso de que el Banco transmita cualquier Entrada que exceda dicho balance y / o límite de exposición, el Banco podrá debitar cualquiera de las Cuentas de la Empresa en cuestión o, en caso de falta de fondos suficientes en dicha Cuenta(s), el Banco puede debitar la Cuenta de cualquiera de las Empresas para obtener el pago por el monto de dicho exceso además de cualquier otro monto pagadero al Banco o, a discreción del Banco, la Empresa pagará sin demora dichos montos a pedido del Banco.

4. Procedimientos de Seguridad

- a. El uso del Servicio ACH está sujeto a, y la Empresa reconoce y acepta cumplir con y estar sujeta a, los procedimientos de seguridad establecidos en el Acuerdo OCM, complementados por aquellos establecidos en esta sección y cualesquiera otros procedimientos de seguridad determinados por el Banco periódicamente con respecto a las transacciones transmitidas por la Empresa al Banco (colectivamente bajo este Acuerdo ACH, los "Procedimientos de Seguridad"). Los Usuarios Finales podrán acceder al Servicio ACH a través del sistema de servicios transaccionales cubierto bajo el Acuerdo OCM, siguiendo los protocolos aplicables para dicho acceso
- b. Como parte de los Procedimientos de Seguridad, el Banco proporcionará a la Empresa un determinado dispositivo de token electrónico como una medida adicional de seguridad para las transmisiones de Entrada a través de la Red ACH (cada uno un "**Dispositivo Token**"). La Empresa es responsable de cubrir los costos asociados a dicho Dispositivo Token. En el momento de la ejecución de este Acuerdo ACH, el Banco solo proporcionará un (1) Dispositivo Token al Administrador. Si hay Administradores Alternos, dichos Administradores Alternos recibirán un (1) dispositivo simbólico después del pago al Banco de las tarifas establecidas en la Lista de Tarifas del Acuerdo OCM.
- c. Cada Empresa reconoce y entiende que cualquier Entrada puede ser procesada o transmitida solo mediante el uso de un Dispositivo Token. El Banco asumirá, y no tiene la obligación de verificar, si cualquier persona que use cualquier Dispositivo Token ha sido debidamente autorizada por usted o cualquier otra Empresa.
- d. Como componente de los Procedimientos de Seguridad, los Dispositivos Token están sujetos a las disposiciones de Seguridad del Acuerdo OCM, incluyendo, entre otras, las aplicables a los Códigos. Entre otros: (i) cada Empresa tomará las acciones necesarias para proteger y mantener la confidencialidad, evitar el uso no autorizado y restringir el acceso a todos y cada uno de los Dispositivos Token; (ii) el Banco no será responsable por ninguna pérdida o daño causado por el uso o mal uso de cualquier Dispositivo Token, incluyendo, entre otros, su uso por terceros no autorizados; (iii) el Banco no será responsable del uso de cualquier Dispositivo Token por cualquier persona o entidad autorizada por la Empresa, incluyendo, entre otros, cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados, agentes o contratistas. Los Dispositivos Token son propiedad del Banco y deben devolverse una vez finalizado este Acuerdo.
- e. Cualquier Dispositivo Token dañado o perdido puede ser reemplazado por el Banco después del pago al Banco de la tarifa de reemplazo establecida en la Lista de tarifas del Acuerdo OCM.

5. Cumplimiento de los Procedimientos de Seguridad

- a. Si un Archivo (o una solicitud de cancelación de un Archivo) recibido por el Banco pretende haber sido transmitido o autorizado por la Empresa, se considerará efectivo como el Archivo de la Empresa en cuestión (o la solicitud de cancelación de un Archivo) y la Empresa estará obligada a pagar al Banco el monto de las Entradas en dicho Archivo, aunque el Archivo (o la solicitud de cancelación de un Archivo) no haya sido autorizado por la Empresa, siempre que el Banco haya aceptado el Archivo de buena fe y actuado de conformidad con los Procedimientos de Seguridad.
- b. Si un Archivo (o una solicitud de cancelación de un Archivo) recibido por el Banco fue transmitido o autorizado por la Empresa, la Empresa pagará al Banco el monto de las Entradas en dicho Archivo, independientemente el Banco haya cumplido o no con los Procedimientos de Seguridad con respecto a dichas Entradas o independientemente si alguna Entrada fue o no errónea en algún aspecto o si ese error se habría detectado si el Banco hubiera cumplido con dichos procedimientos.

6. Protección de Data

- a. Sin limitar la generalidad de lo anterior, mientras este Acuerdo ACH esté en vigor, la Empresa deberá contar, y asegurarse de que sus respectivos proveedores de servicios externos, si los hubiera, cuenten con un sistema de control comercialmente razonable que incluya políticas, procedimientos y sistemas para cumplir con la Declaración de Política Provisional de la Junta Directiva de NACHA sobre los Requisitos de Notificación de Violación de Datos ACH, según sea publicada periódicamente por NACHA, así como con cualquier otra ley o reglamento aplicable. Sin limitación, dicho sistema de control debe estar diseñado para: (i) recibir, almacenar, transmitir y, sujeto a este Acuerdo ACH, destruir Datos ACH a Nivel de Consumidor (según se define en las Reglas) de manera segura y proteger contra violaciones de datos, y (ii) detectar la ocurrencia de una violación de datos dentro de sus respectivas organizaciones. Además, dicho sistema de control: (i) debe incluir procedimientos adecuados para escalar cualquier violación a personal apropiado dentro de la organización de manera oportuna y notificar de inmediato al Banco llamando al Área de Apoyo Técnico al 787-522-6954 (o cualquier otra área o número telefónico que el Banco notifique periódicamente), con confirmación por escrito posterior o según lo requiera el Banco, y (ii) debe estar diseñado para proteger la confidencialidad de la información hasta que sea destruida mediante un proceso seguro. Estos requisitos no limitan de ninguna manera otros requisitos de privacidad bajo leyes o reglamentos aplicables, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de privacidad de la Ley Gramm-Leach-Bliley, sus reglamentos de implementación y directrices regulatorias, según corresponda.
- b. En ningún caso la Empresa divulgará a ningún tercero el número de cuenta o número de ruta de un Beneficiario para que dicho tercero lo utilice, directa o indirectamente, para iniciar una Entrada de débito separada. La Empresa no deberá utilizar, y el Banco no recomienda el uso de, canales no seguros para la transmisión de información relacionada con los Servicios ACH. Sin embargo, si alguna Empresa transmite información que incluya datos sensibles a través de una red electrónica no segura (ya sea privada o pública), la Empresa deberá cumplir con el requisito de las Reglas de que dicha información sea (i) cifrada utilizando una tecnología de seguridad comercialmente razonable que cumpla con las directrices regulatorias vigentes, o (ii) transmitida mediante una sesión segura que utilice tecnología comercialmente razonable que cumpla con las directrices regulatorias vigentes.

7. Grabación y Uso de Comunicaciones

La Empresa y el Banco acuerdan que todas las conversaciones telefónicas o transmisiones de datos entre ellos y / o sus agentes (incluyendo los Usuarios Finales) que se realicen en relación con este Acuerdo ACH pueden grabarse y registrarse electrónicamente por cualquiera de las Partes mediante el uso de cualquier medio razonable. La Empresa reconoce y acepta que, si alguna persona se niega a ser registrada o a completar cualquier procedimiento requerido por parte del Banco de tiempo en tiempo, el Banco puede, a su discreción, rechazar cualquier Entrada relacionada con la misma y terminar la comunicación telefónica. Todos los registros, independientemente de su formato, utilizados por el Banco para transacciones bajo este Acuerdo de ACH se considerarán y seguirán siendo propiedad del Banco.

8. Procesamiento, Transmisión y Conciliación por parte del Banco

- a. Salvo lo dispuesto en las Secciones 8 y 9 de este Acuerdo ACH, el Banco (i) procesará las Entradas recibidas de los Usuarios Finales para cumplir con las especificaciones del Archivo establecidas en las Reglas, (ii) transmitirá dichas Entradas como una Institución Financiera Depositaria de Origen (ODFI) al Operador de ACH, y (iii) conciliará dichas Entradas según lo dispuesto en las Reglas.
- b. El Banco transmitirá las Entradas al Operador ACH en el plazo de procesamiento de ACH del Operador ACH estipulado en el Anexo A del Acuerdo ACH dos (2) días laborables antes a la Fecha de Efectividad de la Entrada indicada en dichas Entradas en el caso de Entradas de crédito o en el caso de Entradas de débito originadas a través del Sistema de OCM, o con al menos un (1) día laborable antes a la Fecha de Efectividad indicada en dichas Entradas en el caso de Entradas de débito originadas a través del Sistema de Paynet Plus o FTP, siempre que (i) se reciban tales Entradas antes de la hora de corte del Banco establecida en el Anexo A del Acuerdo ACH en un día laborable, (ii) la Fecha de Efectividad de la Entrada es al menos dos (2) días laborables después de dicho día laborable para Entradas de crédito o Entradas de débito originadas a través del Sistema de OCM, o al menos un (1) día laborable después de dicho día laborable Entradas de débito originadas a través del Sistema de Paynet Plus o FTP, y (iii) el Operador de ACH está abierto para negocios en dicho día laborable. A los efectos de este Acuerdo, las Entradas se considerarán recibidas por parte del Banco cuando la transmisión (y el cumplimiento de los Procedimientos de Seguridad aquí previstos) sea recibida por el Banco a la hora de corte establecida en el Anexo A del Acuerdo ACH. Para propósitos de este Acuerdo ACH, "Día Laborable" tendrá el significado que se le atribuye a ese término en el Acuerdo OCM.
- c. Si alguno de los requisitos de la cláusula (i), (ii) o (iii) de la Sección 8 (b) de este documento no se cumple, el Banco hará todos los esfuerzos razonables para transmitir dichas Entradas al Operador de ACH antes de la próxima fecha límite de depósito del Operador ACH siguiendo lo especificado en el Anexo A del Acuerdo ACH. Sin embargo, el Banco no tendrá

ninguna responsabilidad si la transacción no se puede procesar según lo solicitado por el Usuario Final.

9. Entradas Internas

Salvo lo dispuesto en la Sección 10 de este Acuerdo ACH, en el caso de una Entrada recibida para crédito o débito a una cuenta mantenida en el Banco (una "Entrada Interna"), el Banco acreditará o debitará la cuenta del Receptor en la cantidad de tal Entrada en la Fecha de Efectividad de tal Entrada, sujeto a que los requisitos establecidos sucesivamente en las cláusulas (i) y (ii) de la Sección 8 (b) se cumplan. Si cualquiera de esos requisitos no se cumple, el Banco deberá utilizar razonables esfuerzos para acreditar o debitar la cuenta del Receptor por el monto de dicha Entrada no más tarde del próximo día laborable siguiente a la Fecha de Efectividad de la Entrada. Sin embargo, el Banco no tendrá ninguna responsabilidad si la transacción no se puede procesar según lo solicitado por la Empresa o de procesar la transacción en dicha fecha posterior.

10. Rechazo de Entradas

- a. El Banco puede rechazar cualquier Entrada que no cumpla con los requisitos de las Secciones 2, 3 o 4 de este Acuerdo ACH, o que contenga una Fecha de Efectividad de la Entrada más de dos (2) días laborables después del día laborable que el Banco recibe dicha Entrada en el caso de Entradas de crédito o Entradas de débito originadas a través de OCM, o que contenga una Fecha de Efectividad más de un (1) día laborable después del día laborable en que el Banco reciba dicha Entrada en el caso de Entradas de débito originadas a través de Paynet Plus o FTP. El Banco puede rechazar una Entrada Interna por cualquier motivo por el cual una Entrada pueda ser devuelta según las Reglas. El Banco puede rechazar cualquier Entrada si la Empresa no ha cumplido con sus obligaciones de balance de cuenta bajo la Sección 14 de este Acuerdo ACH. El Banco puede rechazar cualquier Entrada si el Usuario Final y / o cualquier Empresa no se adhieren a los Procedimientos de Seguridad. El Banco puede rechazar una Entrada Interna por cualquier motivo por el cual una Entrada puede ser devuelta según las Reglas.
- b. El Banco le notificará por teléfono o por transmisión electrónica de dicho rechazo a más tardar el día laborable en que dicha Entrada hubiera sido transmitida por el Banco al Operador de ACH o, en el caso de una Entrada Interna, su Fecha de Efectividad de la Entrada. Los avisos de rechazo serán efectivos cuando se entreguen. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad ante ninguna Empresa o cualquier otra persona o entidad por el rechazo de dicha Entrada o el hecho de que dicha notificación no se entregue en un momento anterior al previsto en el presente Acuerdo ACH. Si la Empresa desea que se procese alguna Entrada rechazada, será responsable de rehacerla de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo ACH.
- c. Los Archivos serán transmitidos al Banco no más de diez (10) días laborables antes de la respectiva Fecha de Efectividad de la Entrada. El Banco no será responsable de procesar Archivos que reciba con más de diez (10) días laborables de anticipación a la Fecha de Efectividad de la Entrada. Sin embargo, si el Banco procesa dicho Archivo, este se considerará efectivo como Archivo de la Empresa correspondiente (o solicitud de cancelación de un Archivo), y la Empresa estará obligada a pagar al Banco el monto de las transacciones contenidas en dicho Archivo, siempre que el Banco haya aceptado el Archivo de buena fe y haya actuado en cumplimiento con los Procedimientos de Seguridad.

11. Cancelación de Entradas / Archivos

Sujeto a las siguientes limitaciones, la Empresa solo tendrá derecho a cancelar un Archivo, pero no una Entrada en particular. No tiene derecho a cancelar ningún Archivo después de su recibo por parte del Banco. Sin embargo, si dicha solicitud cumple con los Procedimientos de Seguridad y el Banco la recibe en un momento en el que tiene un tiempo razonable para actuar en consecuencia antes de la hora límite aplicable, el Banco puede hacer esfuerzos razonables para actuar en una solicitud suya para la cancelación de un Archivo antes de transmitirlo al Operador de ACH, sujeto a cualquier disposición aplicable de las Reglas, o, en el caso de una Entrada Interna, antes de acreditar (o debitar) la cuenta de un Receptor; sin embargo, el Banco no será responsable si dicha cancelación no se realiza. La Empresa deberá reembolsar al Banco por cualquier gasto, pérdida o daño que el Banco pueda incurrir al efectuar o intentar efectuar la cancelación de un Archivo.

12. Aviso de Entradas Devueltas y Notificaciones de Cambio

- a. El Banco le notificará por teléfono o por transmisión electrónica del recibo de una Entrada devuelta del Operador de ACH a más tardar un (1) día laborable después del día laborable de dicho recibo. A excepción de una Entrada retransmitida de acuerdo con los requisitos de la Sección 3 ("Transmisión de Entradas"), el Banco no tendrá la obligación de retransmitir una Entrada devuelta al Operador de ACH si el Banco cumplió con los términos de este Acuerdo de ACH con respecto a la Entrada original.
- b. El Banco le proporcionará toda la información, según lo requieran las Reglas, con respecto a cada Entrada de Notificación

de Cambio (NOC) o Notificación de Cambio Corregida (NOC Corregida) recibida por el Banco en relación con las Entradas transmitidas por los Usuarios Finales. La Empresa deberá asegurarse de que los cambios solicitados por el NOC o el NOC Corregido se realizan dentro de los seis (6) Días Laborables posteriores al recibo de la información del NOC del Banco o antes de iniciar otra Entrada a la cuenta del Receptor, lo que ocurra más tarde. El Banco no tendrá responsabilidad alguna ante ninguna Empresa o cualquier otra persona o entidad si la Empresa no realiza algún cambio solicitado por el CON o el NOC Corregido dentro de dicho período.

13. Pago de las Entradas por parte de la Empresa; Pago por ODFI de las Entradas

- a. Usted deberá pagar al Banco el monto de cada Entrada de crédito transmitida por el Banco de conformidad con este Acuerdo ACH en el momento de la transmisión por parte del Banco de dicha Entrada de crédito que el Banco, a su discreción, pueda determinar. Usted deberá pagar de inmediato al Banco el monto de cada Entrada de débito devuelta por una Institución Financiera Depositaria Receptora (RDFI) que fue transmitida por el Banco de conformidad con este Acuerdo ACH.
- b. El Banco acreditará a la Empresa correspondiente el monto de cada Entrada de débito transmitida por el Banco de conformidad con este Acuerdo ACH en ese momento dentro de los dos (2) días laborables posteriores a la Fecha de Conciliación con respecto a dicha Entrada de débito que el Banco, a su discreción, pueda determinar, y el monto de cada Entrada Interna en ese momento dentro de los dos (2) días laborables posteriores a la Fecha de Efectividad de la Entrada con respecto a dicha Entrada que el Banco, a su discreción, pueda determinar.
- c. El Banco pagará sin demora a la Empresa el monto de cada Entrada de crédito devuelta por un RDFI que fue transmitida por el Banco de conformidad con este Acuerdo ACH.

14. La Cuenta

- a. El Banco podrá, sin previo aviso ni requerimiento, obtener el pago de cualquier monto adeudado y pagadero en virtud de este Acuerdo ACH, según lo establecido en el Acuerdo OCM o mediante un débito en las Cuentas de la Empresa. La Empresa mantendrá en todo momento un balance de fondos disponibles en las Cuentas suficiente para cubrir sus obligaciones de pago en virtud de este Acuerdo ACH. En caso de que no haya fondos suficientes en las Cuentas para cubrir las obligaciones de la Empresa en virtud de este Acuerdo ACH, la Empresa acepta que el Banco podrá debitar cualquier cuenta que la Empresa mantenga con el Banco o con cualquier afiliado del Banco, o que el Banco podrá compensar cualquier monto que adeude a cualquier Empresa, con el fin de obtener el pago de las obligaciones de la Empresa en virtud de este Acuerdo ACH. A solicitud del Banco, la Empresa se compromete a proporcionarle con prontitud al Banco la información relativa a la situación financiera de la Empresa que el Banco pueda razonablemente requerir.
- b. El Banco se reserva el derecho de solicitarle que se haga un abono prematuro la Cuenta Designada o cualquier otra Cuenta antes de la Fecha de Conciliación de una Entrada. El Banco determinará si se requiere un abono prematuro, basado en los criterios establecidos periódicamente por el Banco. Si el Banco determina que se requiere un abono prematuro, la Empresa deberá proveer los fondos disponibles y cobrados de inmediato, según lo requiera el Banco.

15. Conciliación de Cuentas; Estados de Cuenta periódicos

Las confirmaciones de transacciones y los estados de cuenta periódicos emitidos por el Banco para la (s) Cuenta (s) reflejarán las Entradas acreditadas y debitadas en ellas. Deberá notificar al Banco dentro de un tiempo razonable que no excederá los treinta (30) días después de la fecha de cualquier confirmación de transacción o de que la Empresa en cuestión reciba un estado de cuenta periódico, lo que ocurra primero, de cualquier discrepancia, error o reclamo. Si notifica al Banco de cualquier discrepancia, error o reclamo por teléfono, el Banco puede solicitar su confirmación de la discrepancia, error o reclamo por escrito dentro de dicho período de treinta (30) días. Si no notifica al Banco de cualquier discrepancia, error o reclamo dentro de dichos treinta (30) días, cada Empresa acepta que el Banco no será responsable de ninguna pérdida que resulte de ello o de su falta de notificación o cualquier pérdida de interés o cualquier interés equivalente con respecto a una Entrada mostrada en dicha confirmación de transacción o estado de cuenta periódico y todas y cada una de las Empresas no podrán hacer valer dicha discrepancia, error o reclamo contra el Banco, salvo que la ley exija lo contrario.

16. Representaciones y Garantías; Indemnización Además de todas las demás representaciones y garantías del Acuerdo OCM:

- a. Con respecto a todos y cada uno de los Archivos transmitidos por los Usuarios Finales, cada Empresa declara y garantiza al Banco: que (i) cada persona que aparece como Destinatario en una Entrada recibida por el Banco de los Usuarios Finales ha autorizado, según se requiere por las Reglas, el inicio de dicha Entrada y el abono o débito de su cuenta en la cantidad y en la Fecha de Efectividad de la Entrada que se muestra en dicha Entrada (ejemplos de autorizaciones para

Entradas de crédito o débito a Cuentas de Consumidor se incluyen en el presente como Anexo B del Acuerdo ACH), (ii) dicha autorización es operativa en el momento de la transmisión o acreditación o débito por parte del Banco según lo dispuesto en este documento, (iii) cada Entrada de débito es por un importe que, en la Fecha de Liquidación, vencerá y deberá pagarse al Originador por parte del Destinatario, es por una suma especificada por el Destinatario que se pagará al Originador, o es para corregir una Entrada de crédito errónea transmitida previamente, (iv) la Empresa ha obtenido todos los consentimientos y autorizaciones requeridos por las Reglas y conservará el original de la misma durante el período de retención requerido por las Reglas en ese momento y, a solicitud del Banco, proporcionará dichos originales o copia de los mismos al Banco, (v) la Empresa ha cumplido con todos los requisitos de notificación previa de las Reglas, (vi) la Empresa cumplirá con los términos de la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos, si corresponde, o el Artículo 4A del Código Comercial Uniforme (Transferencias de Fondos), según adoptado en Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos, si corresponde, (vii) las Entradas transmitidas al Banco por los Usuarios Finales se limitan a esos tipos de Entradas de crédito y débito establecidos en la Sección 3 de este Acuerdo ACH, (viii) cada Entrada es precisa y oportuna y cumple con las Reglas, (ix) la Empresa deberá cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo ACH de conformidad con todas las leyes, reglamentos y órdenes aplicables, incluyendo, entre otras, las sanciones, leyes, reglamentos y órdenes administradas por OFAC; leyes, reglamentos y órdenes administradas por FinCEN; restricciones impuestas por la Ley de Control de las Apuestas Ilegales en Internet de 2006 (“UIGEA”, por sus siglas en inglés), y cualquier ley, reglamento u orden estatal aplicable a los proveedores de servicios de pago ACH, y (x) la Empresa estará obligada y cumplirá, entre otras disposiciones de las Reglas, aquellas que realicen el pago de una Entrada por parte de la RDFI al Receptor provisional hasta que el RDFI reciba la conciliación final de dicha Entrada. Cada Empresa reconoce específicamente que ha recibido notificación de la Regla con respecto al pago provisional y del hecho de que, si no se recibe dicha conciliación, la RDFI tendrá derecho a un reembolso del Receptor del monto acreditado y la Empresa no se considerará haber pagado al Receptor el monto de la Entrada. La Empresa es estrictamente responsable del cumplimiento de este Acuerdo ACH por parte de los Usuarios Finales.

- b. Cada Empresa indemnizará solidariamente al Banco contra cualquier pérdida, responsabilidad o gasto (incluyendo los honorarios y gastos de abogados) que resulten o surjan de cualquier incumplimiento de cualquiera de las garantías, declaraciones o acuerdos anteriores.

17. Tasas

Para los servicios prestados bajo este Acuerdo ACH, cada Empresa acepta pagar al Banco las tarifas relacionadas establecidas en la Lista de Tarifas del Acuerdo OCM (“**Tarifas**”). El pago de dichas Tarifas se realizará según lo establecido en el Acuerdo OCM y será adicional a las tarifas aplicables a otros productos y Servicios adquiridos o recibidos por la Empresa. La Empresa acepta pagar al Banco todas y cada una de las Tarifas por los servicios prestados en virtud de este Acuerdo ACH, incluso en circunstancias en las que cualquier pago recibido de un cliente de la Empresa o de cualquier otra persona o entidad no haya sido acreditado a la cuenta correspondiente debido a que el pago fue devuelto o, de alguna manera, revertido o debitado de la Cuenta.

18. Responsabilidad, Limitación de Responsabilidad, Indemnización

Sin limitar ninguna otra disposición del Acuerdo OCM:

- a. En la prestación de los Servicios ACH, el Banco solo será responsable de los servicios expresamente previstos en este Acuerdo ACH y solo responderá por negligencia grave o dolo en la prestación de dichos Servicios ACH. El Banco tendrá derecho a confiar exclusivamente en la información, las declaraciones y las garantías proporcionadas por la Empresa, de conformidad con este Acuerdo ACH, y no será responsable de su exactitud ni integridad. El Banco no será responsable de ningún acto u omisión de las Empresas o de cualquiera de ellas (incluyendo, sin limitación, la cantidad, precisión, oportunidad de transmisión o la debida autorización de cualquier Entrada recibida de los Usuarios Finales) o las de cualquier otra persona, incluyendo, entre otros, cualquier Banco de la Reserva Federal, Operador de ACH o instalación de transmisión o comunicaciones, cualquier Receptor o RDFI (incluyendo, entre otras, la devolución de una Entrada por dicho Receptor o RDFI), y ninguna de esas personas se considerará agente del Banco. La Empresa acuerda indemnizar al Banco por cualquier pérdida, responsabilidad o gasto (incluidos los honorarios de abogados) que resulte o surja de cualquier reclamación de cualquier persona por cualquier acto u omisión de la Empresa o de cualquier persona descrita en esta Sección 18(a).
- b. En la medida en que no esté de otro modo eximido o más limitado conforme a otras disposiciones de este Acuerdo ACH, el Banco será responsable únicamente por los daños reales sufridos por la Empresa, causados directamente por negligencia grave o conducta dolosa del Banco en el cumplimiento de sus obligaciones hacia la Empresa con respecto a las Entradas transmitidas de conformidad con este Acuerdo ACH. En ningún caso el Banco será responsable por pérdidas o daños consecuentes, especiales, incidentales, punitivos o indirectos que la Empresa pueda incurrir o sufrir en relación con este Acuerdo ACH, independientemente de si el Banco conocía o podía prever la posibilidad de dichos daños, e independientemente de la teoría legal o equitativa de responsabilidad que la Empresa pudiera alegar, incluyendo, sin

limitación, pérdidas o daños por deshonra injusta posterior como resultado de actos u omisiones del Banco conforme a este Acuerdo ACH. Todas las exclusiones de responsabilidad aquí establecidas se aplican independientemente de la forma en que se presente una reclamación por pérdida o daños, ya sea por contrato, agravio (incluida la negligencia), garantía u otros fundamentos legales o equitativos.

- c. Sin limitar la generalidad de las disposiciones anteriores, el Banco estará eximido y no tendrá ninguna responsabilidad por no transmitir o retrasar la transmisión de una Entrada si dicha transmisión resultara en que el Banco haya excediera cualquier limitación sobre su posición de fondos netos diarios establecida de conformidad con las pautas actuales o futuras de la Reserva Federal, o si, según el juicio razonable del Banco, dicha transmisión violara cualquier disposición de cualquier programa de control de riesgo presente o futuro de la Reserva Federal o cualquier regla o reglamento de cualquier otra autoridad reguladora gubernamental de los EE . UU.
- d. Sujeto a las limitaciones anteriores, la responsabilidad del Banco, de haberla, por la pérdida de intereses resultante de su error o demora se calculará utilizando una tasa igual a la Tasa de Fondos Federales promedio en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York para el período en cuestión. A opción del Banco, el pago de dichos intereses se puede realizar acreditando la Cuenta.
- e. La Empresa exime al Banco de toda responsabilidad por errores cometidos por un proveedor externo que genere el Archivo ACH en nombre de la Empresa, así como por errores cometidos directamente por cualquier Empresa. En caso de producirse un error, será responsabilidad de la Empresa gestionar directamente la resolución con el procesador externo, si lo hubiera.

19. Inconsistencia de Nombre y Número de Cuenta

Cada Empresa reconoce que, si una Entrada describe al Receptor de manera inconsistente por nombre y / o número de cuenta, el pago de la Entrada transmitida por el Banco a la RDFI puede ser realizado por la RDFI (o por el Banco en el caso de un Entrada Interna) sobre la base del número de cuenta proporcionado por el Usuario Final, incluso si identifica a una persona diferente al Destinatario designado y que la obligación de las Empresas de pagar el monto de la Entrada al Banco no está excusada en tales circunstancias.

20. Retención de Datos

La Empresa deberá conservar los datos en los archivos adecuados para permitir la reconstrucción de las Entradas por al menos un (1) año (o por un período más largo si así lo requieren las Reglas) después de la fecha de transmisión de la misma al Banco según se dispone en este documento, y deberá proporcionar dichos datos al Banco a petición del Banco. Sin limitar la generalidad de la disposición anterior, cada Empresa acepta estar sujeta y cumplir con todas las disposiciones aplicables de las Reglas con respecto a la retención de documentos o cualquier registro, incluyendo, sin limitación, las responsabilidades de las Empresas de retener todos los efectos, documentos del origen y registros de autorización de acuerdo con las Reglas.

21. Incumplimiento

El Banco no tendrá la obligación de transmitir Entradas si usted o cualquier Empresa no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el Acuerdo OCM, incluyendo la obligación de pagar al Banco por cada Entrada de crédito.

22. Evidencia de Autorización

La Empresa deberá obtener o hacer que cada Empresa obtenga todos los consentimientos y autorizaciones requeridos por las Reglas y conservará tales consentimientos y autorizaciones por dos (2) años después de su vencimiento o, si se requiere un período de retención más largo según las Reglas o cualquier otra ley o reglamento aplicable, entonces por dicho período más largo. Sin limitación, la Empresa debe asegurarse de que las autorizaciones de débito del consumidor sean claras y fácilmente comprensibles. A solicitud del Banco, la Empresa deberán proveerle al Banco una copia de cualquier autorización requerida conforme a esta Sección. A menos que el Banco solicite lo contrario por escrito, dichas copias deberán ser entregadas al Banco a más tardar cinco (5) días laborables después de la solicitud del Banco.

23. Cooperación en Esfuerzos de Recuperación de Pérdidas

En caso de que existan daños por los cuales el Banco o la Empresa puedan ser responsables entre sí o frente a un tercero conforme a los servicios prestados bajo este Acuerdo ACH, el Banco y la Empresa se comprometen a realizar esfuerzos razonables para cooperar entre sí, según lo permita la legislación aplicable, en la realización de esfuerzos de recuperación de pérdidas y en relación con cualquier acción que la parte correspondiente esté obligada a defender o decida llevar a cabo contra un tercero.

24. Terminación

En caso de rescisión de este Acuerdo ACH, dicha rescisión entrará en vigencia después de que el Banco transmita o cancele, a su discreción, cualquier Entrada que esté pendiente de transmisión en la fecha de rescisión. El Banco se reserva el derecho de rescindir este Acuerdo de inmediato y por cualquier motivo, incluyendo, entre otros, el incumplimiento de las Reglas.

25. Derecho a Auditar la Empresa

El Banco tendrá el derecho, tras razonable aviso, en un día y horas laborables mutuamente acordadas, a entrar en los locales de la Empresa para hacer este tipo de exámenes y auditorías que sean razonablemente necesarias para verificar el cumplimiento por la Empresa con las Reglas y los términos de este Acuerdo ACH. Los costos del Banco relacionados con dichas auditorías correrán a cargo de la Empresa. Además, la Empresa acepta proveerle al Banco cualquier información que este solicite razonablemente de tiempo en tiempo con relación a la Empresa, su negocio, controles, operaciones y cualquier otro asunto razonablemente relacionado con este Acuerdo ACH y / o los Servicios de ACH.

ANEXO A DEL ACUERDO ACH

Instrucciones De Formato Y Ubicación De Transmisión

Todos los archivos se formatearán en el formato NACHA u otro formato preaprobado. Las especificaciones de transmisión serán establecidas por el Banco.

Transmisiones de computadora personal

La Empresa transmitirá archivos al Banco a través del sistema bancario comercial en línea del Banco.

Plazos de Procesamiento de ACH del servicio de OCM:

Entradas de crédito:

Hora límite para la transmisión de un Archivo: hasta las 4:00 pm hora local, dos (2) días laborables antes de la Fecha de Efectividad de la Entrada.

Entradas de débito:

Hora límite para la transmisión de un Archivo: hasta las 4:00 p.m. hora local, dos (2) días laborables antes de Fecha de Efectividad de la Entrada.

Plazos de Procesamiento de ACH de los servicios de FTP y Paynet Plus:

Servicio	FTP	Paynet Plus
Hora límite	8:00 p.m. hora local	5:00 p.m. hora local y 3:00 a.m. hora local
Fecha de Efectividad de la Entrada – Débitos	1 día laborable	1 día laborable
Fecha de Efectividad de la Entrada – Créditos	2 días laborables	2 días laborables
Retención Anticipada (“Warehousing”)*	10 días laborables	Sin límites
*Número máximo de días que un Archivo puede ser enviado al Banco antes de la Fecha de Efectividad de la Entrada. Consulte la Sección 10(c) del Acuerdo ACH.		

“Día laborable” es un día en el que el Banco está abierto al público para llevar a cabo sustancialmente todas sus actividades comerciales (excepto los sábados, domingos o feriados). La “Fecha de efectividad de la Entrada” debe ser un día laborable o el registro se procesará el siguiente día laborable posterior a la Fecha de Efectividad de la Entrada.

Horario de vacaciones (días sin procesamiento):

Nota: El calendario de días sin procesamiento en este Acuerdo ACH se basa en el calendario de días festivos federales y está sujeto a cualquier modificación que haga el gobierno federal de los Estados Unidos.

- Día de Año Nuevo
- Natalicio de Martin Luther King
- Día de los Presidentes
- Día de la Recordación
- Día de la Liberación (Juneteenth)
- Día de la Independencia
- Día del Trabajo
- Día de la Raza
- Día de los Veteranos
- Día de Acción de Gracias
- Día de Navidad

ANEXO B DEL ACUERDO ACH

Ejemplo de Autorizaciones:

Acuerdo de autorización para Débitos ACH

Empresa: _____

Nombre Número de identificación: _____

Por la presente autorizo (autorizamos) a _____, en lo sucesivo denominada EMPRESA, a iniciar entradas de débito a mi (nuestra) Cuenta de cheques / Cuenta de ahorros (seleccione una) que se indica a continuación en la institución financiera depositaria nombrada a continuación, en lo sucesivo denominada DEPOSITARIO, y debitarlo en dicha cuenta. Reconozco (reconocemos) que el origen de transacciones ACH en mi (nuestra) Cuenta debe cumplir con las disposiciones de la ley de EE. UU.

Depositario

Nombre _____

Sucursal _____ Ciudad _____

Estado _____ Código postal _____

Número de ruta _____ Número de Cuenta _____

Esta autorización es para mantenerse en plena fuerza y vigor hasta que la EMPRESA haya recibido notificación escrita de mí (o cualquiera de nosotros) de su terminación en tal tiempo y en tal manera como para permitirle a la EMPRESA y DEPOSITARIO una oportunidad razonable para actuar sobre ella.

Nombre(s) _____ Número de identificación _____

Fecha _____ Firma _____

NOTA: LAS AUTORIZACIONES DE DÉBITO POR ESCRITO DEBEN DISPONER QUE EL RECEPTOR PUEDE REVOCAR LA AUTORIZACIÓN SÓLO NOTIFICANDO AL ORIGINADOR DE LA MANERA ESPECIFICADA EN LA AUTORIZACIÓN.

Acuerdo de autorización para Créditos ACH

Empresa: _____

Nombre Número de identificación: _____

Por la presente autorizo (autorizamos) a _____, en lo sucesivo denominada EMPRESA, a iniciar entradas de débito a mi (nuestra) Cuenta de cheques / Cuenta de ahorros (seleccione una) que se indica a continuación en la institución financiera depositaria nombrada a continuación, en lo sucesivo denominada DEPOSITARIO, y debitarlo en dicha cuenta. Reconozco (reconocemos) que el origen de transacciones ACH en mi (nuestra) Cuenta debe cumplir con las disposiciones de la ley de EE. UU.

Depositario

Nombre _____

Sucursal _____ Ciudad _____

Estado _____ Código postal _____

Número de ruta _____ Número de Cuenta _____

Esta autorización es para mantenerse en plena fuerza y vigor hasta que la EMPRESA haya recibido notificación escrita de mí (o cualquiera de nosotros) de su terminación en tal tiempo y en tal manera como para permitirle a la EMPRESA y DEPOSITARIO una oportunidad razonable para actuar sobre ella.

Nombre(s) _____ Número de identificación _____

Fecha _____ Firma _____

NOTA: LAS AUTORIZACIONES DE DÉBITO POR ESCRITO DEBEN DISPONER QUE EL RECEPTOR PUEDE REVOCAR LA AUTORIZACIÓN SÓLO NOTIFICANDO AL ORIGINADOR DE LA MANERA ESPECIFICADA EN LA AUTORIZACIÓN.

ANEXO DE SERVICIO C: ACUERDO DE TRANSFERENCIA CABLEGRÁFICA

Este Acuerdo de transferencia cablegráfica (“**Acuerdo WT**”) se realiza a partir de la fecha establecida en el Formulario de Servicio en el que se registra por primera vez usted mismo o cualquier otra Empresa para este servicio (“**Fecha de Vigencia WT**”). Si más de una Empresa está registrada para este servicio de transferencia cablegráfica (“**Servicio WT**”), todas las referencias a la Empresa, a menos que se indique expresamente lo contrario, se entenderá que se refieren a cada Empresa registrada en el presente, mientras que dichas Empresas están sujetas a los términos del presente. Los términos en mayúscula que no se definan de otra manera en este documento tendrán los significados que se les atribuyen en el Acuerdo principal de servicios de manejo de efectivo (el “**Acuerdo OCM**”).

RECITALES

POR CUANTO, ha solicitado al Banco que le proporcione a usted y / o a una o más de sus Empresas Afiliadas ciertos Servicios de WT;

POR CUANTO, el Banco está dispuesto a proporcionarle el Servicio WT a usted y / o a sus Afiliados identificados en los Formularios de Servicio correspondientes (cada uno, mientras esté registrado bajo este Servicio WT, una “Empresa”) bajo los términos y condiciones establecido en este Acuerdo WT;

POR CUANTO, este Acuerdo WT está sujeto a la evaluación y aprobación del Banco de su riesgo de conciliación; **POR CUANTO**, con el fin de evaluar los servicios solicitados, cierta documentación de las Empresas es necesaria para la suscripción y para formalizar el proceso;

POR CUANTO, el Banco tendrá derecho a rechazar la solicitud de alguna o todas las Empresas, si la información proporcionada por las Empresas no satisface al Banco en la evaluación de su riesgo de conciliación. (El “riesgo de conciliación” se define como el riesgo de que una conciliación en un sistema de transferencia no se lleve a cabo como se esperaba);

PORTANTO, en consideración de las disposiciones y los convenios, las representaciones y garantías establecidas sucesivamente en este Acuerdo, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Autorizaciones

- a. El Banco está autorizado a debitar la Cuenta o Cuentas designadas por usted para el pago de solicitudes de transferencia cablegráfica. Las solicitudes de transferencias bancarias originadas en el presente pueden involucrar uno o más de los siguientes: (i) la transferencia de fondos desde cualquier Cuenta designada con el Banco a cualquiera de las cuentas de la Empresa con otra institución financiera, o (ii) la transferencia de fondos de cualquier Cuenta Designada con el Banco a un tercero o cuenta de un tercero, ya sea que dichas cuentas de terceros se mantengan en cualquier otra institución financiera.
- b. No existen restricciones o limitaciones en los montos que se pueden ordenar o solicitar o en la ubicación o dirección del beneficiario de dichas transferencias, excepto que se prohíba lo contrario por ley o reglamento o en los Formularios de servicio. Cada Empresa acepta que su capacidad para solicitar transferencias bancarias en virtud de este Acuerdo WT está sujeta a los límites de exposición establecidos en el Formulario de servicio. El Banco, a su discreción, puede negarse a aceptar o ejecutar cualquier solicitud de transferencia cablegráfica que exceda dichos límites de exposición. Puede solicitar al Banco un aumento o disminución de sus límites de exposición particulares aplicables a cualquier Empresa. El Banco puede aceptar o rechazar dicha solicitud, a su discreción, notificándole su decisión dentro de los quince (15) días posteriores a dicha solicitud. Solo el Administrador o cualquier otro Usuario Final en particular creado y designado por el Administrador puede originar o confirmar una transferencia cablegráfica para cualquier Empresa (para los propósitos de este Acuerdo WT, un “**Usuario Final**”).

2. Transmisión de solicitudes de transferencia cablegráfica

Las solicitudes de transferencia cablegráfica deben entregarse al Banco de acuerdo con las horas de corte establecidas por el Banco de tiempo en tiempo y descritas en el Anexo A al Acuerdo de Transferencia Cablegráfica. Las solicitudes de transferencias bancarias recibidas por el Banco después de las horas de corte establecidas por el Banco pueden ser tratadas por el Banco como recibidas el siguiente día laborable.

3. Rechazo de solicitudes de transferencia cablegráfica

El Banco no está obligado a aceptar ni ejecutar ninguna solicitud de transferencia cablegráfica. La notificación de rechazo se enviará a la Empresa por teléfono. Si, por cualquier motivo, el Banco no puede comunicarse con la Empresa por teléfono para notificar dicho rechazo, el Banco podrá, a su opción, notificar el rechazo por escrito.

4. Cancelación

Ninguna Empresa tendrá derecho a cancelar una orden de pago después de que el Banco la haya recibido. Sin embargo, si dicha solicitud cumple con los Procedimientos de seguridad (como se define en el presente) y el Banco lo recibe antes de las 12:00 p. m. hora local, el Banco hará todos los esfuerzos razonables para actuar en respuesta a una solicitud de un Usuario Final, siempre que se reciba del Usuario Final de conformidad con este Acuerdo. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad si no se realiza la cancelación.

5. Solicitud de transferencia en exceso de fondos disponibles

Usted deberá pagar al Banco el monto de cada solicitud de transferencia cablegráfica transmitida por el Banco de conformidad con este Acuerdo WT cuando el Banco ejecute una orden de pago para llevar a cabo cualquier solicitud de transferencia del Usuario Final. Cada Empresa acepta que cada una de sus solicitudes de transferencia cablegráfica no excederá el balance disponible en la Cuenta de la Empresa correspondiente con el Banco. Sin embargo, si una orden de pago debe ser ejecutada lo que crea un sobregiro, con o sin el consentimiento previo del Banco, cada Empresa se compromete a pagar al Banco la cantidad de sobregiro y cualquier tarifa de sobregiro con prontitud a la demanda. El Banco puede compensar el monto del sobregiro con el balance de cualquiera de las Cuentas de la Empresa con el Banco y puede ejercer cualquier derecho que el Banco pueda tener bajo cualquier acuerdo que otorgue al Banco garantía para el pago de pasivos u obligaciones de la Empresa al Banco.

6. Confianza en la identificación de números

Cada Empresa entiende y acepta que el pago de una solicitud de transferencia cablegráfica puede ser realizado por el Banco, o cualquier otra institución financiera utilizada para llevar a cabo la solicitud de transferencia cablegráfica, sobre la base de un número de identificación o número de cuenta proporcionado por un Usuario Final para el beneficiario, incluso si el número identifica a una persona diferente del beneficiario designado. Cada Empresa también comprende y acepta que el Banco o cualquier otra institución financiera utilizada para llevar a cabo la solicitud de transferencia cablegráfica, puede confiar en el número de identificación de la institución financiera del intermediario o beneficiario proporcionada por el Usuario Final como la identificación adecuada de la institución financiera del intermediario o beneficiario, incluso si el número identifica una institución financiera diferente a la mencionada. El Banco no es responsable de la precisión de un número de ruta o código SWIFT proporcionado por cualquier Usuario Final y contenido en la solicitud de transferencia cablegráfica. El Banco y cualquier otra institución financiera no serán responsables de determinar si el nombre y el número de cuenta del beneficiario se refieren a la misma institución financiera. Cada Empresa sigue siendo responsable ante el Banco por el monto de la solicitud de transferencia cablegráfica, incluso si el pago de la solicitud de transferencia cablegráfica se realiza a una persona diferente del beneficiario designado según el número de identificación del beneficiario o el número de cuenta proporcionado por el Usuario Final o si el pago de la solicitud de transferencia cablegráfica se realiza a una institución financiera diferente a la identificada por su nombre en función del número de identificación proporcionado por el Usuario Final.

7. Conciliación de Cuentas; Estados de cuenta periódicos

Las confirmaciones de transacciones y los estados de cuenta periódicos emitidos por el Banco para cada una de las Cuentas de cualquier Empresa registrada bajo el Servicio WT (la "Cuenta WT") reflejarán las órdenes de pago debitadas de dicha Cuenta. Usted acepta notificar al Banco dentro de un tiempo razonable que no exceda los treinta (30) días posteriores a la fecha de cualquier confirmación de transacción o al recibo de la Empresa en cuestión de un estado de cuenta periódico, lo que ocurra primero, sobre cualquier discrepancia, error o reclamo. Si notifica al Banco de cualquier discrepancia, error o reclamo por teléfono, el Banco puede solicitarle que confirme la discrepancia, error o reclamo por escrito dentro de dicho período de treinta (30) días. Si no notifica al Banco de dicha discrepancia, error o reclamo dentro de esos treinta (30) días, cada Empresa acepta que el Banco no será responsable de las pérdidas que resulten de ello o de su falta de notificación o cualquier pérdida de interés o cualquier interés equivalente con respecto a una orden de pago que se muestra en dicha confirmación de transacción o estado de cuenta periódico y las Empresas no podrán hacer valer tal discrepancia, error o reclamo contra el Banco, excepto que la ley exija lo contrario.

8. Tasas

Para los servicios prestados en virtud de este Acuerdo, cada Empresa acepta pagar al Banco las tarifas relacionadas establecidas en el Anexo de Servicio F: Paquete Esencial ("Schedule A"). El pago se realizará según lo establecido en el Acuerdo OCM.

9. Procedimientos de seguridad

El uso del Servicio WT está sujeto a los Procedimientos de seguridad establecidos en el Acuerdo OCM (“Procedimientos de Seguridad”).

10. Responsabilidad

Sin limitar las disposiciones de responsabilidad en el Acuerdo OCM:

- a. El Banco será responsable únicamente de la prestación de los servicios expresamente previstos en este Acuerdo y será responsable únicamente de su negligencia grave en la prestación de dichos servicios. El Banco no será responsable de ningún acto u omisión de la Empresa, (incluyendo, sin limitación, la cantidad, precisión, puntualidad de la transmisión o la debida autorización de cualquier solicitud de transferencia cablegráfica recibida de la Empresa) o las de cualquier otra persona, incluyendo, entre otros, cualquier Banco de la Reserva Federal o instalación de transmisión o comunicaciones, el banco del beneficiario (incluyendo, sin limitación, la devolución de una solicitud de transferencia cablegráfica por parte del banco de dicho beneficiario), y ninguna de esas personas se considerará agente del Banco. Cada Empresa acuerda indemnizar al Banco por cualquier pérdida, responsabilidad o gasto (incluyendo los honorarios y gastos de abogados) que resulten o surjan de cualquier reclamo de cualquier persona por cualquier acto u omisión de cualquiera de las Empresas, el Usuario Final o cualquier otra persona descrita en esta sección.
- b. Sin limitar la generalidad de las disposiciones anteriores, el Banco estará exento de no transmitir o retrasar la transmisión de una solicitud de transferencia cablegráfica si dicha transmisión da como resultado que el Banco haya excedido cualquier limitación en su posición de fondos netos diarios establecida de conformidad con las pautas actuales o futuras de la Reserva Federal o en caso de que el Banco viole cualquier disposición de cualquier programa de control de riesgo presente o futuro de la Reserva Federal o cualquier regla o reglamento de cualquier otro gobierno de los EE. UU., las Islas Vírgenes de Estados Unidos o autoridad reguladora de Puerto Rico.

11. Ley aplicable

Este Acuerdo WT se rige por las disposiciones de la ley federal, incluyendo el Reglamento J, 12 CFR Parte 210, Subparte B y sus apéndices, en la medida en que la solicitud de transferencia cablegráfica se realizó a través de Fedwire. Los términos que no se definen en este Acuerdo WT tendrán los mismos significados que se definen en el Artículo 4A del Código Comercial Uniforme adoptado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de Estados Unidos. Este Acuerdo WT también está sujeto a todas las circulares operativas aplicables del Banco de la Reserva Federal en el Distrito en el que se encuentra el Banco y cualquier otra disposición aplicable de la ley federal o estatal. En la medida en que el Reglamento J no aplique, este Acuerdo se rige por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de Estados Unidos, según corresponda. ANEXO A AL ACUERDO DE TRANSFERENCIA CABLEGRÁFICA

Transmisiones de computadora personal

La Empresa transmitirá las órdenes de pago al Banco a través del Sistema (como se define en el Acuerdo OCM).

Plazos de procesamiento para solicitudes de transferencia cablegráfica

Hora límite para la transmisión de una solicitud de transferencia cablegráfica: hasta las 3:00 pm hora local. “Día laborable” es un día en el que el Banco está abierto al público para llevar a cabo sustancialmente todas sus actividades comerciales (excepto los sábados, domingos o feriados).

Horario de vacaciones (días sin procesamiento):

Nota: El calendario de días sin procesamiento en este Acuerdo WT se basa en el calendario de días festivos federales y está sujeto a cualquier modificación que haga el gobierno federal de los Estados Unidos.

- Día de Año Nuevo
- Natalicio de Martin Luther King
- Día del Presidente
- Día de Recordación
- Día de la Liberación (Juneteenth)
- Día de la Independencia
- Día laboral
- Día de la Raza
- Día de los Veteranos
- Día de Acción de Gracias
- Día de Navidad

ANEXO DE SERVICIO D: ACUERDO DE PAGO POSITIVO Y PAGO POSITIVO INVERSO

Este Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso (“**Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso**”) se realiza a partir de la fecha establecida en el Formulario de Servicio en el cual registra por primera vez usted mismo o cualquier otra Empresa para este servicio (“**Fecha de vigencia del Pago Positivo o Pago Positivo Inverso**”). Si más de una Empresa está registrada para este servicio (“**Servicio de Pago Positivo o Pago Positivo Inverso**”), todas las referencias a la Empresa, a menos que se indique expresamente lo contrario, se entenderá que se refieren a cada Empresa registrada en el presente mientras dichas Empresas estén vinculadas por los términos del presente. Los términos en mayúscula que no se definan de otra manera en este documento tendrán los significados que se les atribuyen en el Acuerdo Marco de Servicios de Manejo de Efectivo de Oriental (el “**Acuerdo OCM**”).

RECITALES

POR CUANTO, usted ha solicitado al Banco que le proporcione a usted y / o a una o más de sus Empresas Afiliadas su Servicio de Pago Positivo o Pago Positivo Inverso, lo que les dará un mayor control sobre el manejo de cheques o ítems con el fin de minimizar el riesgo de fraude en sus operaciones comerciales;

POR CUANTO, el Banco está dispuesto a proporcionarle el Servicio de Pago Positivo o Pago Positivo Inverso a usted y / o a sus Afiliados identificados en los Formularios de Servicio correspondientes (cada uno, mientras esté registrado en el Servicio de Pago Positivo o Pago Positivo Inverso, una “**Empresa**”) bajo los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso;

POR LO TANTO, en consideración de las disposiciones y los convenios, representaciones y garantías establecidas en este Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Autorización

Cada Empresa autoriza al Banco:

- a. a manejar y procesar la compensación de partidas giradas contra su Cuenta (s) identificadas en el Formulario de Servicio y sus modificaciones de tiempo en tiempo (cada una, una “**Cuenta**”) de acuerdo con los Procedimientos de Ventajas de Pago Positivo establecidos en el Anexo A del Acuerdo de Pago Positivo; y
- b. a debitar, según lo establecido en el Acuerdo OCM, las tarifas y todos los demás montos adeudados al Banco que surjan de este Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso.

La Empresa se compromete a proporcionar al Banco datos de prueba (incluidos, entre otros, cheques de muestra anulados de cada cuenta, archivos de emisión de cheques y otras transmisiones solicitadas por el Banco) relacionados con el Servicio de Pago Positivo o Pago Positivo Inverso para que el Banco pueda llevar a cabo las acciones de validación e implementación. Dicha información debe proporcionarse al menos dos (2) semanas antes de la implementación del Servicio.

2. Condiciones del Pago Positivo

Diariamente, los Usuarios Finales a los que el Administrador concede acceso al Servicio de Pago Positivo (cada uno, para los fines de este Acuerdo de Pago Positivo, un “**Usuario Final**”) será responsable de:

- a. ingresar en el Sistema una descripción de los ítems emitidos por las Empresas
- b. revisar los ítems que se presentaron al Banco para su pago pero que los Usuarios Finales no ingresaron en el Sistema (los “**Ítems de Excepción**”) y decidir si pagar o devolver dichos Ítems de Excepción (cada una de estas decisiones, una “**Decisión**”) antes a la Hora de Corte;
- c. tener en cuenta que, en caso de que no se registre una Decisión respecto a un Ítem de Excepción antes de la Hora de Corte, la regla predeterminada a seguir por el Banco será devolver dicho Ítem de Excepción; y
- d. cumplir con los procedimientos establecidos por el Banco para la entrada de efectos emitidos y para el procesamiento de Decisiones.

3. Términos de Pago Positivo

- a. Archivo de Emisión de Cheques. Antes de poner en circulación cheques para su giro contra las(s) Cuenta(s), la Empresa proveerá al Banco una descripción de los ítems emitidos por las Empresas que contenga la información requerida por el Banco para la prestación del Servicio de Pago Positivo (un "Archivo de Emisión de Cheques"). El Banco comparará la información registrada contra los cheques presentados para su giro contra la(s) Cuenta(s). El Usuario Final deberá incluir el número de serie del cheque y el importe exacto en dólares de cada cheque en el Archivo de Emisión de Cheques. El Banco podrá pagar y cargar a la(s) Cuenta(s) por cada cheque presentado que coincida con el número de serie y el importe en dólares del cheque que figura en el Archivo de Emisión de Cheques. El Usuario Final asume la plena responsabilidad de la presentación oportuna y precisa de los Archivos de Emisión de Cheques y la información asociada provista al Banco.
- b. Confianza en el Archivo de Emisión de Cheques; Cheques Nulos, Extraviados o Robados. El Banco puede confiar en el contenido de cada Archivo de Emisión de Cheques y no es responsable de detectar ningún error de la Empresa contenido en dicho Archivo. La Empresa será la única responsable de todas las pérdidas relacionadas con cualquier información inoportuna o inexacta contenida en cualquier Archivo de Emisión de Cheques enviado al Banco por la Empresa. La Empresa autoriza al Banco a pagar cualquier cheque presentado que figure en el Archivo de Emisión de Cheques y a cargar a la(s) Cuenta(s) correspondiente(s) el importe de cada uno de ellos. Si la Empresa determina que un cheque incluido en el Archivo de Emisión de Cheques debe considerarse nulo, podrá solicitar su anulación o cancelación. Si un cheque incluido en el Archivo de Emisión de Cheques se pierde, extravía, es robado, o no se puede justificar por cualquier otro motivo, la Empresa deberá solicitar su anulación en el Archivo de Emisión de Cheques y también deberá ordenar su suspensión de pago oportunamente. A menos que la Empresa coloque una orden de suspensión de pago oportuna por un cheque perdido, robado o faltante que figure en el Archivo de Emisión de Cheques, el Banco no será responsable por ningún cheque de ese tipo que se pague desde la(s) Cuenta(s).
- c. Cheques de Excepción. Los cheques presentados al Banco, emitidos contra la(s) Cuenta(s) y que no coincidan exactamente o que parezcan ser un duplicado de un cheque incluido en el Archivo de Emisión de Cheques de dicha(s) Cuenta(s) (cada uno, un "Cheque de Excepción"), serán identificados por el Banco y la Empresa deberá acceder oportunamente a OCM para revisar dichos Cheques de Excepción y deberá comunicar al Banco, de manera aceptable para el Banco, su decisión sobre si "Pagar" o "No Pagar y Devolver" dichos cheques. Los cheques presentados al Banco que coincidan con un cheque que la Empresa haya marcado como nulo en el Archivo de Emisión de Cheques también se identificarán como Cheque de Excepción.
- d. Decisión sobre Cheques de Excepción; Selecciones Predeterminadas. El Banco pagará (y cargará a la(s) Cuenta(s)) o devolverá (al banco depositario) cada Cheque de Excepción, conforme a las instrucciones de la Empresa. La Empresa puede solicitar al Banco "Pagar" o "No Pagar y Devolver" para cada Cheque de Excepción. La Empresa también designará una de las siguientes selecciones predeterminadas para todos los Cheques de Excepción: (i) "No Pagar y Devolver", lo que significa que el Banco devolverá automáticamente todos los Cheques de Excepción al banco depositario; o (ii) "Pagar", lo que significa que el Banco pagará todos los Cheques de Excepción girados contra la(s) Cuenta(s) y cargará a la(s) Cuenta(s) de la Empresa el importe de dichos Cheques de Excepción. La selección predeterminada de la Empresa de "Pagar" o "No Pagar y Devolver" aplicará a todas las Cuentas de la Empresa inscritas en el Servicio de Pago Positivo, independientemente de cuántas tenga. Si la Empresa selecciona la opción de predeterminada de "No Pagar y Devolver", el Banco devolverá al banco depositario cualquier Cheque de Excepción emitido contra la(s) Cuenta(s), a menos que la Empresa emita oportunamente al Banco una solicitud de "Pagar" en relación con dicho Cheque. Si la Empresa selecciona la opción predeterminada de "Pagar", el Banco pagará y cargará a la(s) Cuenta(s) de la Empresa cualquier Cheque de Excepción emitido contra la(s) Cuenta(s), a menos que la Empresa emita oportunamente al Banco una solicitud de "No Pagar y Devolver" en relación con dicho Cheque. Si la Empresa no emite una solicitud de "Pagar" o "No Pagar y Devolver" antes de las 10:00 am de cada día laborable (la "Hora de Corte"), el Banco utilizará la opción predeterminada especificada por la Empresa.
- e. Hora de Corte; Errores. El Banco no estará obligado a cumplir con ninguna solicitud de "Pagar" o "No Pagar y Devolver" recibida después de la Hora de Corte, o en un formato, medio o lugar no designado el Banco, y tendrá derecho a tratar dicha solicitud de "Pagar" o "No Pagar y Devolver" como si no la hubiera recibido. La Empresa asume completa responsabilidad de la presentación oportuna y precisa de las solicitudes de "Pagar" o "No Pagar y Devolver" al Banco. El Banco puede confiar en la solicitud de "Pagar" o "No Pagar y Devolver" de la Empresa y no es responsable de detectar ningún error de la Empresa contenido en cualquier solicitud de "Pagar" o "No Pagar y Devolver" enviada por la Empresa al Banco. La Empresa será la única responsable de todas las pérdidas relacionadas con cualquier solicitud de "Pagar" o "No Pagar y Devolver" inoportuna o inexacta.
- f. Cheques Presentados en Sucursal para Efectivo o Depósito. Los cheques presentados en sucursal para efectivo serán verificados por el Banco al momento de la presentación. Si un cheque se presenta en sucursal antes de que el Banco

haya recibido y procesado un Archivo de Emisión de Cheques que lo incluya, la Empresa reconoce que es posible que el Banco no pueda verificarlo en el momento de la presentación y que podría no ser cobrado. Si un cheque se presenta en sucursal antes de que el Banco haya recibido y procesado un Archivo de Emisión de Cheques que indique que dicho cheque es nulo, el cheque podría parecer válido y coincidir al momento de la verificación del Banco, y podría ser pagado. La Empresa entiende que debe incluir cada cheque que emite en el Archivo de Emisión de Cheques antes de que el cheque sea puesto en circulación para que pueda ser verificado correctamente, y cualquier cheque incluido en el Archivo de Emisión de Cheques que la Empresa solicite anular podría ser pagado en sucursal antes de que el Banco haya recibido y procesado la solicitud de anulación. La Empresa acepta que el Banco no será responsable de ninguna pérdida derivada de lo anterior

- g. Cheques con Errores de Codificación. Si el banco del primer depósito no ha codificado correctamente la información de un cheque: (i) podría haber una demora entre la presentación del cheque al Banco y su ingreso en la Cuenta de la Empresa y su procesamiento; (ii) el cheque podría identificarse incorrectamente como un Cheque de Excepción o como un cheque coincidente en el Archivo de Emisión de Cheques; y/o (iii) podría haber una demora en el procesamiento de la devolución del cheque y su consiguiente abono en la Cuenta de la Empresa, en caso de que la Empresa presente oportunamente una solicitud de “No Pagar y Devolver” o haya elegido la opción predeterminada de “No Pagar y Devolver”. La Empresa reconoce que el Banco no es responsable de los errores de codificación cometidos por el banco del primer depósito y no será responsable de ninguna pérdida derivada de demoras en el procesamiento o la devolución de dicho cheque, en el abono en la Cuenta de la Empresa por el artículo devuelto, o del procesamiento incorrecto de dicho cheque.
- h. Cheques manuscritos. Es posible que los cheques manuscritos no se procesen debido a problemas de legibilidad, y generalmente se identificarán como Cheques de Excepción, incluso si la información del cheque manuscrito coincide con la de un cheque incluido en el Archivo de Emisión de Cheques. La Empresa se compromete a no emitir cheques manuscritos desde una cuenta inscrita en el Sistema de Pago Positivo. El Banco no será responsable de ninguna pérdida derivada de los cheques manuscritos procesados, incluyendo errores, demoras, deshonra injusta, pago indebido o comisiones cobradas por cualquier cheque manuscrito identificado como Cheque de Excepción, incluso si coincide con la de un cheque incluido en el Archivo de Emisión de Cheques.

4. Funcionalidad de Correcciones de Excepciones en Positive Pay

- a. Módulo de Corrección. La funcionalidad de Correcciones de Excepciones en Positive Pay (“Módulo de Corrección”) podrá ser activada a discreción del Banco para las Empresas suscritas al Servicio de Positive Pay. La activación del Módulo de Corrección permite a la Empresa a modificar electrónicamente discrepancias en la información de cheques registrados, incluyendo el número de cheque y monto, exclusivamente con el fin de alinear los registros del sistema con el instrumento original.
- b. Correcciones Permitidas y Acciones Prohibidas. Las Empresas que tengan acceso al Módulo de Corrección se comprometen a utilizarlo únicamente para corregir discrepancias que resulten de errores de lectura o de registro. Entre las correcciones permitidas se incluyen el ajustar el número de cheques y el monto registrados del cheque para que estos coincidan con el cheque original. Bajo ninguna circunstancia la Empresa podrá alterar la información del cheque de manera que no refleje el instrumento original, modificar los datos del cheque con fines fraudulentos, engañosos o no autorizados, o realizar correcciones que resultan en una discrepancia entre el registro del sistema y el cheque original.
- c. Cumplimiento y Supervisión. El Banco se reserva el derecho de supervisar todas las correcciones realizadas a través del Módulo de Corrección. Cualquier uso indebido o modificación no autorizada de los datos del cheque podrá resultar en la suspensión inmediata o en la terminación del Servicio de Positive Pay, o en el cierre de la(s) Cuenta(s), a discreción exclusiva del Banco.
- d. Responsabilidad de la Empresa. La Empresa acepta que es la única responsable de garantizar que todas las correcciones realizadas mediante el Módulo de Corrección sean precisas y reflejen fielmente el instrumento original. La Empresa se compromete a indemnizar y mantener indemne al Banco frente a cualquier reclamación, pérdida o daño que surja del uso indebido del Módulo de Corrección.

5. Términos de Pago Positivo Inverso

- a. Ítems de Pago Positivo Inverso. A través de OCM, el Banco hará disponible a la Empresa un listado de Ítems de Pago Positivo Inverso en el cual se detallarán todos los cheques presentados al Banco para su pago desde su(s) Cuenta(s) (“Ítems de Pago Positivo Inverso”). La Empresa deberá acceder oportunamente a OCM para revisar dichos Ítems Pagados y deberá comunicar al Banco, de manera aceptable para el Banco, su decisión sobre si “Pagar” o “No Pagar y Devolver” dichos cheques. Si la Empresa no comunica su decisión antes de la Hora de Corte, como regla predeterminada, el Banco pagará automáticamente dichos Ítems de Pago Positivo Inverso.

- b. Hora de Corte; Errores. El Banco no se responsabiliza de detectar error alguno de la Empresa en las solicitudes de “Pagar” o “No pagar y Devolver” enviadas por la Empresa al Banco. La Empresa será el único responsable de todas las pérdidas relacionadas con solicitudes de “Pagar” o “No pagar y Devolver” inoportunas o inexactas que la Empresa envíe al Banco
- c. Cheques Presentados en Sucursal para Efectivo o Depósito. Los cheques presentados en sucursal para efectivo o depósito no están cubiertos bajo el servicio de Pago Positivo Inverso.

6. Tarifas

Para los servicios prestados bajo este Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso, cada Empresa acepta pagar al Banco las tarifas relacionadas establecidas en el Anexo de Servicio F: Paquete Esencial (“Schedule A”). El pago se realizará según lo establecido en el Acuerdo OCM.

7. Decisiones inoportunas

Si el Usuario Final no toma una decisión con respecto a un Ítem de Excepción antes de la Hora límite, cada Empresa, al seleccionar una de las siguientes opciones en el Formulario de Servicio, por la presente autoriza al Banco a: (i) deshonrar y devolver el Ítem de Excepción; o (ii) pagar el Ítem de Excepción.

8. Limitación de Responsabilidad

- a. Deshonra Injusta. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria en este Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso, el Banco no será responsable ante la Empresa por deshonra injusta cuando, actuando de buena fe, devuelva un cheque si: (i) el Banco consideró razonablemente que el cheque no era pagadero; (ii) no hay suficientes fondos disponibles depositados en la(s) Cuenta(s); (iii) el Banco está obligado a hacerlo por la legislación aplicable; o (iv) el Banco actuó de conformidad con los términos de servicio aquí establecidos, incluyendo la respuesta del Banco ante cualquier solicitud de “No Pagar y Devolver” u opción de devolución predeterminada presentada por la Empresa (independientemente de si dicha solicitud se presentó erróneamente), en cuyo caso dicha devolución será procedente y la Empresa renuncia a cualquier derecho que pudiera tener para alegar que la devolución fue indebida.
- b. Pago Indebido. El Banco no será responsable ante la Empresa por el pago de un cheque si actuó de conformidad con los términos de servicio aquí establecidos, incluyendo la respuesta del Banco ante cualquier solicitud de “Pago” u opción de pago predeterminado presentada por la Empresa (independientemente de si dicha solicitud se presentó erróneamente), en cuyo caso, el pago se considerará correcto y la Empresa renuncia a cualquier derecho que pudiera tener para alegar que el cheque no era pagadero.
- c. Cheques de Sucursal y Cheques con Errores de Codificación. En ningún caso el Banco será responsable de las pérdidas que sufra la Empresa derivadas o relacionadas con: (i) cualquier cheque pagado en sucursal si, al momento de la revisión por el cajero, no figuraba como Cheque de Excepción; (ii) cualquier cheque no pagado en sucursal porque aparecía como un Cheque de Excepción al momento de su revisión por el cajero; (iii) cualquier cheque pagado en sucursal en cualquier día para el cual la Empresa solicitó al Banco la eliminación del Servicio de Pago Positivo o Pago Positivo Inverso, o (iv) cualquier retraso en el procesamiento o la devolución de un cheque o el procesamiento incorrecto de un cheque a debido a un error de codificación del banco del primer depósito
- d. Desempeño del Banco. El Banco será responsable únicamente de la prestación del Servicio de Pago Positivo o Pago Positivo Inverso que se compromete expresamente a prestar en este Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso, y solo responderá por daños directos, que no excedan el valor de los cheques manejados negligentemente, causados por su negligencia en la prestación de dichos servicios. El Banco no será responsable de ningún acto u omisión de la Empresa, incluyendo, entre otros, el importe, la exactitud, la puntualidad de la entrega o la autorización de la Empresa de cualquier ítem o instrucción recibida de la Empresa, ni de ningún acto u omisión de ninguna otra persona, incluyendo, entre otros, cualquier medio de transmisión o comunicación, y procesador de datos de la Empresa, y ninguna de estas personas será considerada agente del Banco.

9. Procedimientos de seguridad

El uso del Servicio de Pago Positivo está sujeto a los Procedimientos de Seguridad establecidos en el Acuerdo OCM (“Procedimientos de Seguridad”).

ANEXO A DEL ACUERDO DE PAGO POSITIVO

Procedimientos de ventaja de pago positivo

1. El Usuario Final deberá ingresar los ítems que fueron emitidos por la Empresa en cuestión en el Sistema de Servicio de Manejo de Efectivo (el "Sistema") diariamente para mantener un historial de los ítems emitidos y su información básica (es decir, la cuenta remitente, número de cheque, monto, fecha de emisión y tenedor). Los ítems se pueden ingresar al sistema manualmente (ítem por ítem) o como una carga de datos en un archivo de formato CSV ("Comma-Separated Value"). Usted es responsable de establecer un procedimiento para la entrada de efectos emitidos en el Sistema de manera oportuna.

2. Si decide ingresar ítems emitidos en el Sistema cargando datos, los Usuarios Finales deben crear un archivo CSV que incluya los siguientes campos:

Detail Record - Record size = 80. Block size = 800. EBCDIC for tape or mainframe transmission. ASCII for PC transmissions. Record Format = FB. No label. For numeric fields, right justify and zero fill.				
Field #	Positions	Length	Characteristics	Description
1	001 - 001	1	Alpha/Numeric Pic X	Constant Value = C
2	002 - 004	3	Numeric Pic 9(3)	Bank Number = "878"
3	005 - 006	2	Numeric Pic 9(2)	Filler - Zeros
4	007 - 016	10	Numeric Pic 9(10)	Account Number
5	017 - 017	1	Alpha/Numeric Pic X	Filler-Blanks/Spaces
6	018 - 018	1	Alpha/Numeric Pic X	Transaction Type R = Register V = Void
7	019 - 019	1	Alpha/Numeric Pic X	Action Indicator A = Add D = Delete
8	020 - 020	1	Alpha/Numeric Pic X	Filler - Blanks/Spaces
9	021 - 030	10	Numeric Pic 9(10)	Check Serial Number
10	031 - 040	10	Numeric Pic 9(8)V99	Check Amount
11	041 - 046	6	Numeric Pic 9(6)	Issue Date (MMDDYY)
12	047 - 066	20	Alpha/Numeric Pic X(20)	User Information
13	067 - 080	14	Alpha/Numeric Pic X(14)	Filler-Blanks/Spaces

3. Usuarios Finales deberán ingresar al Sistema diariamente para revisar el manejador de excepciones. El manejador de excepciones identificará a la Empresa en cuestión los ítems que se han presentado al Banco para el pago pero que el Usuario final no ha ingresado en el Sistema). La Empresa decidirá si pagar o devolver cada Ítem de Excepción (cada una de estas decisiones, una "Decisión") antes de las 10:00 am de cada día laborable (la "Hora de Corte") para los Ítems de Excepción presentados al Banco en el día laborable anterior. Si la Empresa no toma una decisión antes de la Hora de Corte, el Banco procesará el efecto de excepción seleccionado por usted, según se establece en el Acuerdo de Pago Positivo y Pago Positivo Inverso. Un "Día Laborable" es un día en el que el Banco está abierto al público.

4. El Banco deberá acceder al Sistema diariamente para manejar cada Ítem de Excepción de acuerdo con la Decisión de la Empresa..

ANEXO DE SERVICIO E: ACUERDO DE PAGO POSITIVO ACH

Este Acuerdo de Pago Positivo de ACH ("**Acuerdo de Pago Positivo de ACH**") se realiza a partir de la fecha establecida en el Formulario de Servicio por el cual primero se registra usted mismo o cualquier otra Empresa (como se define en el presente) para el Servicio de Pago Positivo de ACH ("**Fecha de Efectividad de Pago Positivo de ACH**"). Si más de una Empresa está registrada para el Servicio de Pago Positivo de ACH ("**Servicio de Pago Positivo de ACH**"), todas las referencias a la Empresa, a menos que se indique expresamente lo contrario en el presente, se entenderá que se refiere a cada Empresa registrada para el Servicio de Pago Positivo de ACH mientras dichas Empresas están sujetas a los términos del Acuerdo de Pago Positivo de ACH. Los términos en mayúscula que no se definan de otra manera en el presente tendrán los significados que se les atribuyen en el Acuerdo de Servicios de Manejo de Efectivo de Oriental ("**Acuerdo OCM**").

RECITALES

POR CUANTO, la Empresa declara que tiene en vigor un Acuerdo OCM y, si fuera a originar Transacciones de Débito ACH, un Acuerdo de Originación ACH en virtud del mismo ("**Acuerdo ACH**"), en virtud del cual la Empresa puede iniciar señales electrónicas para Entradas sin papel a través del Banco a cuentas mantenidas en el Banco y en otras instituciones financieras por medio de la Red de Cámara de Compensación Automática ("**Transacciones ACH**");

POR CUANTO, la Empresa ha solicitado al Banco que le proporcione el Servicio de Pago Positivo de ACH y el Banco está dispuesto a brindar dicho servicio a la Empresa (cada Empresa, mientras esté registrada y sujeta a los términos de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH, una "Empresa");

POR LO TANTO, en consideración de las disposiciones y los convenios, representaciones y garantías establecidas en este Acuerdo de Pago Positivo de ACH, las Partes acuerdan lo siguiente:

General:

Cada Empresa acuerda y acepta que el uso del Servicio de Pago Positivo de ACH está sujeto al Acuerdo de OCM complementado por este Acuerdo de Pago Positivo de ACH que, a partir de la Fecha de Vigencia, se considerará incorporado al Acuerdo de OCM (el Acuerdo de OCM, junto con este Acuerdo de Pago Positivo de ACH y sus respectivos anexos, todos enmendados de tiempo en tiempo, el "Acuerdo de Pago Positivo de ACH").

La Empresa además acuerda y acepta que, para originar Transacciones de Débito ACH, el Servicio de Pago Positivo de ACH también debe estar suscrito al Servicio ACH bajo el Acuerdo ACH. Las referencias a los usuarios finales en este documento se referirán a los usuarios finales autorizados por el Administrador en virtud del Acuerdo OCM ("**Administrador**") para utilizar el Servicio de Pago Positivo de ACH (cada uno, mientras esté autorizado, un "**Usuario Final**"). Cada Empresa reconoce y acepta que el uso del Servicio de Pago Positivo de ACH está sujeto además a los Términos y Condiciones o al Acuerdo de Cuenta de Depósito Comercial ("**Acuerdo BD**") aplicable a sus Cuentas de depósito comercial con el Banco registrado en el Formulario de Servicio, según enmendado de tiempo en tiempo, como una Cuenta sujeta al Servicio de Pago Positivo de ACH (para los propósitos de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH, cada una de dichas cuentas, mientras se designe así, una "**Cuenta**"). En caso de conflicto entre el Acuerdo de OCM y este documento, este documento prevalecerá con respecto al Servicio de Pago Positivo de ACH, y en caso de conflicto entre el Acuerdo de Servicio de Pago Positivo de ACH y el Acuerdo de ACH o el Acuerdo de BD, los términos del Acuerdo de Pago Positivo de ACH prevalecerán con respecto al Servicio de Pago Positivo de ACH.

Servicio de Pago Positivo de ACH:

Con el Servicio de Pago Positivo de ACH, la Empresa puede establecer ciertos criterios que permitirán la publicación automática de ciertas Transacciones de Débito ACH presentadas para pago desde la Cuenta de la Empresa. Las Transacciones ACH que no cumplan con los criterios de procesamiento se presentarán como transacciones de excepción (cada una, una "**Transacción de Excepción**") bajo la opción Administrador de Excepciones del Servicio de Pago Positivo de ACH en el Sistema OCM ("**Administrador de Excepciones**"). Sujeto a los términos establecidos en este Acuerdo de Pago Positivo de ACH, las Transacciones de Excepciones estarán disponibles en el Administrador de Excepciones por un tiempo limitado como se establece en el Anexo A del Acuerdo de Pago Positivo de ACH para que los Usuarios Finales puedan revisarlas e instruir al Banco en cuanto a si se publicarán o devolverán ("**Hora de cotización ET**"). Como tal, el Servicio de Pago Positivo de ACH le brinda a la Empresa un monitoreo y control adicional sobre sus Transacciones de Débito ACH. Para los propósitos de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH, una "**Transacción de Débito ACH**" es una Transacción ACH destinada a dar como resultado el débito (es decir, la disminución del balance) de la Cuenta de una Empresa, independientemente de si la transacción es iniciada por la Empresa o por un tercero. La Empresa puede ser el Receptor o el Originador de una Transacción de Débito ACH en particular. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, el Banco no estará obligado a pagar ninguna Transacción de débito ACH presentada contra una Cuenta si dicha Cuenta no tiene suficientes fondos disponibles para pagarla.

El Servicio de Pago Positivo de ACH solo funciona con respecto a Transacciones ACH monetarias. Además, el Servicio Positivo de ACH no opera con: (i) transacciones que no son monetarias o que se refieren a cheques convertidos a formato electrónico que incluyen transacciones identificadas con Códigos de Clase de Entrada Estándar (SEC) de ACK, ADV, ARC, ATX, BOC, COR, DNE, ENR, MTE, POP, RCK, SHR, TRC, TRX y EXK, y (ii) devoluciones y correcciones entrantes. Como tal, ninguna de las transacciones descritas en este párrafo se considerará una Transacción de Débito ACH en el presente.

Procedimientos de seguridad: Al utilizar el Servicio de Pago Positivo de ACH, cada Empresa reconoce y acepta cumplir y estar obligada por los procedimientos de seguridad establecidos en el Acuerdo OCM complementados por los establecidos en el presente y otros procedimientos de seguridad determinados por el Banco de tiempo en tiempo con respecto a dicho servicio (colectivamente bajo este Acuerdo de Pago Positivo de ACH, los **“Procedimientos de Seguridad”**). Los Usuarios Finales pueden acceder al Servicio de Pago Positivo de ACH a través del Sistema OCM siguiendo los protocolos aplicables para dicho acceso. Cada Empresa acuerda y acepta que:

Si alguna instrucción o información recibida por el Banco pretende haber sido transmitida o autorizada por alguna de las Empresas y / o Usuarios Finales, se considerará efectiva como instrucción o información de dicha Empresa y las Empresas estarán obligadas por ellas incluso si no están autorizadas por dicha Empresa, siempre que el Banco aceptó la instrucción o información de buena fe y actuó de conformidad con los Procedimientos de Seguridad.

Si alguna instrucción o información fue transmitida o autorizada por alguna de las Empresas, se considerará efectiva tal instrucción de la Empresa y las Empresas estarán obligadas por ellas, ya sea que el Banco haya cumplido o no con los Procedimientos de Seguridad con respecto a dicha instrucción o información y si alguna instrucción o información era o no errónea en algún aspecto o si ese error se hubiera detectado si el Banco hubiera cumplido con dichos procedimientos.

Cada Empresa reconoce y acepta que los Procedimientos de Seguridad son un método comercialmente razonable para brindar seguridad contra órdenes de pago no autorizadas y otras transacciones no autorizadas. Cada Empresa reconoce y acepta además que el propósito de los Procedimientos de Seguridad es verificar la autenticidad y no detectar un error en la transmisión o contenido de cualquier instrucción o información. No se han acordado procedimientos de seguridad para la detección de tales errores entre las Empresas y el Banco. Cada Empresa es estrictamente responsable de establecer y mantener procedimientos para protegerse contra transmisiones no autorizadas.

Cada Empresa garantiza que a ningún individuo se le permitirá iniciar instrucciones o transmitir información en ausencia de una supervisión y salvaguardas adecuadas, y acuerda tomar las medidas razonables para mantener la confidencialidad de los Procedimientos de Seguridad y de cualquier componente de los mismos. Si alguna Empresa cree o sospecha que dicha información o instrucciones han sido conocidas o accedidas por personas no autorizadas, dicha Empresa acuerda notificar al Banco inmediatamente seguido de una confirmación por escrito. Sin embargo, la ocurrencia de acceso no autorizado no afectará las transferencias realizadas o las acciones tomadas de buena fe por el Banco antes de recibir dicha notificación y dentro de un período de tiempo razonable para evitar transferencias no autorizadas.

Crterios de contabilización / devolución de transacciones de débito ACH; Procesamiento de transacciones de débito ACH aprobadas; y transacciones de excepción:

Cada Empresa autoriza al Banco a: (i) manejar y procesar el registro o devolución, según corresponda, de las Transacciones de Débito ACH hacia o contra la (s) Cuenta (s) como se establece en el presente:

Cada Empresa puede establecer información que identifique las Transacciones de Débito ACH autorizadas por la Empresa para ser procesadas y pagadas desde la Cuenta de la Empresa (cada transacción o tipo de transacción así autorizada, una **“Transacción de Débito ACH Aprobada”**). Para fines de configuración del servicio, la lista inicial de Transacciones de Débito ACH aprobadas debe incluirse en el Anexo A del Acuerdo de Pago Positivo de ACH. Una vez la Empresa obtiene acceso al Servicio de Pago Positivo de ACH en el Sistema OCM, el Administrador puede de tiempo en tiempo enmendar o actualizar la lista de Transacciones de Débito ACH aprobadas directamente a través del sistema OCM. La Empresa reconoce y acepta que, todas y cada una de las Transacciones de Débito ACH que no califiquen como una Transacción de Débito ACH Aprobada se considerarán y tratarán como una Transacción de Excepción como se establece en el presente y, por lo tanto, estarán sujetas a devolución a menos que el Banco reciba oportunamente una instrucción para procesarla, según lo establecido en este Acuerdo de Pago Positivo de ACH. La Empresa debe asegurarse de que la información que identifique las Transacciones de Débito ACH Aprobadas sea en todo momento clara, correcta y suficiente para identificar las Transacciones de Débito ACH Aprobadas.

El Servicio de Pago Positivo de ACH comparará las Transacciones de Débito ACH presentadas para su registro y procesamiento con la lista de Transacciones ACH Aprobadas que estén vigentes de tiempo en tiempo. Las Transacciones de Débito ACH presentadas al Banco que sea justen a una Transacción de Débito ACH Aprobada se considerarán realizadas correctamente y el Banco las registrará y procesará en consecuencia. Por otro lado, las transacciones de débito ACH que no coincidan con

ninguna Transacción de Débito ACH Aprobada se considerarán una transacción de excepción (cada una, una **“Transacción de Excepción”**). Las Transacciones de Excepción se bloquearán y presentarán en el Administrador de Excepciones hasta que sea revisada y el Usuario final determine si deben ser registradas y procesadas o devueltas (rechazadas). El Banco no tendrá ninguna responsabilidad ante ninguna Empresa o cualquier otra persona o entidad por el hecho de registrar o devolver Transacciones de Excepción como se establece en este Acuerdo de Pago Positivo de ACH.

Cada Empresa deberá, diariamente, revisar oportunamente las Transacciones de Excepción en el Administrador de Excepciones durante el Tiempo de Listado de ET y transmitir al Banco antes de la Hora de Corte de Transacciones de Excepción establecida en el Anexo A del Acuerdo de Pago Positivo de ACH (**“Hora de Corte de ET”**), a manera de transacción por transacción, instrucciones que confirman si las Transacciones de Excepción deben registrarse y procesarse o devolverse. Para transmitir dichas instrucciones, los Usuarios Finales deben usar los campos correspondientes en el área de Servicio de Pago Positivo de ACH del Sistema OCM.

Cada Empresa acuerda y acepta que, si no se instruye oportunamente al Banco si debe registrar devolver una o más Transacciones de Excepción, constituirá la autorización de la Empresa y instrucción al Banco de devolver (es decir, no pagar) las Transacciones de Excepción en cuestión. Banco determinará, a su exclusivo criterio, el Código de motivo de devolución (según se define en las Reglas) que se utilizará al devolver Transacciones de Débito ACH en virtud de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH.

Cada Empresa reconoce y acepta además que, las Transacciones de Débito ACH pagadas pueden no ser devueltas y permanecerán pagadas. Además, si una Empresa desea que se procese cualquier Transacción de Débito ACH que haya originado, la Empresa será responsable de rehacerla de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo ACH o, en el caso de Transacciones de Débito ACH originadas por un tercero, tomando las medidas necesarias para que el tercero origine nuevamente la Transacción de Débito ACH.

Si el Servicio de Pago Positivo de ACH no estuviera disponible o la Empresa no puede acceder a él por razones fuera de su control, el Administrador puede llamar al Área de Apoyo Técnico del Banco al 787-522-6954 (o cualquier otra área o teléfono notificado por el Banco para este propósito de tiempo en tiempo) o envíe un correo electrónico a ocmtechnicalsupport@orientalbank.com en cualquier momento durante el Tiempo de Listado de ET para indicar qué Transacciones de Excepción deben registrarse y procesarse y cuáles deben rechazarse y devolverse. El Banco se reserva el derecho de solicitar cualquier información que el Banco considere necesaria a su exclusivo criterio para recibir y procesar dichas instrucciones.

Cada Empresa acuerda y acepta que las Transacciones de Débito ACH registradas y procesadas o rechazadas y devueltas siguiendo el procedimiento establecido en este Acuerdo de Pago Positivo de ACH se considerarán correctamente registradas y procesadas o rechazadas-devueltas independientemente de cualquier otra circunstancia, incluyendo, entre otras, la existencia o falta de prueba de autorización de un tercero para originar o recibir la Transacción de Débito ACH de otra manera.

Pago por parte de la Empresa para Entradas; Pago por ODFI para Entradas.

Cada Empresa pagará al Banco el monto de cada Transacción de Débito ACH transmitida por el Banco de conformidad con este Acuerdo de Pago Positivo de ACH en el momento que el Banco, a su discreción, pueda determinar en la fecha de transmisión por parte del Banco de la Entrada correspondiente a dicha transacción.

El Banco debitará de la Cuenta de la Empresa correspondiente el monto de cada Transacción de Débito ACH recibida por el Banco y pagadera de conformidad con este Acuerdo de Pago Positivo de ACH dentro del período de tiempo establecido para las transacciones correspondientes bajo las Reglas ACH.

El Banco pagará sin demora a la Empresa correspondiente el monto de cada Transacción de Débito ACH que fue transmitida por el Banco de conformidad con este Acuerdo Positivo de ACH y devuelta por la RDFI.

Tarifa. Para los servicios prestados en virtud de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH, las Empresas, en forma conjunta y solidaria, acuerdan pagar al Banco las tarifas relacionadas establecidas en el Anexo A del Acuerdo de Pago Positivo de ACH (**“Tarifas”**), según se modifique periódicamente. El pago de dichas Tarifas se realizará según lo establecido en el Acuerdo OCM y en el Formulario de Servicio y se sumarán a las tarifas aplicables a otros productos y servicios adquiridos o recibidos por cada Empresa.

Cada Empresa acuerda pagar al Banco todas y cada una de las Tarifas por los Servicios prestados en el presente, incluso en circunstancias en las que cualquier Transacción de Débito ACH no se haya procesado o registrado en la Cuenta correspondiente porque la Transacción ACH fue devuelta o, de alguna manera, revertida.

Responsabilidad, limitación de responsabilidad, indemnización: Sin limitar ninguna otra limitación de responsabilidad e indemnización estipulada en el Acuerdo OCM.

En el desempeño de los Servicios de Pago Positivo de ACH, el Banco solo será responsable de realizar los servicios expresamente proporcionados en este Acuerdo de Pago Positivo de ACH y solo será responsable de su negligencia grave o mala conducta intencional en la prestación de dichos Servicios de Pago Positivo de ACH. Las Transacciones de Débito ACH pagadas o devueltas de acuerdo con los términos de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH se considerarán debidamente pagadas o devueltas, según corresponda. Cada Empresa acuerda que el Banco no tendrá ninguna responsabilidad ante las Empresas o cualquier otra persona o entidad por el pago o devolución de Transacciones ACH.

El Banco no será responsable de ningún acto u omisión de las Empresas o de cualquiera de ellas (incluyendo, sin limitación, la cantidad, precisión, oportunidad de la transmisión o la debida autorización recibida de cualquiera de las Empresas y / o Usuarios Finales con respecto a cualquier Transacción de Débito ACH y / o Transacciones de Excepción) o las de cualquier otra persona, incluyendo, entre otros, cualquier Banco de la Reserva Federal, Operador de ACH o instalación de transmisión o comunicaciones, cualquier Receptor o RDFI (incluyendo, entre otras, la devolución de una Transacción de Débito ACH), y ninguna de esas personas se considerará agente del Banco.

Nada en este Acuerdo de Pago Positivo de ACH se interpretará como una limitación de cualquier obligación y/o responsabilidad de las Empresas bajo el Acuerdo ACH incluyendo, sin limitación, su deber de examinar los Estados de Cuenta correspondientes y las Transacciones ACH individuales para detectar excepciones fuera del alcance del Servicio de Pago Positivo de ACH. El Banco no será responsable de ninguna pérdida derivada de la falta de diligencia debida por parte de las Empresas y de no cumplir con este Acuerdo ACH o este Acuerdo de Pago Positivo de ACH.

Cada Empresa reconoce que, el nombre y número de cuenta del Originador y / o Receptor de las Transacciones de Débito ACH, entre otra información requerida por las Reglas para el procesamiento de Transacciones ACH, son elementos críticos para brindar el Servicio de Pago Positivo de ACH ("**Información de Identificación**"). Como tal, cada Empresa acuerda y acepta que, si una Transacción de Débito ACH recibida por el Banco y / o una Transacción de Débito ACH Aprobada en la lista describe al Receptor o al Originador de manera inconsistente por nombre y / o número de cuenta, el Banco será relevado de responsabilidad por registrar o devolver dicha Transacción ACH cuando el Banco actúe sobre la base de la información disponible y cualquier disputa relacionada con dicha Transacción ACH será entre la Empresa y el Originador o Receptor de la Transacción ACH en cuestión. En caso de inconsistencia entre la información histórica de la transacción y la información en la lista de Transacciones de Débito ACH Aprobadas en vigor en cualquier momento en particular, el Banco puede (pero no estará obligado a) realizar modificación a la Información de identificación del originador o del destinatario en dicha lista, en cuyo caso el Banco informará a la Empresa o al Administrador que se realizó un cambio en dicha información y, al hacerlo, el Banco no incurrirá en responsabilidad alguna.

Cada Empresa reconoce que la devolución o registro de cualquier Transacción de Débito ACH está sujeta a disputa por parte del Originador o el Receptor de la misma. En el caso de tal disputa, el Banco actuará de acuerdo con las leyes, reglamentos y reglas aplicables, incluyendo, entre otras, las Reglas y cualquier anejo a cualquiera de los anteriores, cada uno con sus modificaciones de tiempo en tiempo, aplicables a las Transacciones ACH en general. Las Empresas, conjunta y solidariamente, acuerdan aceptar la responsabilidad e indemnizar y mantener al Banco, su matriz, afiliadas y sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados y representantes relevados de y contra todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades y costos, o gastos (incluyendo los honorarios y gastos de abogados) que resulten o surjan del uso del Servicio de Pago Positivo de ACH por parte de las Empresas o cualquiera de ellas y de cualquier reclamo de cualquier persona por cualquier acto u omisión de cualquiera de las Empresas o cualquier otra persona descrita en esta Sección, que incluye, entre otros, el registro o devolución de cualquier Transacción de Débito ACH si dicha devolución o registro resultó del procesamiento de cualquiera o todas las instrucciones de envío o devolución de las Empresas según lo establecido en este Acuerdo de Pago Positivo de ACH.

En la medida en que no esté excusado de otra manera o más limitado bajo otras disposiciones de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH, el Banco será responsable solo por los daños directos reales de cada Empresa causados directamente por negligencia grave o mala conducta intencional del Banco en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Empresa con respecto a las Transacciones de Débito ACH en virtud de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH.

Esta Sección (Responsabilidad; Limitaciones de Responsabilidad; Indemnización) complementa los límites de la responsabilidad del Banco según el Acuerdo OCM y el Acuerdo ACH, que permanecen en pleno vigor y efecto sin cambios.

Incumplimiento.

El Banco no tendrá la obligación de proporcionar los Servicios de Pago Positivo de ACH, o cualquier parte de los mismos, si la Empresa solicitante no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo de Pago Positivo de ACH.

Término y Terminación.

Este Acuerdo de Pago Positivo de ACH se considerará efectivo en la Fecha de vigencia de ACH y coincidirá con el Acuerdo de OCM. Sin embargo, este Acuerdo de Pago Positivo de ACH puede rescindirse antes y sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Pago Positivo de ACH (es decir, incluyendo el Acuerdo de OCM).

La terminación de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH no afectará ninguno de los derechos del Banco y las obligaciones de cada Empresa con respecto a los servicios prestados por el Banco antes de la terminación, o cualquier otra obligación que sobreviva a la terminación de este Acuerdo de Pago Positivo de ACH.

ACUSE DE RECIBO

INFORMACIÓN DE NEGOCIOS

Nombre de la Empresa: _____ Número de la cuenta: _____ \

Número de identificación patronal: : _____

Tipo de cuenta: _____

Por la presente certifico en nombre de la Empresa y todas las demás Empresas enumeradas en el Formulario de Afiliados Registrados que en esta fecha un representante de Oriental Bank me proporcionó una copia del Acuerdo de cuenta de depósito comercial.

Certifico que la identificación patronal de la Empresa indicada en este acuse de recibo es correcta.

COMENTARIOS ADICIONALES

FIRMAS AUTORIZADAS

Instrucciones: Este Acuse de Recibo debe estar firmado por un Representante Autorizado identificado en el Certificado de Resolución presentado a Oriental Bank por la Empresa identificada en este documento y todas las demás Empresas enumeradas en el Formulario de Afiliados Registrados.

Preparado por: _____ Cargo: _____

Sucursal/ Departamento: _____ Fecha: _____

Nombre del cliente: _____ Firma: _____

Cargo del cliente: _____ Fecha: _____

ANEXO DE SERVICIO F: PAQUETE ESENCIAL (“SCHEDULE A”)

El siguiente Anexo (“Schedule A”) detalla las funcionalidades y condiciones del Paquete Esencial.

ORIENTAL CASH MANAGEMENT- SCHEDULE A PAQUETE ESENCIAL

Características	Precio
Incluido en el Paquete Esencial	Precio Base \$5.00
1 Empresa Única	•
2 Usuario Único	•
3 Una Cuenta de Depósito	\$5 por Cuenta adicional (máximo dos cuentas adicionales permitidas)
4 Alertas Premium	•
5 Autenticación Reforzada con Confirmación Fuera de Banda	•
6 Aplicación Móvil y Depósito Remoto de Cheques (Remote Check Deposit) ¹	•
7 Balance Intradía	•
8 12 Meses de Historial de Transacciones	•
9 Transferencias Express	•
10 Bill Pay ² (Se requiere registro)	•
11 Módulo de Stop Payment	•
12 Check Imaging (imágenes de cheques depositados y pagados)	•
13 Reportes Básicos	•
14 Estados Electrónicos (E-Statements) de Cuentas y Préstamos (Se requiere registro)	•
15 Reporte de Préstamos (Se requiere registro)	•
16 Pagos de Préstamos y Adelantos en Línea de Líneas de Crédito ³	•
17 Módulo de Reporte de Tarjetas de Crédito (Se requiere registro)	•
Transactionality	Costo por transacción
18 Stop Payment	\$15.00 (al momento del procesamiento)
19 Depósito Remoto de Cheques ¹	Sin costo
20 Pago de Préstamo y Línea de Crédito	Sin costo
Extensiones (“Add On’s”)	
21 ACH Positive Pay (por Cuenta)	\$15.00

Se aplican ciertos términos, condiciones y restricciones. Los cargos se cobran mensualmente, a menos que se especifique lo contrario. ¹Depósito Remoto de Cheques (Remote Check Deposit): Sujeto al cumplimiento de los parámetros de elegibilidad. Límite de depósito: 40 cheques por día, 120 cheques por mes, límite de \$30,000 por cheque, límite de depósito de \$90,000 por día, límite de depósito de \$150,000 por mes. Todo cheque debe ser pagadero al titular de la cuenta en la que se deposita y endosa. Sujeto a la Política de Disponibilidad de Fondos de Oriental Bank. ²Bill Pay: límite por transacción: \$10,000 y límite diario: \$20,000. ³Los Pagos de Préstamos y Adelantos en Línea de Líneas de Crédito solo están disponibles para clientes con líneas de crédito con protección contra sobregiros (Overdraft Protection). Pueden aplicarse restricciones adicionales.

Productos ofrecidos por Oriental Bank, una subsidiaria de OFG Bancorp.

Iniciales del Cliente _____

Fecha _____

orientalbank.com     
orientalbank.com/usvi